CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-0361-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

CANGALLO-CANGALLO-AYACUCHO

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE SUS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CUI N° 2622216 "

PERÍODO

28 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE II

AYACUCHO - PERÚ

27 DE JUNIO DE 2024

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

01420242036100

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 014-2024-2-0361-SCE

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE SUS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CUI N° 2622216"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cangallo elaboraron y promovieron la viabilidad y aprobación de la ficha técnica simplificada y expediente técnico, al margen de la normativa aplicable; que no fueron observados por el Residente e Inspector de Obra; asimismo se requirió y dió conformidad a la adquisición de bienes no contemplados en el expediente técnico, y permitieron la utilización de los materiales y bienes adquiridos a favor del proyecto sin contar con especificaciones técnicas del proceso constructivo y del lugar de ejecución, originándose que en la primera etapa de ejecución de obra, se ejecuten gastos sin sustento, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad de S/130 244,00.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	93
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	94
V.	**CONCLUSIONES**	95
VI.	**RECOMENDACIONES**	97
VII.	**APÉNDICES**	98

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 014-2024-2-0361-SCE

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE SUS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CUI N° 2622216"

PERÍODO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Cangallo, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0361-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 236-2024-CG/OC0361 de 23 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general

Determinar si la ejecución de los gastos con cargo al proyecto: "Mejoramiento del servicio de atención y promoción de familias en zonas de pobreza y extrema pobreza mediante infraestructura para el desarrollo social a nivel de sus seis distritos de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho", con CUI n.° 2622216, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

Objetivo específico

- Establecer si el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de atención y promoción de familias en zonas de pobreza y extrema pobreza mediante infraestructura para el desarrollo social a nivel de sus seis distritos de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho", con CUI N° 2622216, se viabilizó, elaboró y aprobó de acuerdo a la normativa aplicable.

- Determinar si la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de atención y promoción de familias en zonas de pobreza y extrema pobreza mediante infraestructura para el desarrollo social a nivel de sus seis distritos de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho", con CUI N° 2622216, se efectuó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del control específico, comprende la revisión y análisis de hechos a la ejecución de gastos con cargo al proyecto: "Mejoramiento del servicio de atención y promoción de familias en zonas de pobreza y extrema pobreza mediante infraestructura para el desarrollo social a nivel de sus seis distritos de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho"; con CUI N° 2622216, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo, bajo la modalidad de contratación directa por la Entidad, con un presupuesto de S/757 050,43, según ficha técnica detallados en el informe técnico n.° 001-2024-OCI/0361-SCE elaborado por el especialista de la comisión de control (**Apéndice n.° 5**), donde se identificó irregularidades en la viabilidad de la ficha técnica simplificada, tal es así que el formato n.° 06-A, formato n.° 07-A, presupuesto de obra y resumen ejecutivo contenidos tanto en el banco de inversiones del INVIERTE.PE, como en la ficha técnica simplificada remitida por la Entidad; carece de los documentos de sostenibilidad, planos, metrados, análisis de costos unitario, listado de insumos y memoria descriptiva, los cuales resultaban indispensables para fines de determinar el real presupuesto de la obra; aunado a ello, se evidenció que los componentes descritos en la Sección n.° 08: Costos del proyecto, del formato n.° 06-A, no figuran en el presupuesto; no obstante, el responsable de la Unidad Formuladora declaró viable el proyecto, el 28 de noviembre de 2023.

Asimismo, se identificó irregularidades en la aprobación del expediente técnico, al haberse aprobado mediante acto resolutivo el expediente técnico, solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, previo dictamen de la comisión de Revisión Aprobación de Expediente Técnico, a pesar de que este no había ingresado a la citada Gerencia, ya que se evidenció que el consultor presentó a la Entidad el expediente técnico culminado y derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a horas 3:10 pm, horas después de que este haya solicitado su aprobación. Finalmente se aprobó el expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía, por un monto de S/757 050,43 bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Aunado a ello, se evidenció que en el expediente técnico[1], los metrados no tienen correspondencia con las medidas y contenidos de los planos, es decir que los metrados no tienen sustento alguno, los planos no guardan relación con el proyecto, ya que adjuntaron planos de partidas no consideradas en el proyecto, algunos componentes del expediente técnico fueron presupuestados en forma global, el estudio topográfico carece de planos, y la información vertida en los planos no sustentan los metrados, en contravención a lo estipulado en los términos de referencia[2] y normativa aplicable.

También, se evidenció que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la aprobación del presupuesto analítico bajo acto resolutivo, indicando que este último fue elaborado por el residente de obra, contrario a la realidad por cuando posteriormente con orden de servicio recién se contrató los servicios de Residente. Así también durante el proceso de ejecución de la primera etapa del proyecto, el presupuesto analítico sufrió modificaciones en relación a la mano de obra y bienes, con el fin de incluir materiales, a pesar que estos materiales no se encontraban contempladas en la lista de insumos del expediente técnico y presupuesto analítico aprobado por la Entidad.

Finalmente, se evidenció que, se requirió, utilizó y brindó conformidad respecto a materiales de construcción y bienes que no estaban contemplados en el expediente técnico; mientras que, en

[1] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023.
[2] Adjuntado al informe n.° 1749-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 4 de diciembre de 2023, con el que se realizó el requerimiento de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico.

otros casos pese a estar previstos tales materiales y bienes, dicho expediente técnico no contaba con planos y especificaciones respecto a los lugares donde serian empleados, siendo destinados en algunos casos tales materiales a lugares que no estaban considerados en las partidas de dicho expediente; ocasionándose que se efectivice el pago ascendente a S/ 130 244,00 (Ciento treinta mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), en perjuicio de la Entidad

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 28 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Cangallo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Cangallo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MPC/CM de 01 de febrero de 2023, el mismo que se encontraba vigente durante el desarrollo de los hechos:



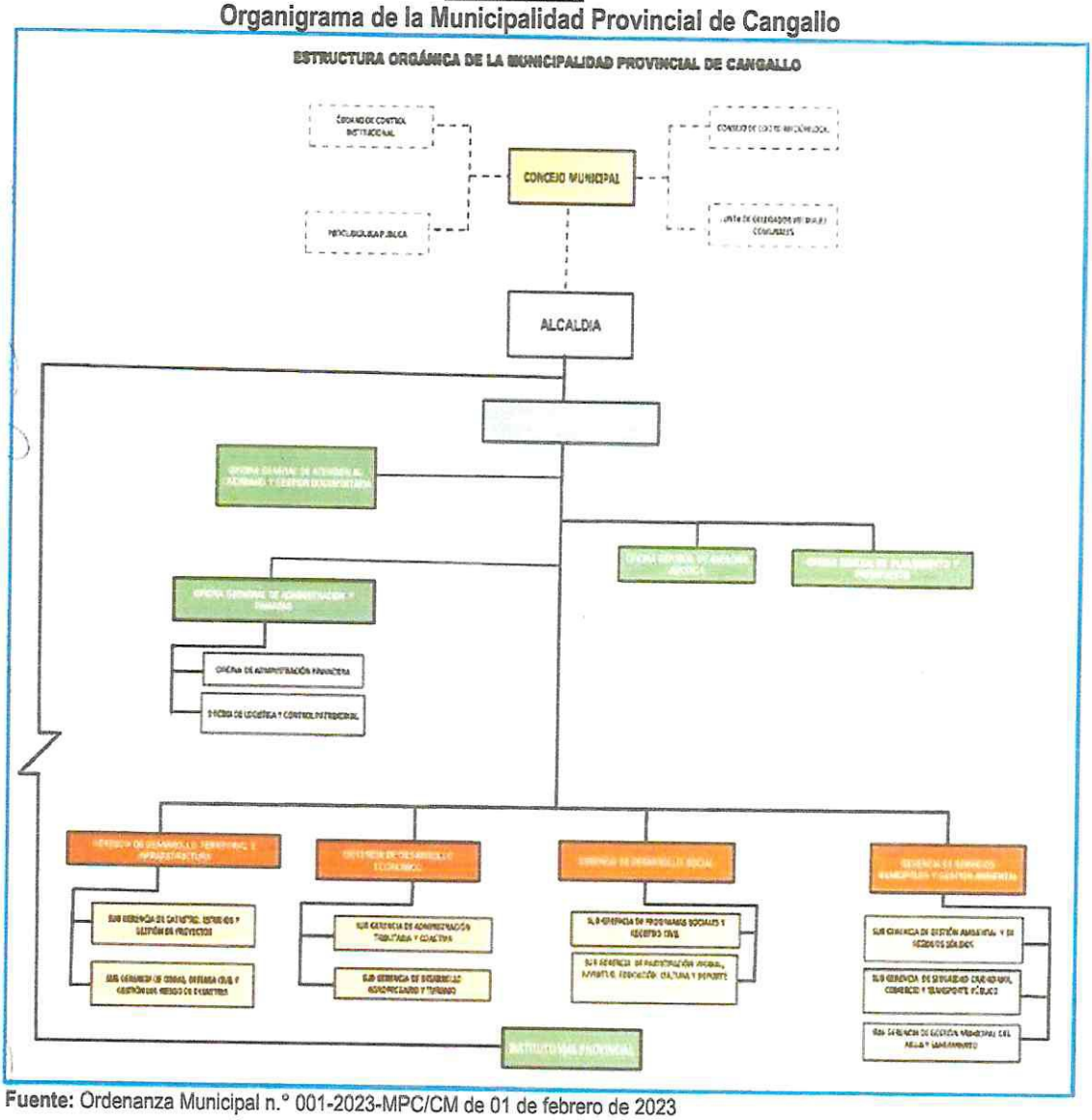








Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Cangallo



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MPC/CM de 01 de febrero de 2023

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar, que el caso del señor William Lázaro Nuñez Huamaní, tenía creado su casilla electrónica desde el año 2021, sin embargo, no la activó, por lo que no fue posible realizar la notificación electrónica, y se optó por la comunicación personal del pliego de hechos a través de medios físicos, cumpliéndose con todas las formalidades que precisa la mencionada directiva, señalándose en el **Apéndice n.° 7** la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO ELABORARON Y PROMOVIERON LA VIABILIDAD Y APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA Y EXPEDIENTE TÉCNICO, AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE; QUE NO FUERON OBSERVADOS POR EL RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA; ASIMISMO SE REQUIRIÓ Y DIO CONFORMIDAD A LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, Y PERMITIERON LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES Y BIENES ADQUIRIDOS A FAVOR DEL PROYECTO SIN CONTAR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO CONSTRUCTIVO Y DEL LUGAR DE EJECUCIÓN, ORIGINÁNDOSE QUE EN LA PRIMERA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA, SE EJECUTEN GASTOS SIN SUSTENTO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/130 244,00.

De la revisión y análisis realizado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Cangallo, en adelante "Entidad", respecto al proyecto: "Mejoramiento del servicio de atención y promoción de familias en zonas de pobreza y extrema pobreza mediante infraestructura para el desarrollo social a nivel de sus seis distritos de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho", con CUI N° 2622216, bajo la modalidad de contratación directa por la Entidad, con un presupuesto de S/757 050,43; se advirtió que, el responsable de la Unidad Formuladora, elaboró la ficha técnica simplificada del citado proyecto sin considerar los planos, metrados, análisis de costos unitario, listado de insumos, memoria descriptiva, y que los componentes descritos en la Sección n.° 08: Costos del proyecto, del formato n.° 06-A, no figuraban en su mayoría dentro de los componentes descritos en el presupuesto del proyecto; pese a ello promovió la viabilidad de la referida ficha.

Asimismo, de la revisión a la información contenida en el expediente técnico, se advirtió deficiencias en su elaboración, que se encontraba a cargo de un consultor, referido a que los metrados no tienen correspondencia con las medidas y contenidos de los planos, es decir que los metrados no tienen sustento alguno; la existencia de planos que no guardan relación con el proyecto, ya que adjuntaron planos de partidas no consideradas en el proyecto; los planos no contienen información suficiente como sustento de los metrados; y que el presupuesto de obra contempló partidas de forma global incumpliendo lo establecido en el numeral "9.5 PRESUPUESTO DEL PROYECTO" del capítulo "IX CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO".

A pesar de ello, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en calidad de área usuaria, elevó el informe n.° 1821-2023-MPC/GDUR/MMM de 15 de diciembre de 2023, al Gerente Municipal, a fin de poner de conocimiento que el estudio definitivo elaborado por el referido consultor se encontraba debidamente evaluado, adjuntando como sustento el Dictamen n.° 030-2023-CRAET-MPC/COMISION de 15 de diciembre de 2023, a través de la cual la comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico[3], presidido por el referido gerente, recomendó "(...) la aprobación del Expediente Técnico del proyecto mediante acto resolutivo, ya que los estudios se encuentran conforme de acuerdo a criterios de ingeniería asumidos para la elaboración del expediente técnico (...)".

No obstante, se evidenció que, el informe n.° 1821-2023-MPC/GDUR/MMM de 15 de diciembre de 2023 y el Dictamen n.° 030-2023-CRAET-MPC/COMISION adjunto a la misma, fueron recepcionados el 15 de diciembre de 2023, a horas 11:22 am, con el número de registro 11662; mientras que la carta n.° 001-2023 JLMC/CONSULTOR de 15 de diciembre de 2023, del señor José Luis Medrano Cárdenas, consultor, remitió dicho expediente y validó su culminación a la Entidad, que fue derivada y recepcionada por la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, el mismo día, a las 3:10 pm, con el número de registro 3757; es decir, horas después de que el señor Mario Mendoza Machaca, gerente

[3] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 045-2023-MPC/A de 15 de febrero de 2023.

de Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 1821-2023-MPC/GDUR/MMM de 15 de diciembre de 2023, aseveró que el expediente se encontraba evaluado y aprobado por el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico; denotándose con lo vertido que la emisión del citado informe y dictamen fue realizado sin una previa evaluación del citado expediente; advirtiéndose así un claro interés por parte de los miembros del referido comité en que se apruebe el citado expediente y con ello se concretice el pago del referido consultor.

Además se evidenció que, el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, mediante informe n.° 01 y 02-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023, presentó al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, dentro de los cuales se encontraba la adquisición de cemento portland tipo I – Treinta y cinco (35) bolsas, puertas de madera – Dos (2) unidades, cemento portland tipo I – Sesenta (60) bolsas, pintura esmalte – Cuarenta y seis (46) galones, manguera HDPE 63 mm PN10 – P80 – Quince (15) rollos, aluzinc y otros materiales, manguera HDPE 63 mm PN10 – P80 – Once (11) rollos, calamina de acero galvanizado – Sesenta (60) unidades, agregados, cemento portland tipo I – Ciento noventa y siete (197) bolsas, Cemento portland tipo I – Trescientos ochenta (380) bolsas, yeso – Doscientos cuarenta y dos (242) bolsas de 25 kg, puerta metálica, panetones TOTTUS, alimentos utilizados para la realización de chocolatada, juguetes, petróleo DIESEL D5, alquiler de camioneta y jornal de operarios.

Posterior a ello, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de los informes n.°s 1837 y 1838-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023, remitió al Gerente Municipal dichos requerimientos, en razón a ello, se concretizó la adquisición de tales materiales de construcción y bienes; las cuales contaron en algunos de los casos con la conformidad del residente de obra realizado a través de los informes n.os 05, 06, 07, 08, 09, 013, 014, 015, 017, 018, 019, 020 y 023-2023-MPC-RO/WLNH, todos de 26 de diciembre de 2023. Asimismo, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.os 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1854, 1855, 1856, 1857, 1859, 1860, 1861, 1865-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023; y 1867-2023-MPC/GDUR/MMM de 27 de diciembre de 2023; mediante los cuales otorgó la conformidad a dichas adquisiciones. En consecuencia, la Entidad efectivizó el pago de tales materiales de construcción y bienes, mediante comprobantes de pago n. os 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 251, 253, 254, 255, 259, 263, 264, 265, 268 y 407.

Por otra parte, de lo vertido en los asientos de cuaderno de obra, presupuesto analítico desagregado, formato FE – 04 "Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas" concerniente a las valorizaciones n.os 1 y 2, y tomas fotográficas; se evidenció que, dentro de tales adquisiciones, se compró materiales e insumos no consideradas en el expediente técnico, mientras que los requeridos acorde a las necesidades plasmadas en la partida de presupuesto, fueron distribuidos y empleados sin especificaciones respecto a su proceso constructivo y lugar de ejecución; generándose un gasto total en la primera etapa de la ejecución de S/130 244,00.

De la situación expuesta, se advierten irregularidades acaecidas en la viabilización de la ficha técnica simplificada, aprobación del expediente técnico, componentes del expediente técnico y en la ejecución del referido proyecto; afectándose así el correcto ejercicio en la administración pública y el cumplimiento de la finalidad del proyecto; ocasionando un perjuicio económico ascendente a S/130 244,00.

Los hechos comentados se detallan a continuación:

1. Irregularidades en la elaboración y aprobación de la ficha técnica simplificada.

Efectuada la revisión del formato n.° 06-A **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 3)**, formato n.° 07-A **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 4)**, presupuesto de obra y resumen ejecutivo contenidos tanto en el banco de inversiones del INVIERTE.PE y la ficha técnica simplificada remitida por la Entidad, a

través del oficio n.° 136-2024-MPC-GM/CBBT de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 5)**, donde remiten entre otros, lo siguiente. "Folder manila que contiene la ficha técnica simplificada en 40 folios", que luego de la revisión se observa que contiene la misma información del banco de inversiones del INVIERTE.PE; donde se advirtió que, la referida ficha técnica simplificada carecía de documentos de sostenibilidad, tales como: Actas de compromiso de operación y mantenimiento, actas de priorización del proyecto y actas de libre disponibilidad de los terrenos, así como de planos, metrados, análisis de costos unitarios, listado de insumos y memoria descriptiva, los cuales resultaban indispensables para fines de determinar el presupuesto del proyecto.

Aunado a ello, en la Sección n.° 08: Costos del proyecto del formato n.° 06-A **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 3)**, se establecieron 6 componentes, las que se detallan:

- ✓ Componente 1: Mejoramiento de los servicios de infraestructura educativa.
- ✓ Componente 2: Mejoramiento de los servicios de infraestructura de salud.
- ✓ Componente 3: Mejoramiento de infraestructura del sistema de saneamiento básico.
- ✓ Componente 4: Capacitación y equipamiento de organizaciones comunales.
- ✓ Componente 5: Mejoramiento de infraestructura vial y otros
- ✓ Componente 6: Mejoramiento de infraestructuras del sistema de riego

De los cuales se advierte que, los primeros 4 componentes, relacionados a infraestructura educativa, de salud, de saneamiento básico y de capacitación y equipamiento de organizaciones sociales, no fueron considerados en la estructura del presupuesto de la ficha simplificada **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 8)**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1

Sección n.° 08: Costos del proyecto del formato n.° 06-A, donde se describen los 6 componentes del proyecto y a la derecha se aprecia la estructura del presupuesto de la ficha simplificada, donde se advierte que 4 componentes no fueron presupuestados

8.01 Costo de ejecución física de las a

Acción sobre los acti
Componente /acción
Componente 1:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Componente 2
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD
Componente 3
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO
Componente 4
CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES
Componente 5
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OTROS
Componente 6
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE RIEGO

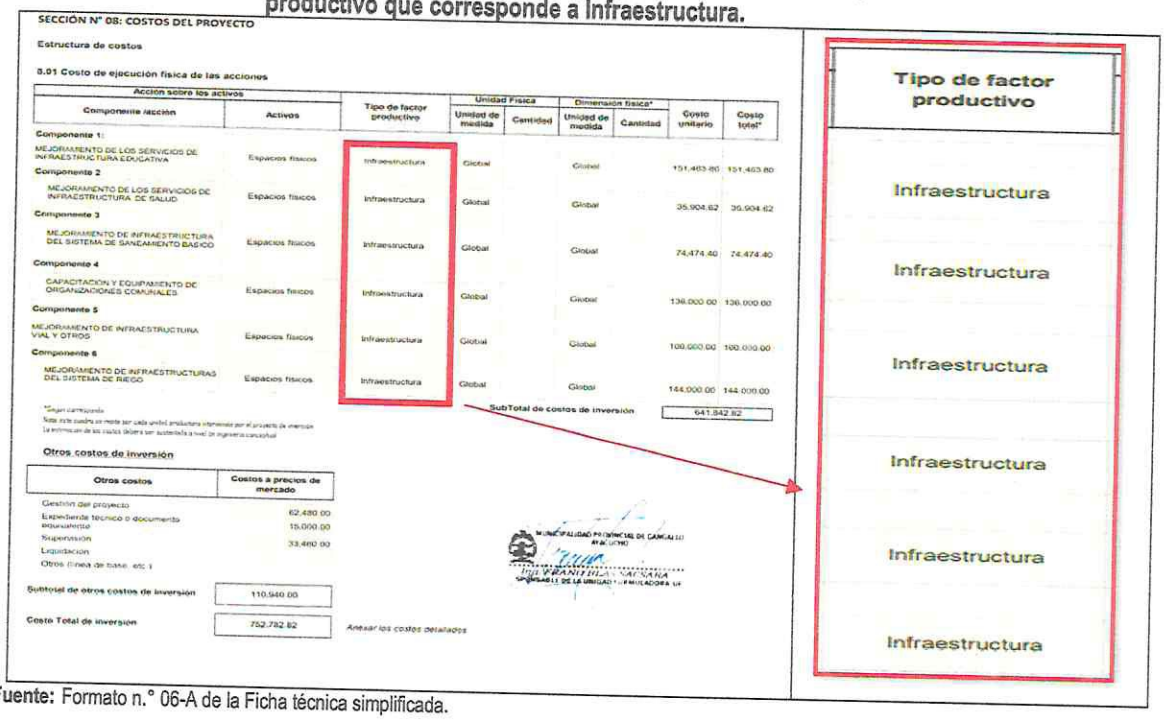
DESCRIPCION
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MEJORAMIENTO DE GESTION COMUNITARIA (LOCALES COMUNALE
MEJORAMIENTO DE GESTION COMUNITARIA TECHO ALIGERADO
MEJORAMIENTO DE COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA
TARRAJEO DE MUROS CON CEMENTO
TARRAJEO DE MUROS CON YESO
PISOS Y PAVIMENTOS
DOTACION DE PUERTAS Y VENTANAS
PINTURA
EQUIPAMIENTO DE LOCALES COMUNALES
MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO
MEJORAMIENTO DE CANALES DE RIEGO
CONCRETO PARA CANAL DE RIEGO f'c=210 kg/cm2
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERAD
MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO ENTUBADO
RIEGO Ø = 6"
RIEGO Ø = 4"
RIEGO Ø = 2"
RIEGO Ø = 1"
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL
MEJORAMIENTO DE VIAS VECINALES
FLETE TERRESTRE
FLETE TERRESTRE AYACUCHO - CANGALLO

Fuente: Formato n.° 06-A y Presupuesto de la Ficha técnica simplificada.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Es precisar señalar que, de la sección n.° 08: Costos del proyecto del formato n.° 06-A de la ficha técnica simplificada **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 3)**, donde se estableció los 6 componentes, que de acuerdo al tipo de factor productivo, tienen la naturaleza de infraestructura, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2

Sección n.° 08: Costos del proyecto del formato n.° 06-A, donde se describe el tipo del factor productivo que corresponde a Infraestructura.



SECCIÓN N° 08: COSTOS DEL PROYECTO

Estructura de costos

8.01 Costo de ejecución física de las acciones

Acción sobre los activos			Unidad Física		Dimensión física*			
Componente /acción	Activos	Tipo de factor productivo	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total*
Componente 1:								
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Espacios físicos	Infraestructura	Global		Global		151,463.80	151,463.80
Componente 2								
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD	Espacios físicos	Infraestructura	Global		Global		35,904.62	35,904.62
Componente 3								
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO	Espacios físicos	Infraestructura	Global		Global		74,474.40	74,474.40
Componente 4								
CAPACITACION Y EQUIPAMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES	Espacios físicos	Infraestructura	Global		Global		136,000.00	136,000.00
Componente 5								
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OTROS	Espacios físicos	Infraestructura	Global		Global		100,000.00	100,000.00
Componente 6								
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE RIEGO	Espacios físicos	Infraestructura	Global		Global		144,000.00	144,000.00
					SubTotal de costos de inversión			641,842.82

*Según corresponda

Nota: este cuadro se repite por cada unidad productora relacionada con el proyecto de inversión. La estimación de los costos debera ser sustentada a nivel de ingeniería conceptual

Otros costos de inversión

Otros costos	Costos a precios de mercado
Gestión del proyecto	62,480.00
Expediente técnico o documento equivalente	15,000.00
Supervisión	33,460.00
Liquidación	
Otros (línea de base, etc.)	
Subtotal de otros costos de inversión	110,940.00
Costo Total de inversión	752,782.82

Anexar los costos detallados

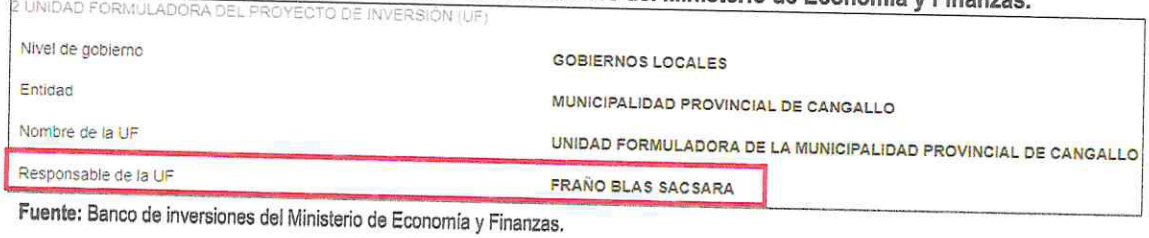
Tipo de factor productivo
Infraestructura
Infraestructura
Infraestructura
Infraestructura
Infraestructura
Infraestructura

Fuente: Formato n.° 06-A de la Ficha técnica simplificada.

Conforme se advierte en las imágenes anteriores existe incoherencia entre el presupuesto **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 8)** y el formato n.° 06-A de la ficha técnica simplificada **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 3)**, además que, la ficha técnica simplificada**(Apéndice n.° 5, anexo n.° 5)** no contiene planos, metrados y otros del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en Zonas de Pobreza y Extrema Pobreza Mediante Infraestructuras para el Desarrollo Social a Nivel de los Seis distritos de la provincia de Cangallo distrito de Cangallo - provincia de Cangallo - departamento de Ayacucho"; no obstante, el señor Fraño Blas Sacsara, responsable de la Unidad Formuladora, declaró viable el proyecto de inversión pública el 28 de noviembre de 2023; tal como se logra apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3

Captura de pantalla donde se muestra el responsable de| la unidad formuladora de la Municipalidad Provincial de Cangallo, según el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
Nombre de la UF	UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
Responsable de la UF	FRAÑO BLAS SACSARA

Fuente: Banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Imagen n.° 4

Captura de pantalla donde se muestra la fecha y hora de viabilidad del proyecto, según el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



FORMATO N° 07-A

Fecha de registro: 21/11/2023 09:02:52 a.m. - Fecha de viabilidad: 26/11/2023 03:12:01 p.m.

Estado: **VIABLE** Situación: **VIABLE**

REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN

Fuente: Banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, cabe precisar que, el numeral 24.12 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES" establece lo siguiente: "*La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición* ***son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto***" (El resaltado es agregado).

Asimismo, el numeral 21.2 de la Directiva antes mencionada indica lo siguiente: "*Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales* ***contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no***" (El resaltado es agregado).

Por lo expuesto, quedó evidenciado que, el señor Fraño Blas Sacsara, responsable de la Unidad Formuladora, habría contravenido las funciones y/o atribuciones que le fueron delegadas como responsable de la Unidad Formuladora, al haber elaborado la ficha técnica simplificada del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en Zonas de Pobreza y Extrema Pobreza Mediante Infraestructuras para el Desarrollo Social a Nivel de los Seis distritos de la provincia de Cangallo distrito de Cangallo - provincia de Cangallo - departamento de Ayacucho", sin considerar los planos, metrados, análisis de costos unitario, listado de insumos; y que, los componentes de la sección n.° 08: Costos del proyecto del formato n.° 06-A **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 3)** de la citada ficha, no coincidía con los consignados en el presupuesto **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 8)**; así como, por haber promovido la viabilidad de la referida ficha técnica, pese a las irregularidades advertidas, como partidas que no correspondían ser ejecutadas al no tener relación alguna con el proyecto, la cual era de la tipología de infraestructura.

2. Irregularidades en la Elaboración del Expediente Técnico.

De la revisión a la información contenida en el expediente técnico[4], se observa que los metrados **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 20)** no tienen correspondencia con las medidas y contenidos de los planos **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 21)**, es decir, los metrados no tienen sustento alguno; aunado a ello, se tiene la existencia de planos que no guardan relación con el proyecto, ya que adjuntaron planos de partidas no consideradas en el proyecto, como se puede evidenciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Planos que no guardan correspondencia con el proyecto, toda vez que indican medidas y materiales que no están consideradas en los metrados y presupuesto.

Lista de planos que contiene el Expediente Técnico		
Código	**Plano**	**Observación**
LU-01	Localización - ubicación	Plano de ubicación de los 6 distritos de la provincia de Cangallo (folio 16 del expediente técnico).
PT-01	Plano típico local comunal	El plano no especifica a que local comunal rustico pertenece la distribución de planta, fachada, cobertura, etc. (folio 15 del expediente técnico).
PT-01	Plano típico local comunal	El plano no especifica a que local comunal rustico pertenece la planta típica, elevación 1, elevación 2, elevación 3 (folio 14 del expediente técnico).
RA-01	Sistema de riego por aspersión típico para todos los sectores	El plano no especifica a qué localidad pertenece el sistema de riego, asimismo cabe precisar que, el plano indica 133.02 m de tubería de HDP Ø 4" (considerada en los metrados) y 81.08 m de tubería de HDP Ø 3/4" divididas en cuatro (4) tramos; tubería que no fue considerada en los metrados y presupuesto, (folio 13 del expediente técnico).

[4] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023.

LC-01	Línea de conducción con tuberías HDPE típico para todos los sectores	El plano no especifica a qué localidad pertenece el sistema de riego, asimismo cabe precisar que, el plano LC-01 indica 1 578.00 m de manguera de HDPE Ø=200 mm; sin embargo, el metrado de la partida 01.03.02.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=1" indica 8 000.00 m de manguera HDPE D=1", evidenciándose que los planos no guardan relación con el proyecto. (folio 12 del expediente técnico).
PLRA-01	Perfil longitudinal línea de riego por aspersión típico para todos los sectores	El plano no especifica a qué localidad pertenece el sistema de riego, asimismo cabe precisar que, el plano hace referencia a un perfil longitudinal de 100 m. sin indicar la localidad donde se ejecutará, también el plano indica tomas laterales que no fueron considerados en los demás documentos que forman parte del expediente técnico (como metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y memoria descriptiva), evidenciándose que los planos no guardan relación con el proyecto. (folio 10 del expediente técnico).
DV-01	Detalles - Carpintería de madera puertas y ventanas - corte	El plano no especifica a qué localidad pertenecen los detalles de carpintería de madera de puertas P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8; ventanas V1, V2, V3 y V4, asimismo cabe precisar que, el plano hace referencia a carpintería de madera de puertas y ventanas, partidas que no fueron considerados en los demás documentos que forman parte del expediente técnico (como metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y memoria descriptiva), evidenciándose que los planos no guardan relación con el proyecto. (folio 09 del expediente técnico).
DP-01	Detalles - Carpintería de madera puertas y ventanas - corte	El plano no especifica a qué localidad pertenecen las elevaciones frontales y posteriores de puertas P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8; ventanas V1, V2, V3 y V4, asimismo cabe precisar que, el plano hace referencia a carpintería de madera de puertas y ventanas, partidas que no fueron considerados en los demás documentos que forman parte del expediente técnico (como metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y memoria descriptiva), evidenciándose que los planos no guardan relación con el proyecto. (folio 08 del expediente técnico).
DT-01	Estructuras - Tijerales, cartelas, detalles.	El plano no especifica a qué localidad pertenecen los detalles de cartelas de acero, asimismo cabe precisar que, el plano hace referencia a estructuras de acero (cartelas de acero), partidas que no fueron considerados en los demás documentos que forman parte del expediente técnico (como metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y memoria descriptiva), evidenciándose que los planos no guardan relación con el proyecto. (folio 07 del expediente técnico).
DPV-01	Estructuras - Tijerales, cartelas, detalles.	El plano no especifica a qué localidad pertenecen los detalles de cartelas de acero, asimismo cabe precisar que, el plano hace referencia a estructuras de acero (cartelas de acero), partidas que no fueron considerados en los demás documentos que forman parte del expediente técnico (como metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y memoria descriptiva), evidenciándose que los planos no guardan relación con el proyecto. (folio 06 del expediente técnico).
UB-01	Ubicación y localización del proyecto	El plano no especifica a qué localidad pertenecen los detalles de cerramientos laterales con triplay y madera, asimismo cabe precisar que, el plano hace referencia a cerramientos con triplay y bastidores de cerramiento, partidas que no fueron considerados en los demás documentos que forman parte del expediente técnico (como metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y memoria descriptiva), evidenciándose que los planos no guardan relación con el proyecto. (folio 05 del expediente técnico)
UB-01	Ubicación y localización del proyecto	El plano no especifica a qué localidad pertenecen los detalles de los pisos de cemento frotachado y pisos de machiembrado de madera, asimismo cabe precisar que, el plano hace referencia a pisos de cemento frotachado y pisos de machiembrado de madera, partidas que no fueron considerados en los demás documentos que forman parte del expediente técnico (como metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y memoria descriptiva), evidenciándose que los planos no guardan relación con el proyecto. (folio 04 del expediente técnico)
DPV-01	Detalles - Carpintería de madera puertas y ventanas - corte	El plano no especifica a qué localidad pertenecen los cortes verticales y horizontales de puertas P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8; ventanas V4, V5 y V6; y rejas R1 yR2; asimismo cabe precisar que, el plano hace referencia a carpintería de madera de puertas y ventanas, partidas que no fueron considerados en los demás documentos que forman parte del expediente técnico (como metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y memoria descriptiva), evidenciándose que los planos no guardan relación con el proyecto. (folio 03 del expediente técnico)

0013

DPV-01	Detalles - Carpintería de madera puertas y ventanas - corte	El plano no especifica a qué localidad pertenecen los cortes verticales de ventanas V1, V2, V3 y V5; asimismo cabe precisar que, el plano hace referencia a carpintería de madera de puertas y ventanas, partidas que no fueron considerados en los demás documentos que forman parte del expediente técnico (como metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y memoria descriptiva), evidenciándose que los planos no guardan relación con el proyecto. (folio 02 del expediente técnico)
DC-01	Detalles - Cerramientos laterales secciones	El plano no especifica a qué localidad pertenecen los detalles de cerramientos laterales con triplay y madera; asimismo cabe precisar que, el plano hace referencia a cerramientos con triplay y tijerales de madera, partidas que no fueron considerados en los demás documentos que forman parte del expediente técnico (como metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y memoria descriptiva), evidenciándose que los planos no guardan relación con el proyecto. (folio 01 del expediente técnico)

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023; folios: del 16 al 01).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, cabe precisar que el numeral "9.4 METRADOS" del capítulo "IX CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO" de los términos de referencia[5] **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 1)**, estableció lo siguiente:

> "Se deberá efectuar una plantilla de metrados detallados, analizando cada estructura por separado de todas las partidas contempladas en el Expediente Técnico. **La sustentación de estos metrados debe guardar correspondencia con las medidas señaladas en los planos**.
> (...)." (El resaltado es agregado).

Asimismo, el numeral "9.5 PRESUPUESTO DEL PROYECTO" del capítulo "IX CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 1)**, estableció lo siguiente:

> "(...)
> Se deberá presupuestar cada estructura por separado, en general **ninguno de los componentes del expediente técnico debe ser presupuestado en forma global**, si no por medio de las partidas con unidades que permitan valorizar adecuadamente.
> (...)" (El resaltado es agregado).

Por su parte, el numeral "9.10 PLANOS" del capítulo "IX CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 1)**, estableció lo siguiente:

> "(...)
> Los planos de las diferentes especialidades del Proyecto, debe contener la información suficiente y características principales que concuerden con los trabajos que serán desarrollados en campo o en el proceso constructivo. Los planos deben ser de fácil entendimiento para la ejecución, es decir con los acotamientos suficientes, escalados y que además tengan los datos técnicos necesarios. **La correcta información vertida en este punto será la que se utilizará para el sustento de los metrados**." (El resaltado es agregado).

Del mismo modo, el numeral "7.19 Juego de Planos" de la directiva n.° 001-2019-MPC-GI "Directiva para la formulación, supervisión, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPC/A de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 23)**, estableció lo siguiente:

[5] Adjuntado al informe n.° 1749-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 4 de diciembre de 2023, con el que se realizó el requerimiento de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico.

"(...)
Los planos deben proporcionar la interpretación y comprobación cualitativa que permita justificar de forma gráfica la solución adoptada e identificar y aclarar los elementos de obra.
(...)
Los planos estarán impresos en papel Bond de 80 gr/m2, **los planos de las diferentes especialidades del proyecto, debe contener la información suficiente y características principales que concuerden con los trabajos** que serán desarrollados en campo o en el proceso constructivo, **los planos deben ser de fácil entendimiento para la ejecución, es decir con los acotamientos suficientes, escalados y que además tengan datos técnicos necesarios, la correcta información vertida en este punto será la que se utilizara para el sustento de los metrados**, de acuerdo al tipo de proyecto." (El resaltado es agregado).

Ahora bien, de lo mencionado en los párrafos anteriores, se advierte que, el expediente técnico elaborado por el señor José Luis Medrano Cárdenas, consultor, no cumplió con lo establecido en los términos de referencia y la directiva n.° 001-2019-MPC-GI[6] **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 23)**, toda vez que, los planos no contienen información suficiente como sustento de los metrados, como se detalla el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Partidas que no cuentan con sustento en los planos del expediente técnico.

Resumen de metrados				
Partida				
Item	**Descripción**	**Und.**	**Metrado Total**	**Observación**
01	**Mejoramiento de infraestructura social**			
01.01	**Obras provisionales y preliminares**			
01.01.01	Alquiler de oficina y almacén de obra	mes	4.00	
01.02	**Mejoramiento de gestión comunitaria (locales comunales)**			
01.02.01	**Locales comunales - material noble**			
01.02.01.01	Muro de soga c/ ladrillo de arcilla artesanal m:1:5, junta=1.5 cm	m2	1 064.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.02.01.02	Concreto F'c=210 kg/cm2 en losa aligerada	m3	145.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.02.01.03	Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 en losa aligerada	kg	3 658.91	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.02.01.04	Losas aligeradas, ladrillo hueco de techo 0.30x0.30x0.15m	und	15 009.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.02.01.05	Tarrajeo en muros interiores y exteriores con cemento y arena	m2	1 072.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.02.02	**Locales comunales - muros de albañilería y cobertura de techo con calamina**			
01.02.02.01	Cobertura de techo con calamina	m2	350.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.02.02.02	Suministro e instalación de puerta metálica	und	15.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.02.02.03	Suministro e instalación de ventana de aluminio	und	30.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.02.03	**Locales comunales - muros de adobe y cobertura de teja andina**			
01.02.03.01	Cobertura de techo con teja andina	m2	165.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.02.03.02	Tarrajeo en muros interiores y exteriores con mortero de yeso	m2	750.00	El metrado no cuenta con sustento en planos

[6] "Directiva para la formulación, supervisión, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo."

Resumen de metrados				
Partida				
Item	Descripción	Und.	Metrado Total	Observación
01.02.03.03	Pintura en muros exteriores	m2	710.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.02.03.04	Pintura en muros interiores	m2	510.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.02.04	**Equipamiento de locales comunales**			
01.02.04.01	Equipamiento y mobiliario	glb	1.00	La hoja de metrados no especifica, no sustenta la cantidad de mobiliarios por distrito.
01.03	**Mejoramiento de infraestructuras de riego**			
01.03.01	**Mejoramiento de canales de concreto**			
01.03.01.01	Concreto F'c=175 kg/cm2 para canal de riego	m3	143.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.03.02	**Mejoramiento de sistemas de riego entubado**			
01.03.02.01	Suministro e instalación de tubería HDPE D=1 "	ml	8 000.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.03.02.02	Suministro e instalación de tubería HDPE D=2 "	ml	7 000.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.03.02.03	Suministro e instalación de tubería HDPE D=4 "	ml	3 000.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.03.02.04	Suministro e inst. de accesorios para riego	glb	1.00	El metrado no cuenta con sustento en planos
01.04	**Mejoramiento de infraestructura vial**			
01.04.01	Suministro de combustibles	glb	1.00	No cuenta con cálculo de la cantidad de combustible
01.04.02	Suministrio de lubricantes y repuestos	glb	1.00	La hoja de metrados no especifica, no sustenta los repuestos y lubricantes
01.04.03	Mantenimiento de equipos y maquinarias	glb	1.00	La hoja de metrados no especifica, no sustenta los equipos y/o maquinarias necesarias de mantenimiento
01.05	**Apoyo al desarrollo productivo**			
01.05.01	Suministro de semillas para cultivo	glb	1.00	La hoja de metrados no especifica, no sustenta el cálculo de la cantidad de semillas de cultivo por distrito
01.05.02	Suministro de productos de primera necesidad y otros	glb	1.00	La hoja de metrados no especifica, no sustenta el cálculo de la cantidad de productos de primera necesidad por distrito
01.06	**Flete terrestre**			
01.06.01	Flete terrestre huamanga - cangallo	glb	1.00	Si cuenta con cálculo del flete terrestre

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Del mismo modo, al expediente técnico elaborado por el citado consultor, adjuntó un estudio topográfico, que de la revisión se ha evidenciado que carecía de planos topográficos, pese a que en su contenido en el numeral 2.2 Objetivo del Estudio Topográfico, establecía, entre otros, de *"Realizar los trabajos de campo que permitan elaborar los planos topográficos"* (Ver imagen n.° 5), más aún que, en los términos de referencia para la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 1)**, consideró dentro de su estructura de costos, el estudio topográfico (Ver imagen n.° 6) **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 24)**. sin embargo, adjuntaron un "Estudio Topográfico" que no cumplió sus objetivos.

Imagen n.° 5
Objetivos del estudio topográfico del Expediente Técnico.

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

2.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO

El objetivo de un levantamiento topográfico es la determinación, tanto en planimetría como en altimetría, de puntos del terreno necesarios para obtener la representación fidedigna de un determinado terreno natural a fin de:

- ✓ Realizar los trabajos de campo que permitan elaborar los planos topográficos.
- ✓ Proporcionar información de base para los estudios de geotecnia y de impacto ambiental.
- ✓ Posibilitar la definición precisa de la ubicación y las dimensiones de los elementos estructurales.
- ✓ Establecer puntos de referencia para el replanteo durante la construcción.

Fuente: Estudio Topográfico del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023 (folios: 145 - 128).
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Imagen n.° 6
Costo por el Estudio Topográfico, que figura en el cuadro de costos del servicio de los "Términos de Referencia (Anexo n.° 1)" para la elaboración del Expediente Técnico.

2	Otros servicios					
3.1	Estudio Topográfico	Und.		1	1,800.00	1,800.00
3.5	estudio del componente social y Diagnostico	Glb		1	2,400.00	2,400.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El pago se hará efectivo una vez culminado el servicio, previa conformidad del área de estudios y proyectos.

Cuadro de costos del servicio
VALOR REFERENCIAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION

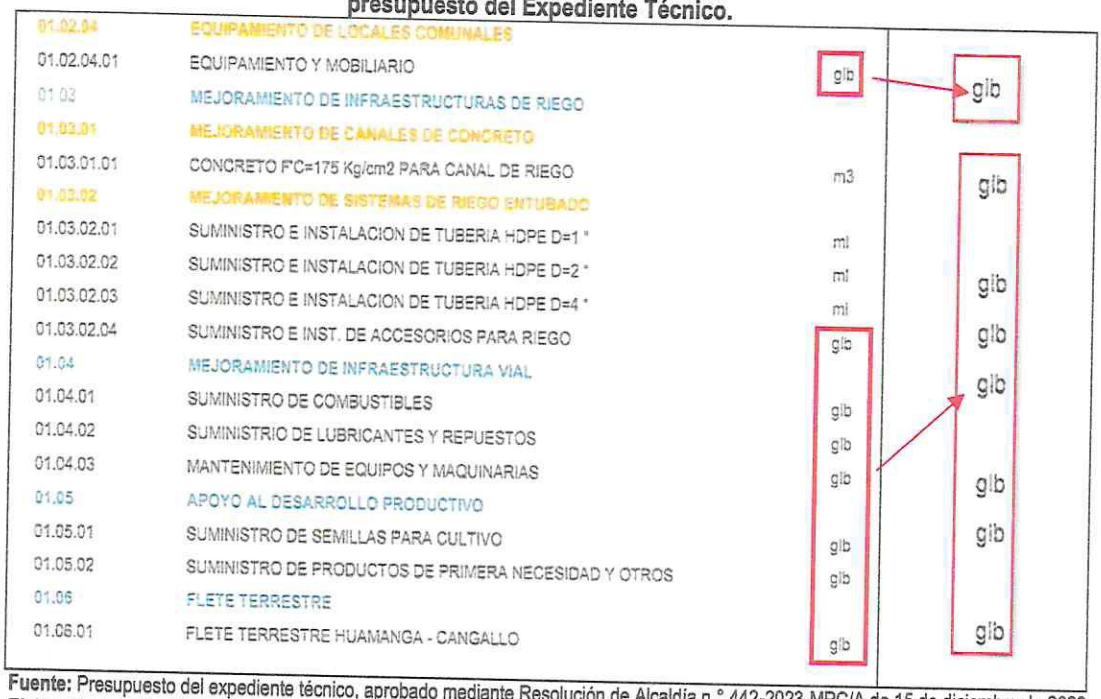
Item	Descripción	Und.	Coef.	Cantidad	C.Unit	Parcial S/.
1	PROFESIONALES ESPECIALISTAS					
	Personal Profesional					
1.01	Jefe de Proyecto	Mes	1	1	5,000.00	5,000.00
1.02	Asistente, Especialista en costos y presupuesto	Mes	1	1	3,000.00	3,000.00
2	Otros servicios					
3.1	Estudio Topográfico	Und.		1	1,800.00	1,800.00
3.5	estudio del componente social y Diagnostico	Glb		1	2,400.00	2,400.00
TOTAL COSTO DIRECTO						12,200.00
UTILIDAD 5% C.D.						610.00
SUB TOTAL						12,810.00
IGV (18%)						2,305.80
COSTO TOTAL PARA CONSULTORIA						15,115.80
TOTAL SON: QUINCE MIL CON 00/100 SOLES						

XIII.FINANCIAMIENTO
La afectación presupuestaria se realizará tal como indica el siguiente cuadro

Fuente: Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Asimismo, el referido consultor, contempló en el presupuesto de obra del mencionado expediente **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 22)**, partidas de forma global incumpliendo así lo establecido en el numeral "9.5 PRESUPUESTO DEL PROYECTO" del capítulo "IX CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO" de los términos de referencia**(Apéndice n.° 5, anexo n.° 1)**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Extracto del presupuesto de obra, donde existen partidas presupuestadas en forma global en el presupuesto del Expediente Técnico.



01.02.04	EQUIPAMIENTO DE LOCALES COMUNALES		
01.02.04.01	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	glb	glb
01.03	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO		
01.03.01	MEJORAMIENTO DE CANALES DE CONCRETO		
01.03.01.01	CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 PARA CANAL DE RIEGO	m3	glb
01.03.02	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO ENTUBADO		
01.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=1 "	ml	glb
01.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=2 "	ml	glb
01.03.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=4 "	ml	glb
01.03.02.04	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS PARA RIEGO	glb	glb
01.04	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL		
01.04.01	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	glb	
01.04.02	SUMINISTRIO DE LUBRICANTES Y REPUESTOS	glb	
01.04.03	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	glb
01.05	APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO		
01.05.01	SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA CULTIVO	glb	glb
01.05.02	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y OTROS	glb	
01.06	FLETE TERRESTRE		
01.06.01	FLETE TERRESTRE HUAMANGA - CANGALLO	glb	glb

Fuente: Presupuesto del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico.

En ese sentido, realizada la revisión y evaluación al contenido del expediente técnico aprobado por la Entidad[7], en concordancia con lo establecido en los términos de referencia[8] **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 1)** y la directiva n.° 001-2019-MPC-GI[9] **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 23)**, que establecieron las condiciones para su conformidad, quedó evidenciado que, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, contraviniendo las funciones delegadas como consultor, requirió la aprobación del expediente técnico pese a no cumplir con todas las características y condiciones mínimas exigidas, conforme se muestra en párrafos precedentes.

3. Irregularidades en la aprobación del expediente técnico.

Mediante informe n.° 1749-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 30 de noviembre de 2023, recepcionado el 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 2)**, con registro n.° 11258, del cuaderno de registros de la Gerencia Municipal **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 9)**, a horas 10:53 am; el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, realizó el requerimiento de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, producto de lo cual, se suscribió el contrato n.° 104-2023-MPC/GM de 5 de diciembre de 2023[10] **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 10)**, entre el señor José Luis Medrano Cárdenas, consultor, y la Entidad, por un monto contractual de S/15 000,00 (quince mil con 00/100 soles).

Al respecto, resulta necesario precisar que la cláusula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, del Contrato n.° 104-2023-MPC/GM de 5 de diciembre de 2023, detalla lo siguiente:

[7] Que consta de un (1) tomo del año 2023.
[8] Adjuntado al informe n.° 1749-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 4 de diciembre de 2023, con el que se realizó el requerimiento de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico.
[9] "Directiva para la formulación, supervisión, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo."
[10] Contrato n.° 104-2023-MPC/GM de 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Entidad y el señor Medrano Cárdenas José Luis, ingeniero, con RUC n.° 10418881211.

"El plazo del presente contrato es de treinta (30) días calendarios, que se computaran a partir de la firma del contrato"; en ese entender, el consultor presentó a la Entidad, el expediente técnico culminado a través de la carta n.° 001-2023 JLMC/CONSULTOR de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 11)**, adjuntando 266 folios más un CD, la misma que fue recepcionada por mesa de partes con registro n.° 7495, a horas 08:39 am, y remitida a la Gerencia Municipal, siendo posteriormente derivada a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, área que recepcionó dicha carta el mismo día con número de registro 3757 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 12)**

, a horas 3:10 pm, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8

Carta n.° 001-2023 JLMC/CONSULTOR de 15 de diciembre de 2023, con el que se remitió el expediente técnico, que ingresó al despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a las 3:10 pm con numero de registro 3757.



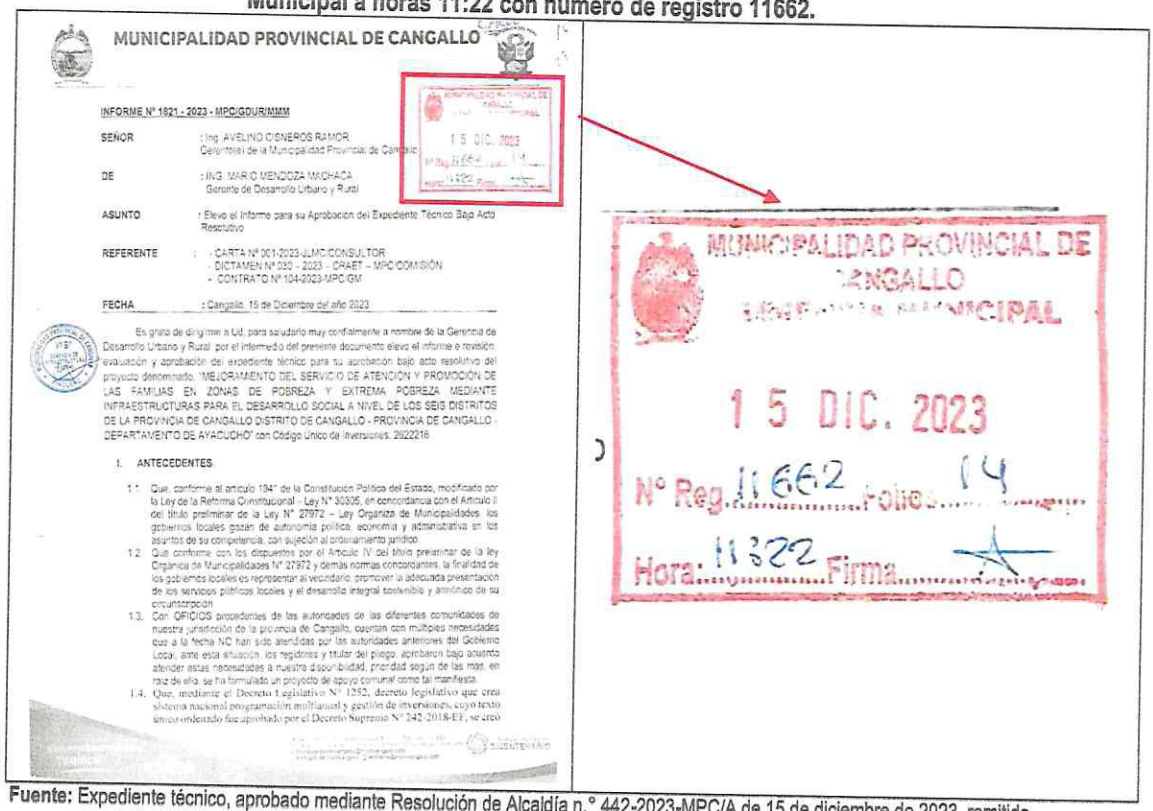
Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, se ha evidenciado que a través del informe n.° 1821-2023-MPC/GDUR/MMM de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 14)**, recepcionado por la Gerencia Municipal con número de registro 11662 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 15)**, a horas 11:22 am; el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, previamente a la presentación de la referida carta del consultor, la cual adjuntaba el expediente técnico culminado; solicitó al Gerente Municipal[11] la aprobación del expediente técnico bajo acto resolutivo, como se muestra en la siguiente imagen:

[11] Ing. Avelino Cisneros Ramos, con registro CIP n.° 142718.

Imagen n.° 9

Informe n.° 1821-2023-MPC/GDUR/MMM de 15 de diciembre de 2023 el cual se presentó a la Gerencia Municipal a horas 11:22 con numero de registro 11662.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

INFORME N° 1821 - 2023 - MPC/GDUR/MMM

SEÑOR : Ing. AVELINO CISNEROS RAMOR
Gerente(e) de la Municipalidad Provincial de Cangallo

DE : ING. MARIO MENDOZA MACHACA
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : Elevo el Informe para su Aprobación del Expediente Técnico Bajo Acto Resolutivo

REFERENTE : - CARTA N° 001-2023-JLMC/CONSULTOR
- DICTAMEN N° 030 - 2023 - CRAET – MPC/COMISIÓN
- CONTRATO N° 104-2023-MPC/GM

FECHA : Cangallo, 15 de Diciembre del año 2023

Es grato de dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por el intermedio del presente documento elevo el informe e revisión evaluación y aprobación del expediente técnico para su aprobación bajo acto resolutivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones: 2022216

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económia y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico

1.2. Que conforme con los dispuestos por el Articulo IV del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripcion

1.3. Con OFICIOS procedentes de las autoridades de las diferentes comunidades de nuestra jurisdicción de la provincia de Cangallo, cuentan con multiples necesidades que a la fecha NO han sido atendidas por las autoridades anteriores del Gobierno Local, ante esta situación, los regidores y titular del pliego, acordaron bajo acuerdo atender estas necesidades a nuestra disponibilidad, prioridad según de las mas, en raiz de ello se ha formulado un proyecto de apoyo comunal como tal manifesta

1.4. Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea sistema nacional programación multianual y gestión de inversiones, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
15 DIC. 2023
N° Reg. 11662 Folio 14
Hora. 11:22 Firma

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, se advierte que el informe n.° 1821-2023-MPC/GDUR/MMM de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 14)** presentado por el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala lo siguiente: "(...)Se recomienda Sr. Gerente Municipal, que el estudio definitivo **se encuentra debidamente evaluado**, por la que se solicita la aprobación bajo acto resolutivo el expediente técnico del proyecto (...)" (Énfasis es nuestro), aunado a ello, es que adjuntó el Dictamen n.° 030-2023-CRAET-MPC/COMISION de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 13)**, elaborado y suscrito por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico[12], integrado por el Ing. Mario Mendoza Machaca[13] (Presidente), Ing. Avelino Cisneros Ramos[14] (miembro 01) y el Lic. Salvador Tineo Tinco[15] (miembro 02); donde en su contenido, señalan:

> "(...)
> Se recomienda la aprobación del Expediente Técnico del proyecto mediante acto resolutivo, ya que los estudios se encuentran conforme de acuerdo a criterios de ingeniería asumidos para la elaboración del Expediente Técnico (...)"

De lo mencionado, se evidencia que el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió opinión de aprobación del expediente técnico, así como la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico, dictaminó la aprobación del expediente técnico, sin que este haya ingresado al despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Comisión, respectivamente, al quedar demostrado que el expediente técnico fue presentado mediante carta

[12] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 045-2023-MPC/A de 15 de febrero de 2023.
[13] Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
[14] Gerente de Servicios Públicos.
[15] Administrador.

n.° 001-2023 JLMC/CONSULTOR de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 11)** y derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a las 3.10 pm, mucho después de que hayan emitido opinión.

En ese contexto, el Gerente Municipal a través de proveído solicitó a la Oficina de Secretaría General, proyectar la resolución de aprobación del expediente técnico, y siendo este aprobado por el Titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 16)**, por un monto de S/757 050,43 bajo la modalidad de ejecución por administración directa, como se detalla a continuación:

> "(...)
> SE RESUELVE:
>
> ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI n.° 2622216, con monto de inversión de la suma de S/ 757,050.43 (Setecientos Cincuenta y siete Mil Cincuenta con 43/100 Soles) bajo la Modalidad de Ejecución: Contrata, El plazo de ejecución determina de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución de obra, de acuerdo a esto el plazo de ejecución de obra es de 120 días calendarios (04 meses), cuyo detalle del presupuesto es el siguiente:
> (...)"

Como consecuencia, mediante carta n.° 002-2023-JLMC/CONSULTOR de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 17)** el consultor solicitó a la Entidad el pago del 100% por el servicio de elaboración del estudio de inversión a nivel de Expediente Técnico, carta que fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo atendido mediante informe n.° 1836-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 18)**, del señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde otorgó la conformidad de servicio por la elaboración del estudio de inversión a nivel de expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2622216, señalando lo siguiente:

> "(...) conformidad de servicio al consultor **MEDRANO CARDENAS JOSE LUIS** con, RUC: 10418881211, por la elaboración del Estudio de Inversión a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2622216.

Por consiguiente, el informe fue derivado mediante proveído a la oficina de Administración y Finanzas y del mismo modo derivado mediante proveído a la oficina de Logística, y por último derivado mediante proveído a la oficina de Adquisiciones donde se emitió la orden de servicio n.° 793 de 26 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 5, anexo n.° 19)**, el mismo que fue derivado mediante proveído a la oficina de Tesorería, el cual concretizó la cancelación de totalidad del pago por S/15 000,00 mediante los comprobantes de pago n.°s 189[16] y 190[17] de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 19)**, a favor de Medrano Cárdenas José Luis.

[16] Comprobante de pago, con el cual se giró el monto de S/13 800,00
[17] Comprobante de pago, con el cual se giró el monto de S/1 200,00 correspondiente a la renta de 4ta categoría retención del (8%).

En ese sentido, se evidenció que, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico, integrado por los señores Mario Mendoza Machaca (Presidente), Avelino Cisneros Ramos (miembro 01) y Salvador Tineo Tinco (miembro 02), emitió el Dictamen n.° 030-2023-CRAET-MPC/COMISION de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 13)**, a pesar que el expediente técnico aún no había ingresado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y por ende, sin la derivación a la citada comisión, así como el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en calidad de área usuaria, mediante informe n.° 1821-2023-MPC/GDUR/MMM de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 14)**, informó al Gerente Municipal, que el estudio definitivo se encontraba debidamente evaluado, adjuntando como sustento de ello el Dictamen n.° 030-2023-CRAET-MPC/COMISION de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 13)** (documentación emitido por la Comisión de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico); y solicitó su aprobación bajo acto resolutivo; antes que la carta n.° 001-2023 JLMC/CONSULTOR de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 11)** (documentación emitido por el consultor y la cual adjuntaba el expediente técnico culminado); haya ingreso a su gerencia.

Denotándose con lo vertido que la emisión del citado informe y dictamen, fue realizado sin una previa evaluación del citado expediente; advirtiéndose así un claro interés por parte del mencionado funcionario e integrantes de la referida comisión en que se apruebe el citado expediente y con ello se concretice el pago del referido consultor; precisiones realizadas conforme a los sellos de recepción de los documentos en mención.

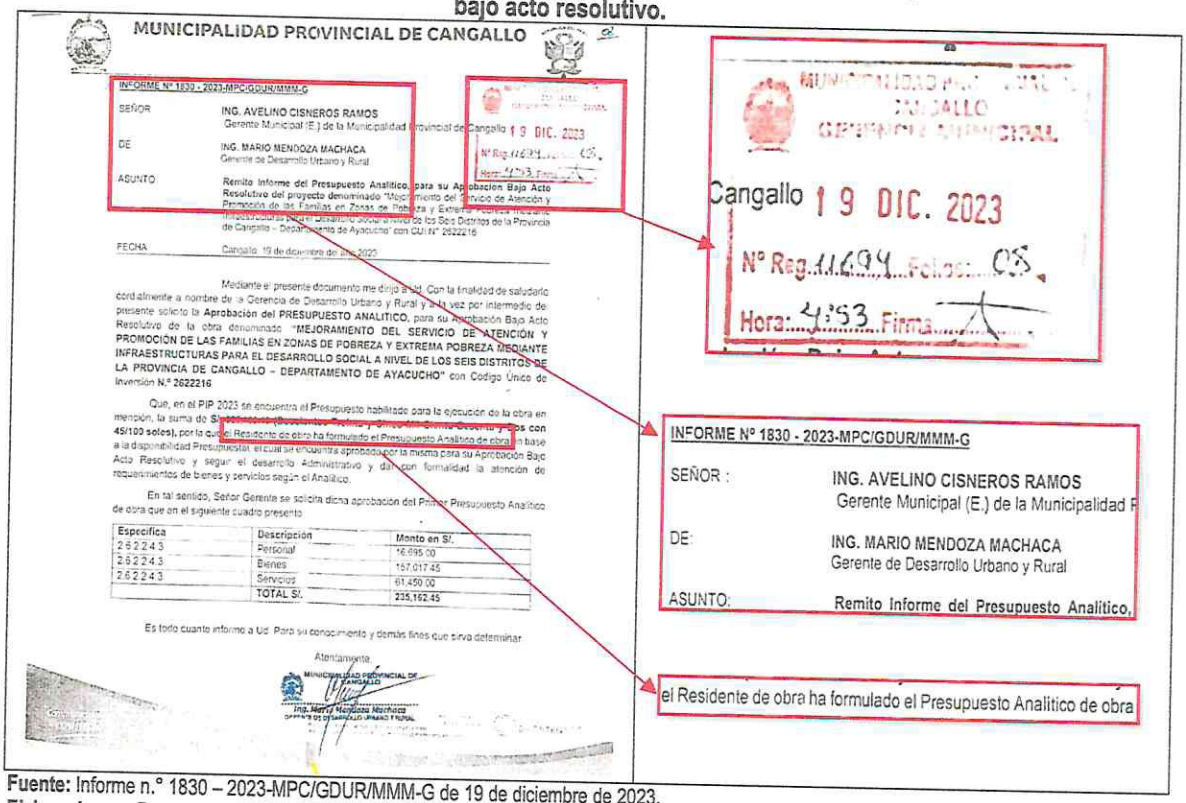
4. **<u>Irregularidades en la aprobación del Presupuesto Analítico de Obra.</u>**

Mediante informe n.° 1830-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 25)**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente Municipal (e)[18] la aprobación del presupuesto analítico bajo acto resolutivo, indicando en el segundo párrafo del mismo lo siguiente: "Que, en el PIP 2023 se encuentra el presupuesto habilitado para la ejecución de la obra en mención, la suma de S/ 235,162.45 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos con 45/100 soles), por la que **<u>el Residente de obra ha formulado el Presupuesto Analítico de obra</u>** en base a la disponibilidad presupuestal, **<u>el cual se encuentra aprobado por la misma para su Aprobación Bajo Acto Resolutivo</u>** y seguir el desarrollo administrativo y dar con formalidad la atención de requerimientos de bienes y servicios según el analítico." (El resaltado es agregado), como se muestra en la siguiente imagen:

[18] Señor Avelino Cisneros Ramos.

Imagen n.° 10

Informe n.° 1830 – 2023-MPC/GDUR/MMM-G de 19 de diciembre de 2023, con el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente Municipal (e) la aprobación del presupuesto analítico bajo acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

INFORME N° 1830 - 2023-MPC/GDUR/MMM-G

SEÑOR — ING. AVELINO CISNEROS RAMOS
Gerente Municipal (E.) de la Municipalidad Provincial de Cangallo

DE — ING. MARIO MENDOZA MACHACA
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO — Remito Informe del Presupuesto Analítico, para su Aprobación Bajo Acto Resolutivo del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en Zonas de Pobreza y Extrema Pobreza mediante Infraestructuras para el Desarrollo Social a nivel de los Seis Distritos de la Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho" con CUI N° 2622216

FECHA — Cangallo 19 de diciembre de año 2023

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la vez por intermedio de presente solicito la **Aprobación del PRESUPUESTO ANALITICO**, para su Aprobación Bajo Acto Resolutivo de la obra denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con Codigo Unico de Inversión N.° 2622216

Que, en el PIP 2023 se encuentra el Presupuesto habilitado para la ejecución de la obra en mención, la suma de S/ [illegible] **45/100 soles)**, por lo cual el Residente de obra ha formulado el Presupuesto Analítico de obra en base a la disponibilidad Presupuestal, el cual se encuentra aprobado por la misma para su Aprobación Bajo Acto Resolutivo y seguir el desarrollo Administrativo y dar con formalidad la atención de requerimientos de bienes y servicios según el Analítico.

En tal sentido, Señor Gerente se solicita dicha aprobación del Presupuesto Analítico de obra que en el siguiente cuadro presento

Especifica	Descripción	Monto en S/.
2.6.2.2.4.3	Personal	16,695.00
2.6.2.2.4.3	Bienes	157,017.45
2.6.2.2.4.3	Servicios	61,450.00
	TOTAL S/.	235,162.45

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y demás fines que sirva determinar

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
Ing. Mario Mendoza Machaca
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
GERENCIA MUNICIPAL
Cangallo 19 DIC. 2023
N° Reg. 11694 Folios: 05
Hora: 4:53 Firma:

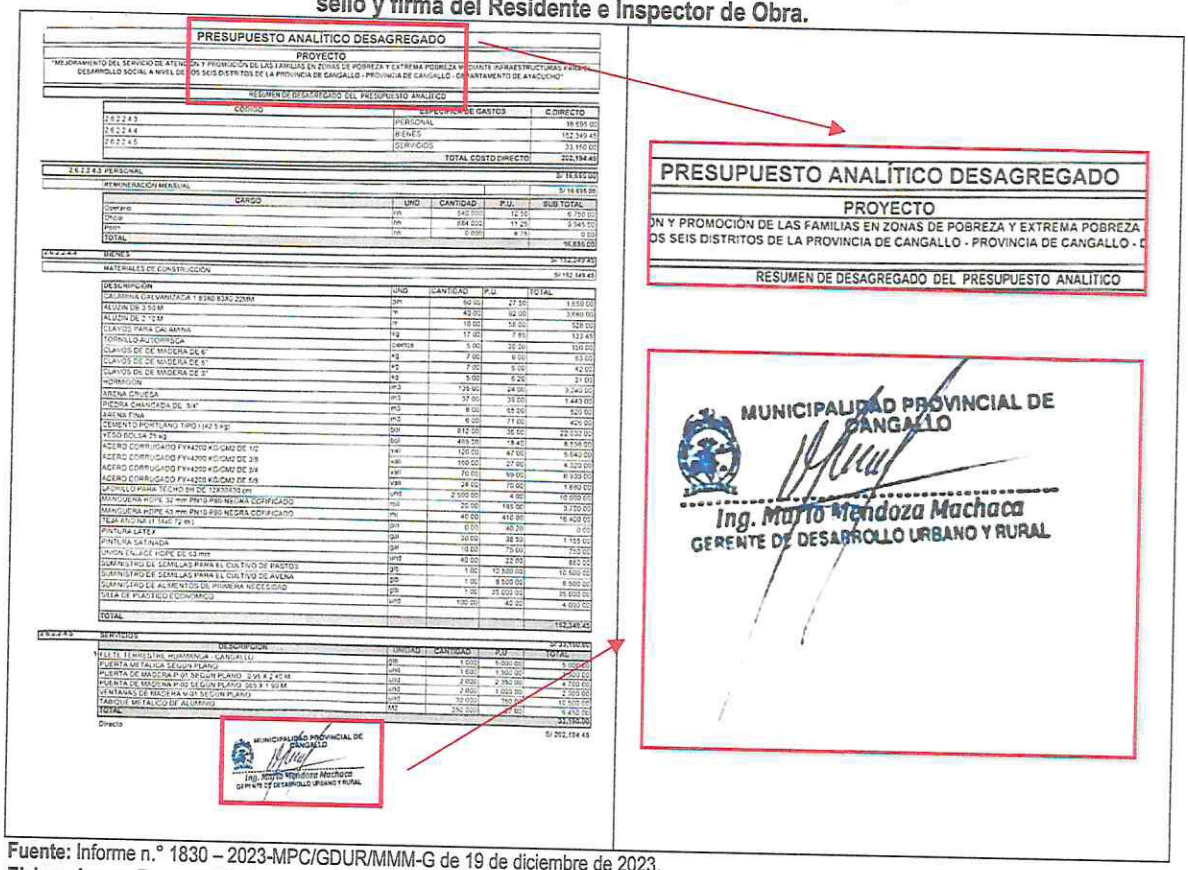
INFORME N° 1830 - 2023-MPC/GDUR/MMM-G
SEÑOR : ING. AVELINO CISNEROS RAMOS
Gerente Municipal (E.) de la Municipalidad P
DE: ING. MARIO MENDOZA MACHACA
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
ASUNTO: Remito Informe del Presupuesto Analitico,

el Residente de obra ha formulado el Presupuesto Analitico de obra

Fuente: Informe n.° 1830 – 2023-MPC/GDUR/MMM-G de 19 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Cabe precisar que, en el citado informe adjuntó el presupuesto analítico desagregado suscrito solo por el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural (Ver imagen n.° 11); por lo que, en atención a lo solicitado el Gerente Municipal (e) derivó a la Oficina de secretaria General el informe n.° 1830-2023-MPC/GDUR/MMM-G **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 25)** y finalmente mediante Resolución de Alcaldía n.° 449-2023-MPC/A de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 27)**, el titular de la Entidad aprobó el Presupuesto Analítico.

Imagen n.° 11
Presupuesto analítico suscrito solo por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y no contiene el sello y firma del Residente e Inspector de Obra.



Fuente: Informe n.° 1830 – 2023-MPC/GDUR/MMM-G de 19 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

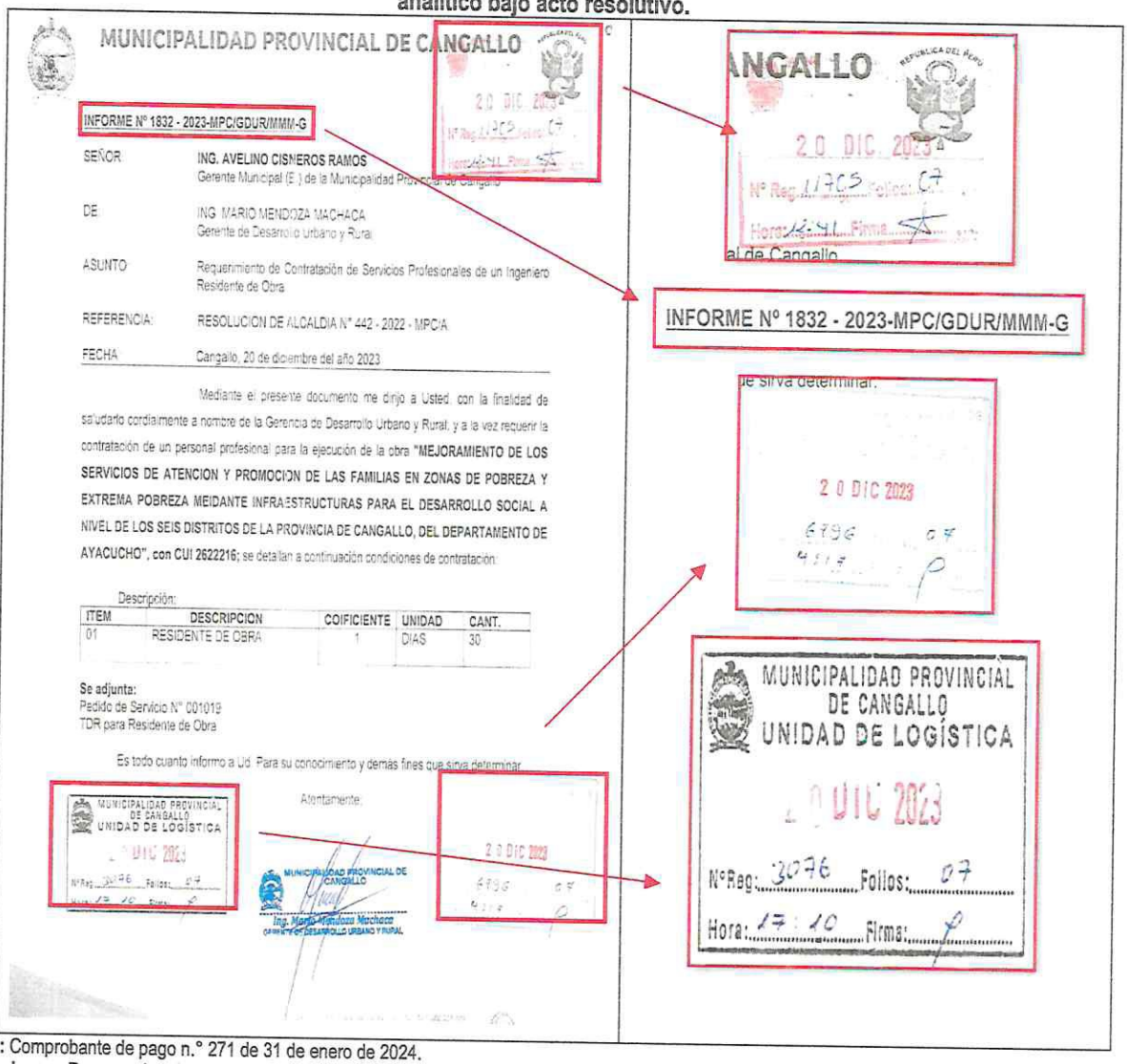
Como se observa, párrafos e imágenes arriba señalados, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, asevera que el presupuesto analítico fue aprobado por el residente de obra, sin embargo, este no se encuentra suscrito por el residente de obra, solo está suscrito por el citado Gerente.

Además, un día después de haber presentado el presupuesto analítico desagregado, mediante informe n.° 1832-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 28)**, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Gerente Municipal (e)[19] el requerimiento de contratación de servicios profesionales de un ingeniero residente de obra para la ejecución de la Obra (ver imagen n.° 12), el mismo que fue derivado a la Oficina de Administración y luego a la Unidad de Logística el 20 de diciembre de 2023, y posteriormente a través de la orden de servicio n.° 0000778 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 29)** se contrató los servicios de señor William Lazaro Nuñez Huamaní, residente de obra, por un plazo de 30 días calendario (ver imagen n.° 13).

[19] Señor Avelino Cisneros Ramos.

Imagen n.° 12

Informe n.° 1832-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 20 de diciembre de 2023, con el que se requirió la contratación de servicios profesionales de un ingeniero residente de obra, posterior a la emisión del informe n.° 1830 – 2023-MPC/GDUR/MMM-G de 19 de diciembre de 2023, con el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente Municipal (e) la aprobación del presupuesto analítico bajo acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

INFORME N° 1832 - 2023-MPC/GDUR/MMM-G

SEÑOR ING. AVELINO CISNEROS RAMOS
Gerente Municipal (E) de la Municipalidad Provincial de Cangallo

DE ING. MARIO MENDOZA MACHACA
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO Requerimiento de Contratación de Servicios Profesionales de un Ingeniero Residente de Obra

REFERENCIA: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 442 - 2022 - MPC/A

FECHA Cangallo, 20 de diciembre del año 2023

Mediante el presente documento me dirijo a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la vez requerir la contratación de un personal profesional para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEIDANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2622216;** se detallan a continuación condiciones de contratación:

Descripción:

ITEM	DESCRIPCION	COIFICIENTE	UNIDAD	CANT.
01	RESIDENTE DE OBRA	1	DIAS	30

Se adjunta:
Pedido de Servicio N° 001019
TDR para Residente de Obra

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y demás fines que sirva determinar.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
Ing. Mario Mendoza Machaca
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
UNIDAD DE LOGÍSTICA
20 DIC 2023
N°Reg: 3076 Folios: 07
Hora: 17:10 Firma:

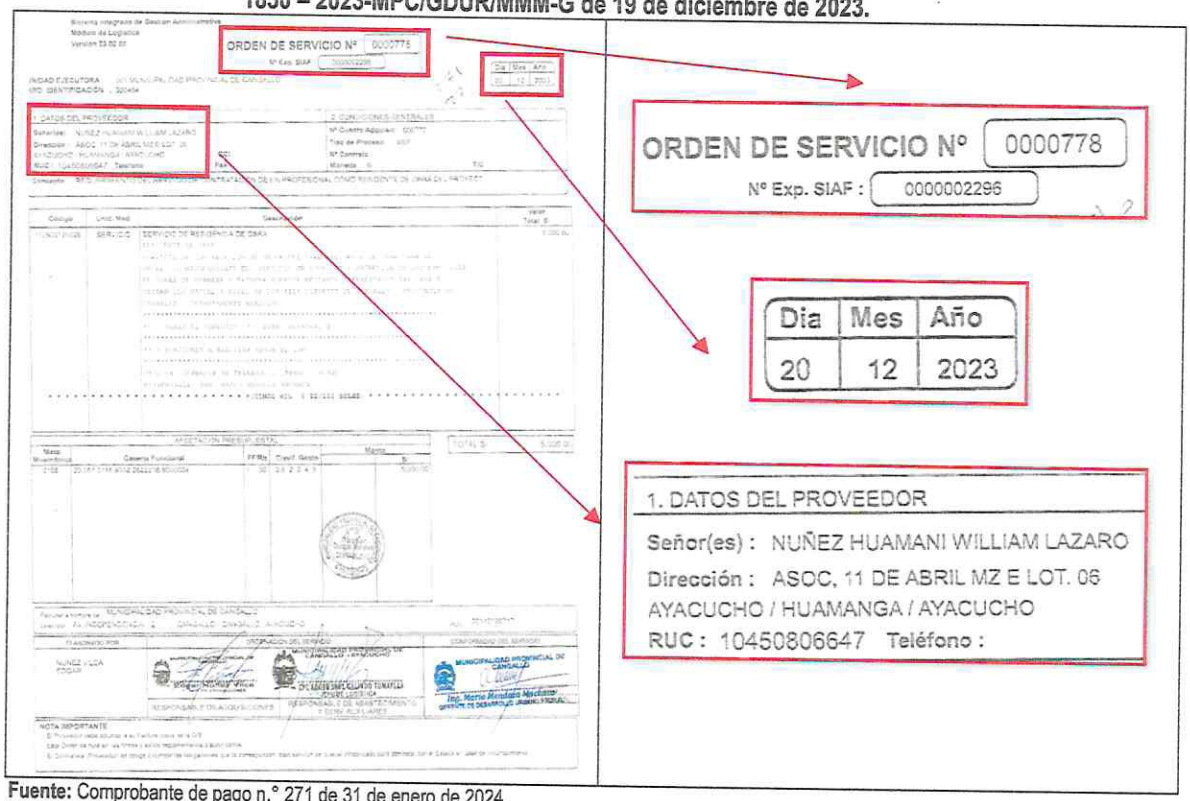
20 DIC 2023
N° Reg. 11703 Folios: 07
Hora: 12:41 Firma:

INFORME N° 1832 - 2023-MPC/GDUR/MMM-G

20 DIC 2023
6896 07

Fuente: Comprobante de pago n.° 271 de 31 de enero de 2024.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Imagen n.° 13
Orden de servicio n.° 0000778 de 20 de diciembre de 2023, con el que se contrató los servicios de Residente de Obra, señor William Lázaro Núñez Huamani, posterior a la emisión del informe n.° 1830 – 2023-MPC/GDUR/MMM-G de 19 de diciembre de 2023.



Fuente: Comprobante de pago n.° 271 de 31 de enero de 2024.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Por tanto, se evidenció que el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente Municipal (e) la aprobación del presupuesto analítico bajo acto resolutivo indicando que el residente de obra formuló el presupuesto analítico de obra, a pesar que aún no se había realizado el requerimiento para la contratación de los servicios de un Residente de Obra y por consiguiente la Entidad aún no contrataba los servicios del Residente de Obra, hechos que evidenciaron que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formuló y aprobó el presupuesto analítico de obra **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 26)** y no el Residente de Obra.

Por otra parte, se ha evidenciado que el presupuesto analítico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 449-2023-MPC/A de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 27)**, fue modificado por el Residente de Obra y con visto bueno del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sin embargo, este no cuenta con acto resolutivo de aprobación, pero se encontró adjuntó en la ejecución de los gastos mediante comprobantes de pago, detallados en el siguiente numeral del presente documento (5. Irregularidades en el proceso de ejecución de la obra), las que sufrieron variación en los precios y cantidades de algunos insumos, asimismo incluir materiales o insumos que no se encontraban en la "lista de insumos" del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 30)** y tampoco se encontraban en el presupuesto analítico aprobado, como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 3
Cuadro comparativo del presupuesto analítico en relación a la mano de obra

Cargo	Unid.	Presupuesto Analítico Aprobado			Presupuesto Analítico Modificado		
		Cantidad	P.U.	Sub Total	Cantidad	P.U.	Sub Total
Operario	h/h	540.00	12,50	6 750,00	364.80	12,50	4 560,00
Oficial	h/h	884.00	11,25	9 945,00	341.33	11,25	3 839,96
Peón	h/h	0.00	8,75	0,00	0.00	8,75	0,00
Total				**16 695,00**			**8 399,96**

Fuente: Presupuesto analítico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 449-2023-MPC/A de 20 de diciembre de 2023, Presupuesto analítico modificado adjuntos a los comprobantes de pago n.os 204; 263; 264; 265; 268 y 407.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Cuadro n.° 4
Cuadro comparativo del presupuesto analítico en relación a bienes

Descripción	Unid.	Presupuesto Analítico Aprobado			Presupuesto Analítico Modificado		
		Cantidad	P.U.	Sub Total	Cantidad	P.U.	Sub Total
Aluzinc de 3.50 m	m	40	92,00	3 680,00	40	97,50	3 900,00
Aluzinc de 2.10 m	m	16	58,00	928,00	16	59,00	944,00
Cemento portland tipo I (42.5 kg)	bol	612	36,00	22 032,00	622	36,00	22 392,00
Yeso bolsa 25 kg	bol	465	18,40	8 556,00	465	10,00	4 650,00
Ladrillo para techo 8H de 12x30x30 cm	und	2500	4,00	10 000,00	2000	4,00	8 000,00
Teja andina (1.14x0.72 m.)	pln	0	40,20	0,00	80	40,2	3 216,00
Pintura latex	gal	30	38,50	1 155,00	-	-	-
Aluzinc cumbreras	unid	-	-	-	10	46,00	460,00
Pintura esmalte gloss	gal	-	-	-	46	80,00	3 680,00
Suministro con materiales de psicomotricidad para niños	glb	-	-	-	1	13 087,40	13 087,40
Suministro de semillas para el cultivo de pastos	glb	1	10 500,00	10 500,00	1	8 076,64	8 076,64
Suministro de semillas para el cultivo de pastos	glb	1	35 000,00	35 000,00	1	30 000,00	30 000,00

Fuente: Presupuesto analítico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 449-2023-MPC/A de 20 de diciembre de 2023 y Presupuesto analítico modificado, adjuntos a los comprobantes de pago n.os 204; 263; 264; 265; 268 y 407.
Elaborado por: Comisión de Control Específico

Al respecto es preciso indicar que, el presupuesto analítico fue modificado por el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, Residente de Obra y aprobado por el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sin ninguna justificación técnica, con el fin de incluir materiales para realizar el requerimiento, a pesar que estos materiales no se encontraban contempladas en la lista de insumos del expediente técnico y presupuesto analítico aprobado por la Entidad.

5. Irregularidades en el proceso de ejecución de la obra.

De la revisión a la información remitida por la Entidad[20] y la inspección física de obra realizada por la comisión de control el 31 de mayo de 2024 y 3 de junio de 2024, se evidenció que, el citado residente de obra, requirió, utilizó y brindó conformidad, respecto, a materiales de construcción y bienes que no estaban contemplados en el expediente técnico; mientras que, en otros casos pese a estar previstos tales materiales y bienes, dicho expediente técnico no contaba con planos y especificaciones respecto a los lugares donde serian empleados, siendo destinados en algunos casos tales materiales a lugares que no estaban considerados en las partidas de dicho expediente; no obstante, el referido Gerente de Desarrollo Urbano y Rural elevó los requerimiento de los

[20] Remitida al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 051-2024-MPC-GM/DOV de 26 de marzo de 2024.

mencionados materiales y bienes, otorgando conformidades de los mismos; ocasionándose la efectivización del pago; tal como se detallan en párrafos siguientes:

Mediante orden de servicio n.° 778 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 29)**, se contrató los servicios del señor William Lázaro Nuñez Huamaní[21], como residente obra, por un plazo de 30 días calendario; asimismo, a través de Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 33)**, se designó al señor Alfonso Todelano Cáceres[22], como inspector de obra; por lo que, mediante acta de inicio de obra de 21 diciembre de 2023, se dio la ejecución del proyecto.

Seguidamente, el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, y el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural; elaboraron requerimientos y conformidades de los materiales de construcción y bienes empleados irregularmente, conforme se detallan a continuación:

- **Adquisición de cemento portland tipo I – Treinta y cinco (35) bolsas.**

El señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
4.00	AGREGADOS - PEDIDO DE COMPRA N.° 001358		
(...)	(...)	(...)	(...)
	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)	BOL	672.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de seiscientos setenta y dos (672) bolsas de cemento portland tipo I, entre otros materiales de construcción, pedido que fue atendido mediante orden de compra n.° 619 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 36)**, concretizándose así la adquisición de treinta y cinco (35) bolsas de cemento portland tipo I, las cuales fueron entregados a la comunidad de Pumahuasi, conforme se detalla en el Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 37)**; en consecuencia, mediante informe n.° 1846-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 38)**, el citado Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad por la adquisición de treinta y cinco (35) bolsas de cemento

[21] Con registro CIP n.° 220783 y RUC n.° 10450806647
[22] Con registro CIP n.° 260464, especialista en División de Catastro Urbano y Rural de la Entidad.

portland tipo I, y finalmente a través del comprobante de pago n.° 264 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 390)**, se canceló el importe de S/1 260,00, al proveedor[23].

Cabe precisar que, si bien es cierto que el expediente técnico contemplaba partidas, donde se emplearía el insumo cemento portland tipo I, empero no detalla el lugar de intervención, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5

Partidas del presupuesto de obra que tienen como insumo cemento portland tipo I de acuerdo al análisis de precios unitarios del expediente técnico.

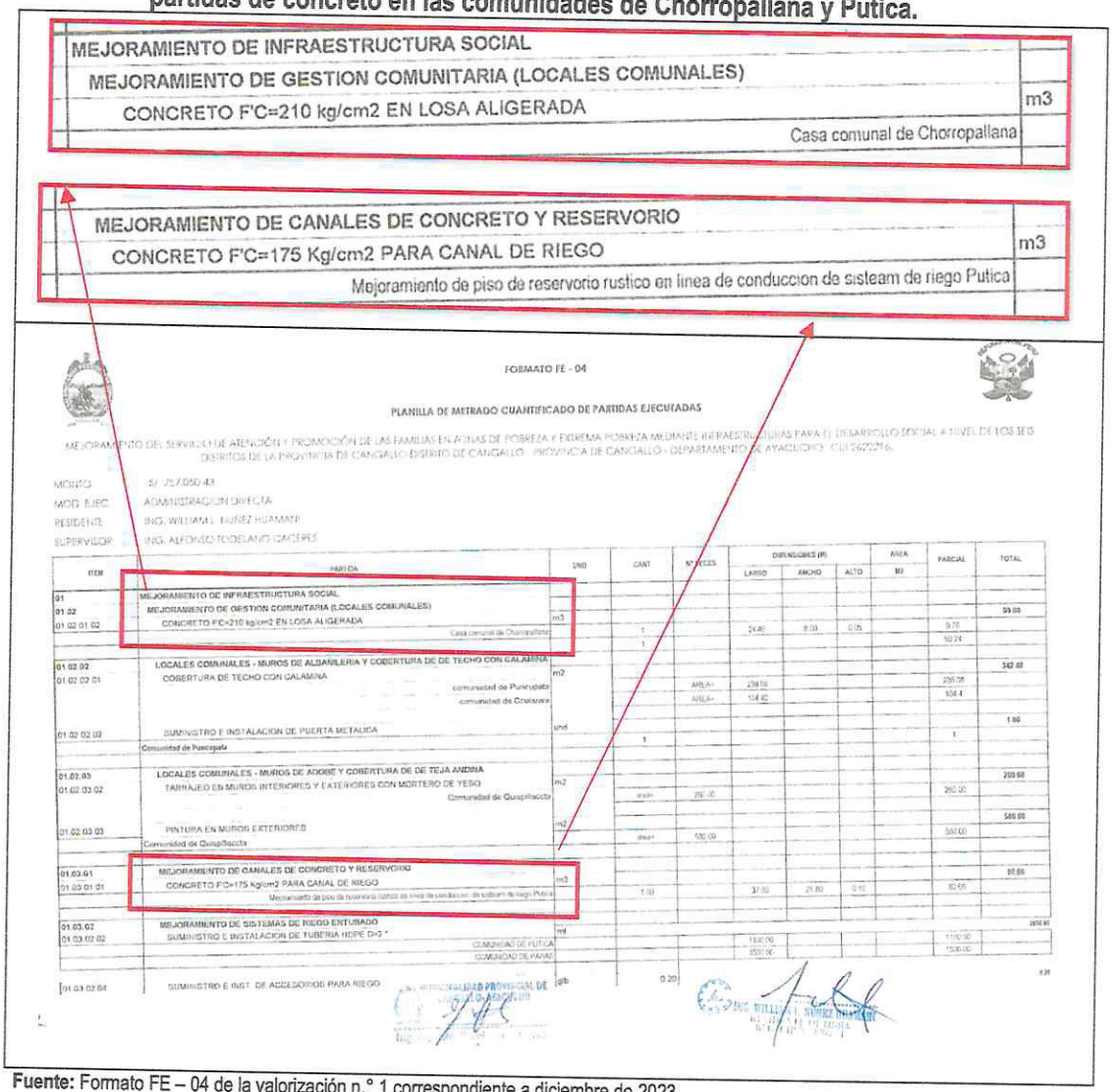
Ítem	Descripción	Und.	Metrado
"(...)	(...)	(...)	(...)
1.02	**Mejoramiento de gestión comunitaria (locales comunales)**		
01.02.01	**Locales comunales - material noble**		
01.02.01.01	Muro de soga c/ ladrillo de arcilla artesanal m:1:5, junta=1.5 cm	m2	1 064.00
01.02.01.02	Concreto F'c=210 kg/cm2 en losa aligerada	m3	145
(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.01.05	Tarrajeo en muros interiores y exteriores con cemento y arena	m2	1 072.00
(...)	(...)	(...)	(...)
1.03	**Mejoramiento de infraestructuras de riego**		
01.03.01	**Mejoramiento de canales de concreto**		
01.03.01.01	Concreto F'c=175 kg/cm2 para canal de riego	m3	143
(...)	(...)	(...)	(...)"

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Además, que en los asientos del cuaderno de obra del citado proyecto, no figura tanto la entrega de los treinta y cinco (35) bolsas de cemento portland tipo I a la comunidad de Pumahuasi, como los trabajos que se realizaron con los mismos, de igual modo, de lo vertido en Formato FE – 04 "Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas" **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 40)**, concerniente al mes de diciembre de 2023, suscrita por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra y señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra; se verificó que no se valorizaron las treinta y cinco (35) bolsas de cemento, solo se valorizaron partidas de concreto en las comunidades de Chorropallana y Putica, precisiones que se detallan en las imágenes siguientes:

[23] Pablo Chacon Yupa.

Imagen n.° 14
Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas, en el cual solo se valorizaron partidas de concreto en las comunidades de Chorropallana y Putica.



Fuente: Formato FE – 04 de la valorización n.° 1 correspondiente a diciembre de 2023.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Asimismo, cabe precisar que, el expediente de pago[24] carece de informe de conformidad del Residente de Obra e Inspector de Obra, no obstante, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural[25], inobservando la ausencia de los informes de conformidad de los referidos profesionales responsables de la ejecución del proyecto, otorgó conformidad a la adquisición de treinta y cinco (35) bolsas de cemento portland tipo I, a través del informe n.° 1846-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 38)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/1 260,00.

[24] Comprobante de pago n.° 264 de 31 de enero de 2024 por el monto de S/ 1 260,00 a favor del Sr. Chacon Yupa Pablo.
[25] Señor Mario Mendoza Machaca

➢ **Adquisición de puertas de madera – Dos (2) unidades.**

El señor William Lázaro Nuñez Huamani, residente de obra, mediante informe n.° 02-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 41)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, precisando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de servicio de alquiler de camioneta e instalación de puertas, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
3.00	SERVICIO DE INSTALACION DE PUERTA - PEDIDO DE SERVICIO N.° 001022		
(...)	(...)	(...)	(...)
	PUERTA DE MADERA P-01 SEGUN PLANO, 0.95 X 2.40 M	UND	2.00
	PUERTA DE MADERA P-01 SEGUN PLANO, 0.65 X 1.90 M	UND	2.00

(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través de informe n.° 1838-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 42)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de servicio de instalación de puertas y entre otros servicios, pedido que fue atendido mediante orden de servicio n.° 781 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 43)**, concretizándose así la adquisición de dos puertas de madera, las cuales fueron instaladas en la Institución Educativa María Parado de Bellido (según las fotografías adjuntas en el expediente de pago); por lo que, mediante informe n.° 1867-2023-MPC/GDUR/MMM de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 44)**, el referido Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad por el servicio de instalación de puerta de madera, y finalmente a través del comprobante de pago n.° 265 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 45)**, se canceló el monto de S/3 850,00, al proveedor[26].

Asimismo, de la inspección física realizada a la Obra por la comisión de control el 3 de junio de 2024; cuyo resultado se plasmó en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 06-2024-0361-OCI/MPC-SCE **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 46)**, se evidenció que las dos (2) puertas de madera, se encuentran instaladas en la infraestructura de los servicios higiénicos de la Institución Educativa María Parado de Bellido, infraestructura que forma parte de la ejecución del proyecto "Renovación de servicios higiénicos y/o vestidores; en el(la) Institución Educativa Secundaria María Parado de Bellido del distrito de Cangallo, provincia Cangallo, departamento Ayacucho" con CUI n.° 2585285

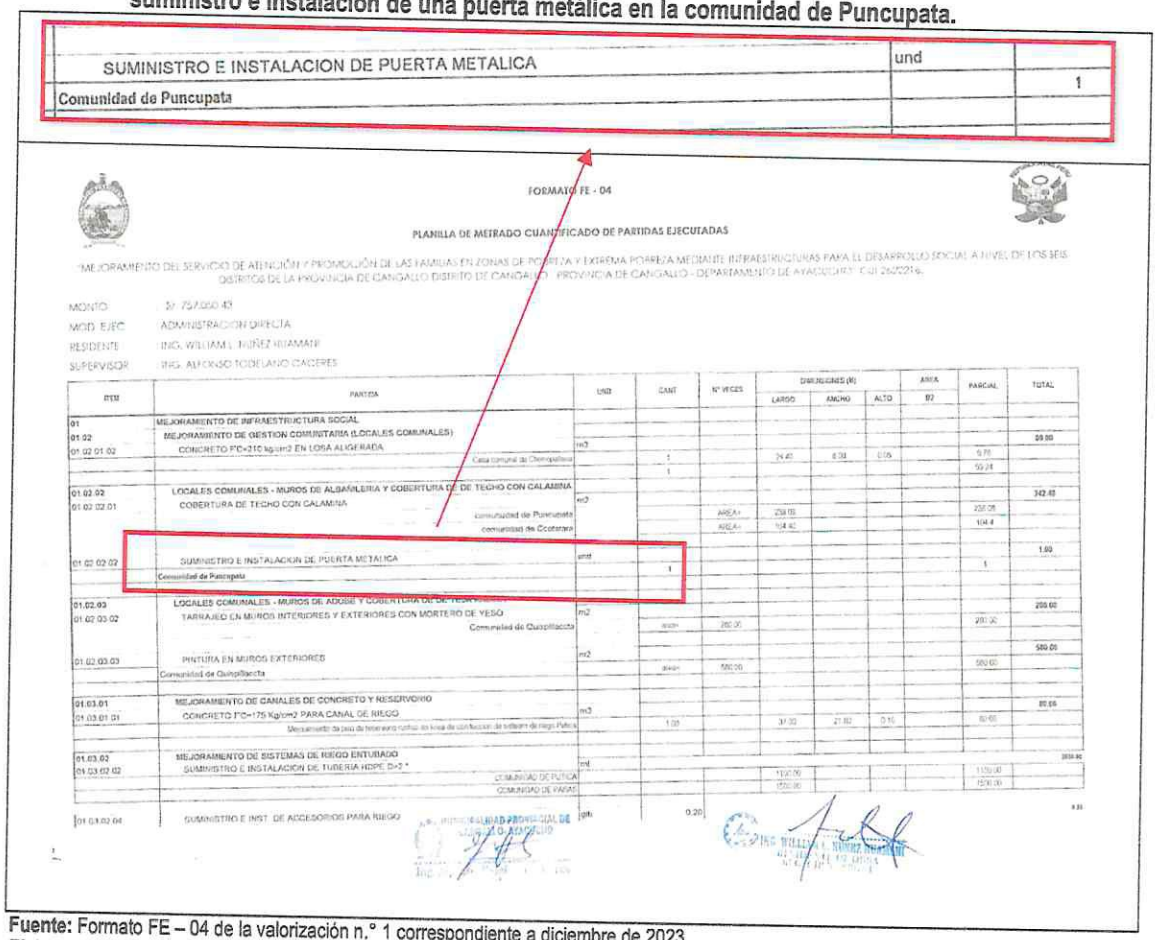
Sobre el particular, es preciso indicar que, en los asientos del cuaderno de Obra, no figura la entrega de las dos (2) puertas de madera a la Institución Educativa María Parado de Bellido, ubicada en el distrito y provincia de Cangallo - Ayacucho, de igual modo, de lo vertido en Formato FE – 04 "Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas" **(Apéndice n.° 5,**

[26] José Cupertino Ccoyllo Tinco.

anexo n.° 40), concerniente al mes de diciembre de 2023, suscrita por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra, y señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra; se verificó que no se valorizaron las dos (2) puertas de madera, precisiones que se detallan en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 15

Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas, en el cual solo se valorizó el suministro e instalación de una puerta metálica en la comunidad de Puncupata.



SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA		und	
Comunidad de Puncupata			1

FORMATO FE - 04

PLANILLA DE METRADO CUANTIFICADO DE PARTIDAS EJECUTADAS

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI 2602216

MONTO: S/ 757,000.43
MOD. EJEC.: ADMINISTRACION DIRECTA
RESIDENTE: ING. WILLIAM L. NUÑEZ HUAMANI
SUPERVISOR: ING. ALFONSO TODELANO CACERES

ITEM	PARTIDA	UND	CANT	N° VECES	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTO	AREA M2	PARCIAL	TOTAL
01	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL									
01.02	MEJORAMIENTO DE GESTION COMUNITARIA (LOCALES COMUNALES)									99.00
01.02.01.02	CONCRETO FC=210 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA	m3								
	Casa comunal de Chongallaca		1		24.40	6.30	0.05		9.76	
			1						89.24	
01.02.02	LOCALES COMUNALES - MUROS DE ALBAÑILERIA Y COBERTURA DE DE TECHO CON CALAMINA									342.40
01.02.02.01	COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA	m2								
	Comunidad de Puncupata			AREA=	238.00				238.00	
	comunidad de Ccotatara			AREA=	104.40				104.4	
01.02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA	und								1.00
	Comunidad de Puncupata		1						1	
01.02.03	LOCALES COMUNALES - MUROS DE ADOBE Y COBERTURA DE DE YESO									280.00
01.02.03.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON MORTERO DE YESO	m2								
	Comunidad de Quispillaccta			ancho	280.00				280.00	
01.02.03.03	PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2								580.00
	Comunidad de Quispillaccta			ancho	580.00				580.00	
01.03.01	MEJORAMIENTO DE CANALES DE CONCRETO Y RESERVORIO									80.66
01.03.01.01	CONCRETO FC=175 Kg/cm2 PARA CANAL DE RIEGO	m3								
	Mejoramiento de paso de hidrantes rustico en linea de conduccion de sistema de riego Pallca		1.00		31.00	21.82	0.15		80.66	
01.03.02	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO ENTUBADO									2650.00
01.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=2 "	ml								
	COMUNIDAD DE PUTICA				1150.00				1150.00	
	COMUNIDAD DE PARAS				1500.00				1500.00	
01.03.02.04	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS PARA RIEGO	glb	0.20							4.00

Fuente: Formato FE – 04 de la valorización n.° 1 correspondiente a diciembre de 2023.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Por lo vertido en los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Nuñez Huamani, residente de obra, requirió el servicio de instalación de puertas (dos puertas de madera), al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, lo cual generó que se concretice la adquisición de dichos materiales y la posterior instalación de las mismas en la Institución Educativa María Parado de Bellido, ubicado en el distrito y provincia de Cangallo - Ayacucho; las cuales fueron realizadas sin tomar en consideración que el expediente técnico en ninguna de sus partidas y extremos establecía la instalación de puertas de madera en alguna institución educativa; y sin advertir que las dos (2) puertas de madera se instalaron en una infraestructura que forma parte de otro proyecto[27].

[27] IOARR: "Renovación de servicios higiénicos y/o vestidores; en el(la) Institución Educativa Secundaria María Parado de Bellido del distrito de Cangallo, provincia Cangallo, departamento Ayacucho" con CUI n.° 2585285, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Cangallo durante el año 2023.

Sumado a ello se tiene que, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural[28], otorgó conformidad a la adquisición de las dos puertas de madera, a través del informe n.° 1867-2023-MPC/GDUR/MMM de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 44)**, pese a la falta de los informes de conformidad de los profesionales responsables de la ejecución de la obra (Residente e inspector de obra), con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/3 850,00.

- **Adquisición de cemento portland tipo I – Sesenta (60) bolsas.**

El señor William Lázaro Nuñez Huamani, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
4.00	AGREGADOS - PEDIDO DE COMPRA N.° 001358		
(...)	(...)	(...)	(...)
	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)	BOL	672.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de seiscientos setenta y dos (672) bolsas de cemento portland tipo I, entre otros materiales de construcción, pedido que fue atendido mediante orden de compra n.° 625 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 47)**, concretizándose así la adquisición de sesenta (60) bolsas de cemento portland tipo I, los cuales fueron entregados a la comunidad de Quispillaccta, conforme se registra en el Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 48)**; por lo que, mediante informe n.° 1854-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 49)**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad por la adquisición de sesenta (60) bolsas de cemento portland tipo I, y finalmente a través del comprobante de pago n.° 263 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 50)**, se canceló el monto de S/2 160,00, al proveedor[29].

Cabe precisar que, si bien es cierto que el expediente técnico contemplaba partidas, donde se emplearía el insumo cemento portland tipo I, empero no detalla el lugar de intervención (Ver cuadro n.° 5).

Además, que en los asientos del cuaderno de Obra, no figura tanto la entrega de los sesenta (60) bolsas de cemento portland tipo I a la comunidad de Quispillaccta, como los trabajos que

[28] Señor Mario Mendoza Machaca
[29] Edmund Tomaylla Mendieta.

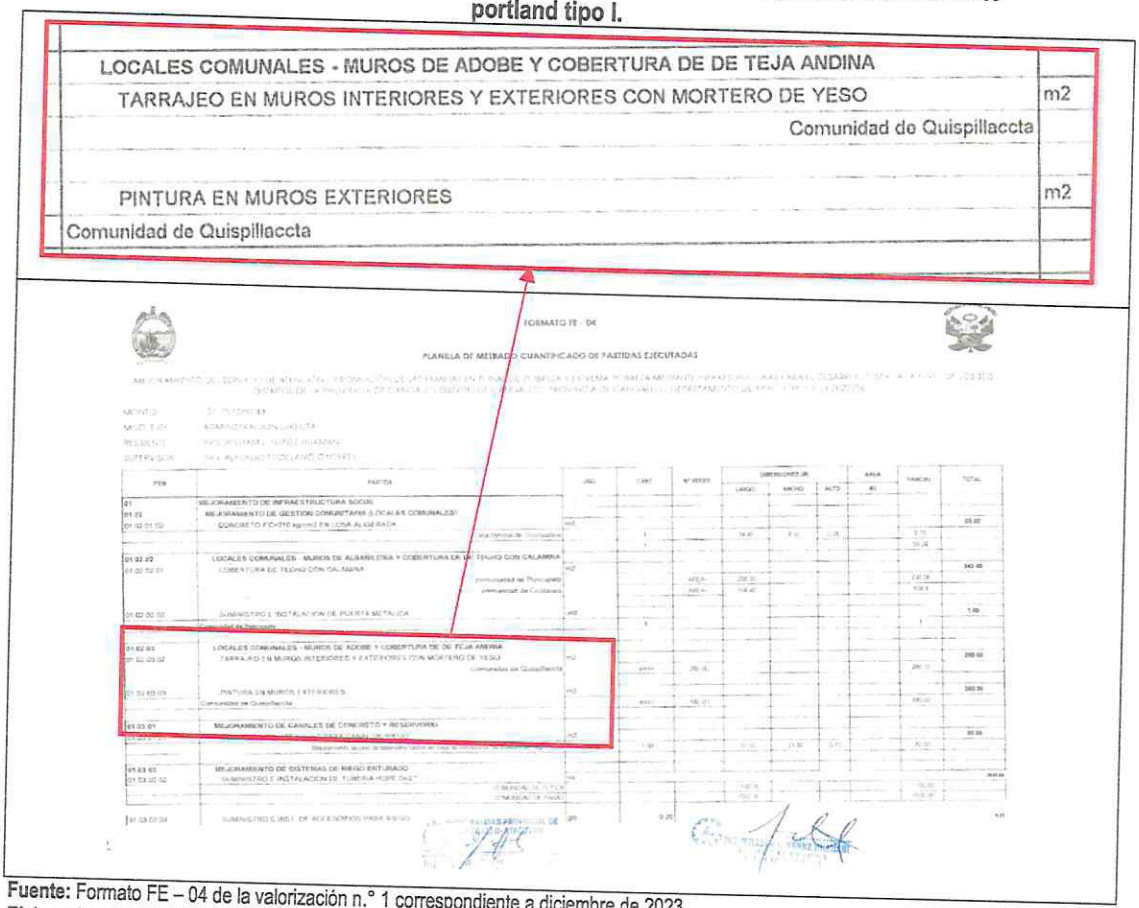
se realizaron con los mismos; al respecto el asiento n.° 28 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 51)** precisó que en la comunidad de Quispillaccta solo se realizaron los trabajos de tarrajeo con mortero de yeso y pintura en muros exteriores, indicando lo siguiente:

> "ASIENTO N° 28 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 12 de enero de 2024
> ✓ Se culmina con los trabajos programados en la Comunidad de Quispillaccta, tales como: **tarrajeo con mortero de yeso y pintura en muros exteriores correspondiente.**
> (...)" (Énfasis es nuestro).

De igual modo, de lo vertido en los Formatos FE – 04 "Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas" **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 40)**, concerniente a la valorización del mes de diciembre de 2023, la cual se encuentra suscrita por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra, y señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra; se verificó que no se valorizaron las sesenta (60) bolsas de cemento, precisiones que se detallan en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 16

Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas, en el cual solo se valorizó tarrajeo en muros interiores y exteriores con mortero de yeso, no se valorizó partidas con cemento portland tipo I.



Fuente: Formato FE – 04 de la valorización n.° 1 correspondiente a diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico.

Por lo vertido en los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, requirió la adquisición de sesenta (60) bolsas de cemento portland, al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, lo cual generó que se concretice la adquisición de dichos materiales y la posterior entrega de los mismos a la comunidad de Quispillacta; las

cuales fueron realizadas sin tomar en consideración que no se contaba con especificación alguna respecto a las partidas y el lugar en el cual se daría la utilización de dichos materiales; esto debido a que, el expediente técnico si bien estableció partidas donde se utilizaran cemento portland tipo I, estas no precisaban que tales trabajos se ejecutarían en la comunidad de Quispillacta.

Sumado a ello se tiene que, el expediente de pago[30] carece de informe de conformidad del señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, y señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de Obra; no obstante, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, inobservando la ausencia de los informes de conformidad de los profesionales responsables de la ejecución de la Obra, otorgó conformidad a la adquisición de sesenta (60) bolsas de cemento portland tipo I, a través del informe n.° 1854-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 49)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/2 160,00.

- **Adquisición de pintura esmalte – Cuarenta y seis (46) galones**

El señor William Lázaro Núñez Huamani, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
4.00	AGREGADOS - PEDIDO DE COMPRA N.° 001358		
(...)	(...)	(...)	(...)
	PINTURA ESMALTE GLOSS	GAL	46.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de cuarenta y seis (46) galones de pintura esmalte, entre otros materiales de construcción, que fue atendido mediante orden de compra n.° 628 de 21 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 5, anexo n.° 52)**, concretizándose así la adquisición de cuarenta y seis (46) galones de pintura esmalte, los cuales fueron entregados a la comunidad de Quispillaccta conforme se registra en el Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 53)**; por lo que, el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de Obra, brindó conformidad a la adquisición de cuarenta y seis (46) galones de pintura esmalte, a través del informe n.° 06-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 54)**, mientras que, mediante informe n.° 1854-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 55)**, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo

[30] Comprobante de pago n.° 263 de 31 de enero de 2024 por el monto de S/ 2 160,00 a favor del Sr. Tomaylla Mendieta Edmundo.

Urbano y Rural, otorgó la conformidad a la adquisición de cuarenta y seis (46) galones de pintura esmalte, y finalmente a través del comprobante de pago n.° 254 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 56)**, se canceló el monto de S/3 680,00, al proveedor[31].

Es preciso indicar que, en los asientos del cuaderno de Obra, no figura tanto la entrega de los cuarenta y seis (46) galones de pintura esmalte a la comunidad de Quispillaccta, como los trabajos que se realizaron con los mismos; al respecto los asientos n.os 25 y 26 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 57)**, precisaron que en la comunidad de Quispillaccta se realizaron los trabajos de pintura en la casa comunal, indicando lo siguiente:

> "ASIENTO N.° 25 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 10 de enero de 2024
> ✓ Se continua con los trabajos de pintura en la Casa Comunal de Quispillaccta según lo programado en el cronograma de ejecución de obra.
> (...)"

> "ASIENTO N.° 26 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 11 de enero de 2024
> (...)
> ✓ Se continua con los trabajos de pintura en la Casa Comunal de Quispillaccta.
> (...)"

Al respecto, de la revisión a las especificaciones técnicas de la partida "01.02.03.03 PINTURA EN MUROS EXTERIORES" **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 58)**, se establecieron que el trabajo se debió ejecutar con pintura latex acrílico satinado e imprimante, el mismo que indicó lo siguiente:

> **"01.02.03.03 PINTURA EN MUROS EXTERIORES**
> **DESCRIPCIÓN**
> Consiste en realizar el pintado de las superficies previamente tarrajeadas, de acuerdo a los colores aprobados por la supervisión.
> **PREPARACION DE LA SUPERFICIE**
> Esperar 30 días después del tarrajeo, antes de pintar. Eliminar residuos del tarrajeo con lija al agua #80. Aplicar dos manos de Imprimante. Dejar secar 4 horas entre manos y aplicar Látex Acrílico Satinado.
>
> **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL IMPRIMANTE**
> 1. La superficie a pintar debe estar libre de sales, suciedad, grasa, aceite y cualquier otro material extraño. La superficie de concreto debe tener una rugosidad similar a una lija #100. Si la supe esta pulida, se puede realizar un lavado con una solución de 1 volumen de ácido muriático y 2 volúmenes de agua. La superficie debe enjuagarse con abundante agua fresca y luego dejarla secar por 48 horas.
> 2. La brocha o rodillo a usar para la aplicación de la pintura se deben encontrar en buen estado.
> 3. Destape el envase de la pintura y mediante una paleta agítela hasta homogenizarla.
> 4. Agregue disolvente hasta que la pintura se pueda aplicar sin defectos. Así, use un máximo de 1 volumen de diluyente por 6 volúmenes de pintura.
> 5. Aplique una capa delgada y uniforme, no recargar demasiado.
> 6. Después de 4 horas de secado, aplique otra capa si se requiere y luego la pintura de acabado.
> 7. Antes de aplicar la segunda mano de Imprimante o la primera del acabado, lijar con lija # 180
>
> **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LATEX ACRILICO SATINADO**
> 1. La superficie a pintar debe estar libre de suciedad, grasa, aceite, oxido, pintura suelta, humedad y cualquier otro material extraño.
> 2. La brocha, rodillo o pistola a usar para la aplicación de la pintura se deben encontrar en buen estado.
> 3. Destape el envase de la pintura y mediante una paleta agítela hasta homogenizarla.

[31] Víctor Rocha Huamaní.

4. Agregue agua potable hasta que la pintura se pueda aplicar sin defectos. Así, para la 1ra mano use un máximo de 1 volumen de agua por 6 volúmenes de pintura.
5. Aplique una capa delgada y uniforme, no recargar demasiado.
6. Después de 4 horas de secado, aplique otra capa si se requiere. Para la 2da mano use un máximo de 1 volumen de agua por 8 volúmenes de pintura. Se recomienda preparar solo lo que se va a usar.
7. La superficie pintada puede lavarse después de 3 semanas de aplicación.
(...)"

De la inspección física realizada a la Obra por la comisión de control el 31 de mayo de 2024; cuyo resultado se plasmó en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-0361-OCI/MPC-SCE **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 59)**, se evidenció que la pintura esmalte se utilizó en el pintado del zócalo de viviendas particulares ubicadas en los alrededores de la plaza principal de la localidad de Quispillaccta, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 17
Fotografía de la inspección de los trabajos de tarrajeo con yeso y pintura en las viviendas de los alrededores de la plaza principal de la localidad de Quispillaccta, distrito de Chuschi, elaboradas con el proyecto.

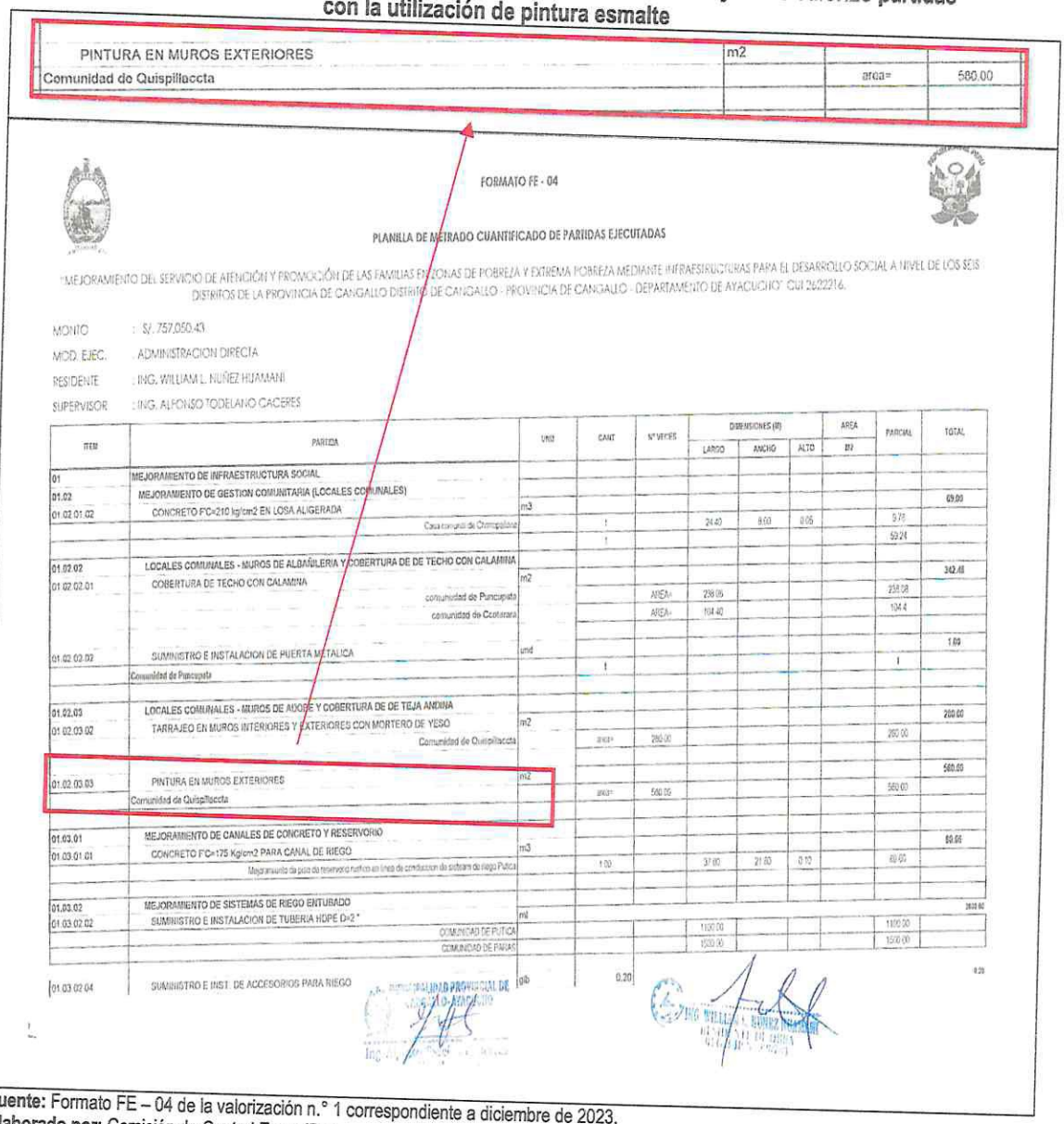


Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-0361-OCI/MPC-SCE de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

De igual modo, de lo vertido en los Formatos FE – 04 "Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas" **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 40)** concerniente a las valorizaciones n.os 1 y 2 correspondientes al mes de diciembre de 2023 y enero de 2024, las cuales se encuentran suscritas por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra y señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra; se verificó que no se valorizaron los cuarenta y seis (46) galones de pintura esmalte, precisiones que se detallan en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 18

Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas, de la valorización n.° 1, en el cual solo se valorizó la partida "01.02.03.03 PINTURA EN MUROS EXTERIORES" y no se valorizó partidas con la utilización de pintura esmalte



PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2			
Comunidad de Quispillaccta			area=	560.00

FORMATO FE - 04

PLANILLA DE METRADO CUANTIFICADO DE PARTIDAS EJECUTADAS

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI 2622216.

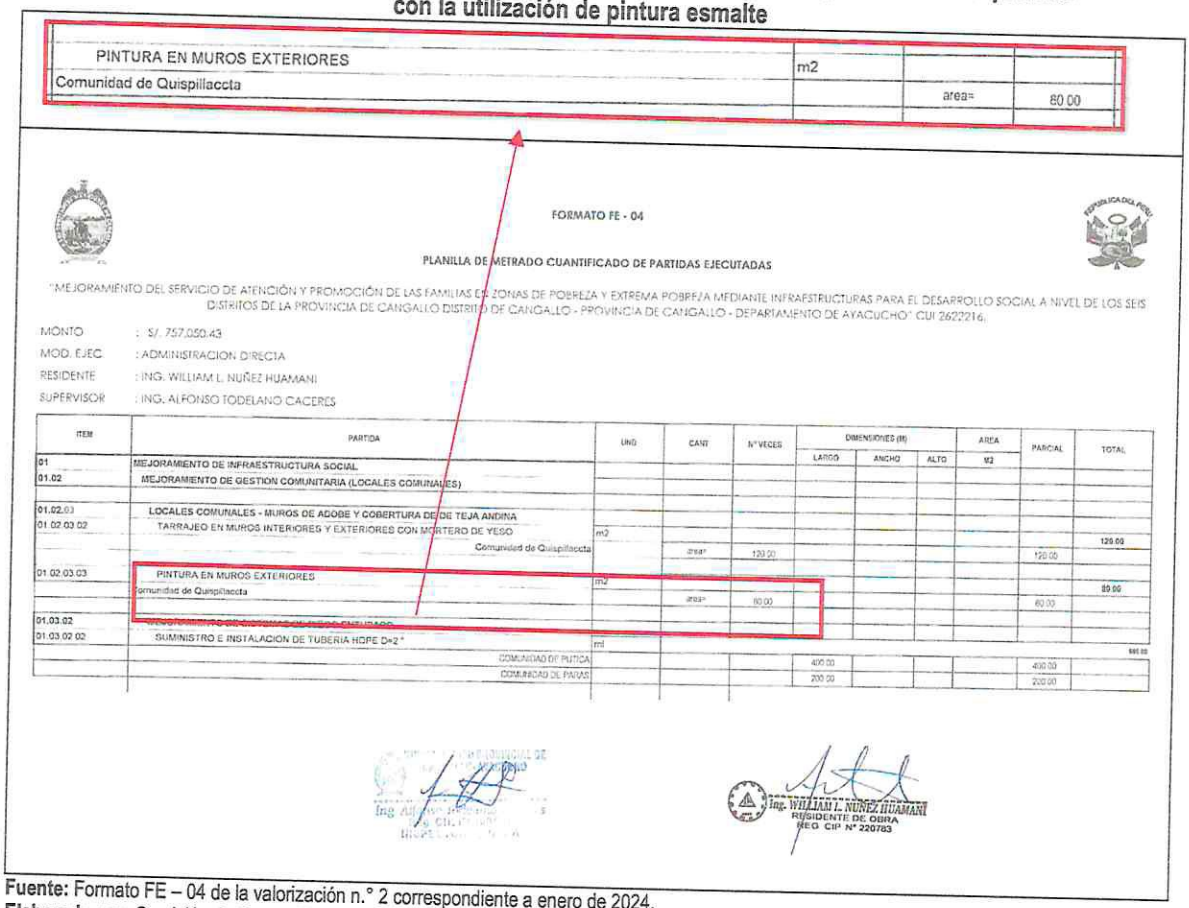
MONTO : S/. 757,050.43
MOD. EJEC. : ADMINISTRACION DIRECTA
RESIDENTE : ING. WILLIAM L. NUÑEZ HUAMANI
SUPERVISOR : ING. ALFONSO TODELANO CACERES

ITEM	PARTIDA	UNID	CANT	Nº VECES	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTO	AREA (M)	PARCIAL	TOTAL
01	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL									
01.02	MEJORAMIENTO DE GESTION COMUNITARIA (LOCALES COMUNALES)									69.00
01.02.01.02	CONCRETO FC=210 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA	m3								
	Casa comunal de Chompalpaca		1		24.40	8.00	0.05		9.76	
			1						59.24	
01.02.02	LOCALES COMUNALES - MUROS DE ALBAÑILERIA Y COBERTURA DE DE TECHO CON CALAMINA									342.48
01.02.02.01	COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA	m2								
	comunidad de Puncupata			AREA=	238.08				238.08	
	comunidad de Ccotorara			AREA=	104.40				104.4	
01.02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA	und								1.00
	Comunidad de Puncupata		1						1	
01.02.03	LOCALES COMUNALES - MUROS DE ADOBE Y COBERTURA DE DE TEJA ANDINA									280.00
01.02.03.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON MORTERO DE YESO	m2								
	Comunidad de Quispillaccta		area=	280.00					280.00	
01.02.03.03	PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2								560.00
	Comunidad de Quispillaccta		area=	560.00					560.00	
01.03.01	MEJORAMIENTO DE CANALES DE CONCRETO Y RESERVORIO									60.00
01.03.01.01	CONCRETO FC=175 Kg/cm2 PARA CANAL DE RIEGO	m3								
	Mejoramiento de poza de reservorio rustico en linea de conduccion de sistema de riego Pulca		1.00		37.00	21.00	0.10		60.00	
01.03.02	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO ENTUBADO									3600.00
01.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=2 "	ml								
	COMUNIDAD DE PUTICA				1100.00				1100.00	
	COMUNIDAD DE PARAS				1500.00				1500.00	
01.03.02.04	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS PARA RIEGO	glb	0.20							0.20

Fuente: Formato FE – 04 de la valorización n.° 1 correspondiente a diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Imagen n.° 19

Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas, de la valorización n.° 2, en el cual solo se valorizó la partida "01.02.03.03 PINTURA EN MUROS EXTERIORES" y no se valorizó partidas con la utilización de pintura esmalte



PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2		
Comunidad de Quispillaccta		area=	60.00

FORMATO FE - 04

PLANILLA DE METRADO CUANTIFICADO DE PARTIDAS EJECUTADAS

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI 2622216.

MONTO : S/. 757,050.43
MOD. EJEC. : ADMINISTRACION DIRECTA
RESIDENTE : ING. WILLIAM L. NUÑEZ HUAMANI
SUPERVISOR : ING. ALFONSO TODELANO CACERES

ITEM	PARTIDA	UNID	CANT	N° VECES	DIMENSIONES (m) LARGO	ANCHO	ALTO	AREA M2	PARCIAL	TOTAL
01	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL									
01.02	MEJORAMIENTO DE GESTION COMUNITARIA (LOCALES COMUNALES)									
01.02.03	LOCALES COMUNALES - MUROS DE ADOBE Y COBERTURA DE DE TEJA ANDINA									
01.02.03.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON MORTERO DE YESO	m2								120.00
	Comunidad de Quispillaccta		area=	120.00					120.00	
01.02.03.03	PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2								60.00
	Comunidad de Quispillaccta		area=	60.00					60.00	
01.03.02	[illegible]									
01.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=2"	ml								600.00
	COMUNIDAD DE PUTICA				400.00				400.00	
	COMUNIDAD DE PARAS				200.00				200.00	

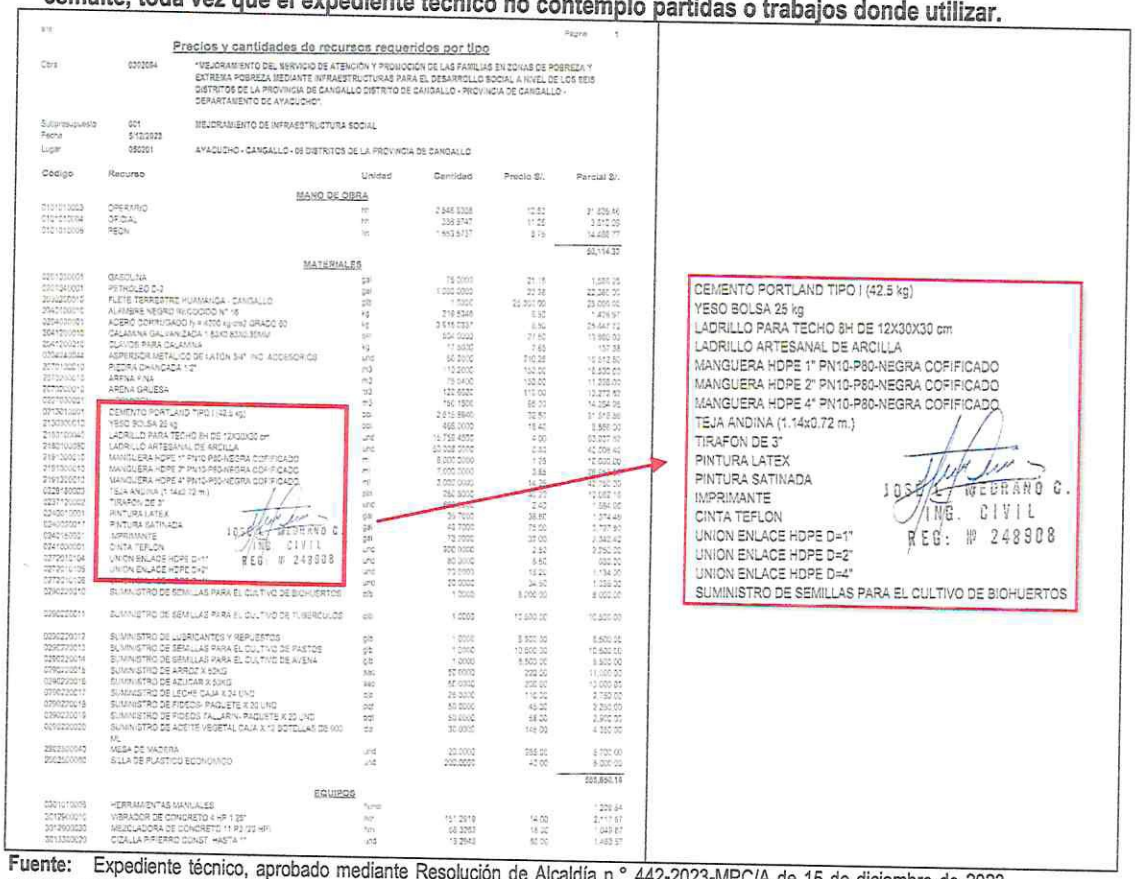
Ing. WILLIAM L. NUÑEZ HUAMANI
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 220783

Fuente: Formato FE – 04 de la valorización n.° 2 correspondiente a enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Por lo vertido en los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Núñez Huamani, residente de obra, requirió la adquisición de cuarenta y seis (46) galones de pintura esmalte, al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, lo cual generó que se concretice la adquisición de dichos materiales y la posterior entrega de los mismos a la comunidad de Quispillacta; acciones que fueron realizadas sin tomar en consideración que no se contaba con especificación alguna respecto a las partidas y el lugar en el cual se daría la utilización de dichos materiales; sumado a ello, se tiene que, el expediente técnico en el listado de insumos **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 30)** y presupuesto analítico no contempla la adquisición de pintura esmalte, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 20

Lista de insumos del expediente técnico, donde no se consideró la compra del insumo pintura esmalte, toda vez que el expediente técnico no contempló partidas o trabajos donde utilizar.



Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra: 0302084 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Fecha 5/12/2023
Lugar 050201 AYACUCHO - CANGALLO - DS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	MANO DE OBRA				
0101010003	OPERARIO	hh	2,946.3308	12.82	37,776.16
0101010004	OFICIAL	hh	336.9747	11.25	3,791.09
0101010009	PEON	hh	1,453.5737	9.19	13,357.77
					55,114.33
	MATERIALES				
0201230005	GASOLINA	gal	75.0000	21.15	1,586.25
0201240001	PETROLEO D-2	gal	1,000.0000	23.58	23,580.00
0202000010	FLETE TERRESTRE HUMANGA - CANGALLO	glb	1.0000	22,900.00	22,900.00
0202100010	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	218.5348	6.92	1,429.97
0204000001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	3,515.7337	6.90	24,447.12
0204150015	CALAMINA GALVANIZADA 1.83X0.83X0.35MM	pln	504.0000	27.67	13,950.03
0204200010	CLAVOS PARA CALAMINA	kg	17.0000	7.69	130.73
0204410044	ASPERSOR METALICO DE LATON 3/4" INC. ACCESORIOS	und	56.0000	210.28	11,775.68
0207100010	PIEDRA CHANCADA 1-2"	m3	113.0000	103.00	11,639.00
0207300010	ARENA FINA	m3	79.0400	103.00	11,399.00
0207300013	ARENA GRUESA	m3	120.6020	113.00	13,627.83
0207310001	PIEDRA GRANDE	m3	196.1500	66.00	14,054.90
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bls	2,615.8900	32.50	31,510.90
0213000012	YESO BOLSA 25 kg	bls	466.0000	18.40	8,574.40
0101010042	LADRILLO PARA TECHO 8H DE 12X30X30 cm	und	16,758.4000	4.00	67,033.60
0101000080	LADRILLO ARTESANAL DE ARCILLA	und	25,008.0000	0.83	20,756.64
0191300012	MANGUERA HDPE 1" PN10-P80-NEGRA COFIFICADO	m	8,000.0000	1.25	10,000.00
0191300010	MANGUERA HDPE 2" PN10-P80-NEGRA COFIFICADO	m	1,000.0000	3.63	3,630.00
0191300011	MANGUERA HDPE 4" PN10-P80-NEGRA COFIFICADO	m	3,000.0000	14.75	44,250.00
0328150003	TEJA ANDINA (1.14x0.72 m.)	pza	266.9000	4.91	1,310.18
0237130002	TIRAFON DE 3"	und	400.0000	2.40	960.00
0240170003	PINTURA LATEX	gln	39.7000	38.87	1,543.46
0240170001	PINTURA SATINADA	gln	43.7000	75.00	3,277.50
0240150002	IMPRIMANTE	gln	73.0000	37.00	2,701.00
0241200001	CINTA TEFLON	und	900.0000	2.83	2,550.00
0272010104	UNION ENLACE HDPE D=1"	und	80.0000	8.50	680.00
0272010105	UNION ENLACE HDPE D=2"	und	72.0000	19.25	1,386.00
0272010106	UNION ENLACE HDPE D=4"	und	72.0000	24.00	1,728.00
0290230010	SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA EL CULTIVO DE BIOHUERTOS	glb	1.0000	8,000.00	8,000.00
0290230011	SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA EL CULTIVO DE TUBERCULOS	glb	1.0000	12,600.00	12,600.00
0290230012	SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y REPUESTOS	glb	1.0000	5,600.00	5,600.00
0290230013	SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA EL CULTIVO DE PASTOS	glb	1.0000	12,600.00	12,600.00
0290230014	SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA EL CULTIVO DE AVENA	glb	1.0000	5,600.00	5,600.00
0290230016	SUMINISTRO DE ARROZ X 50KG	bls	55.0000	200.00	11,000.00
0290230018	SUMINISTRO DE AZUCAR X 50KG	bls	55.0000	200.00	11,000.00
0290230017	SUMINISTRO DE LECHE CAJA X 24 UND	caj	25.0000	116.00	2,900.00
0290230019	SUMINISTRO DE FIDEOS PAQUETE X 30 UND	paq	50.0000	45.00	2,250.00
0290230015	SUMINISTRO DE FIDEOS TALLARIN- PAQUETE X 20 UND	paq	50.0000	58.00	2,900.00
0290230020	SUMINISTRO DE ACEITE VEGETAL CAJA X 12 BOTELLAS DE 900 ML	caj	30.0000	149.00	4,500.00
2562300040	MESA DE MADERA	und	22.0000	355.00	8,720.00
2562300060	SILLA DE PLASTICO ECONOMICO	und	200.0000	45.00	9,000.00
					555,890.19
	EQUIPOS				
0301010005	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo			1,229.64
0317500010	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	hm	151.2619	14.00	2,117.67
0319000020	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	hm	68.3363	16.00	1,093.81
0313300020	CIZALLA P/FIERRO CONST. HASTA 1"	und	13.2943	80.00	1,063.57

CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)
YESO BOLSA 25 kg
LADRILLO PARA TECHO 8H DE 12X30X30 cm
LADRILLO ARTESANAL DE ARCILLA
MANGUERA HDPE 1" PN10-P80-NEGRA COFIFICADO
MANGUERA HDPE 2" PN10-P80-NEGRA COFIFICADO
MANGUERA HDPE 4" PN10-P80-NEGRA COFIFICADO
TEJA ANDINA (1.14x0.72 m.)
TIRAFON DE 3"
PINTURA LATEX
PINTURA SATINADA
IMPRIMANTE
CINTA TEFLON
UNION ENLACE HDPE D=1"
UNION ENLACE HDPE D=2"
UNION ENLACE HDPE D=4"
SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA EL CULTIVO DE BIOHUERTOS

JOSE [illegible] MEDRANO C.
ING. CIVIL
REG. N° 248908

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Sumado a ello se tiene que, el referido Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a la falta del informe de conformidad y/o visto bueno del señor Alfonso Toledano Cáceres, inspector de obra, otorgó conformidad a la adquisición de cuarenta y seis (46) galones de pintura esmalte, a través del informe n.° 1848-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 55)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/3 680,00.

- **Adquisición de manguera HDPE 63 mm PN10 – P80 – Quince (15) rollos.**

El señor William Lázaro Núñez Huamani, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

> "(...)
> Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
2.00	**MANGUERA HDP PEDIDO DE COMPRA N.° 001366**		
	MANGUERA HDPE 63 mm PN10-P80-NEGRA CODIFICADO	roll	26.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de veintiséis (26) rollos de manguera HDPE, entre otros materiales de construcción, pedido que fue atendido con orden de compra n.° 623 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 61)**, concretizándose así la adquisición de quince (15) rollos de manguera HDPE de 63 mm, los cuales fueron entregados a las comunidades del distrito de Paras mediante Acta de Entrega **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 62)**; por lo que, el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de Obra brindó conformidad a la adquisición de quince (15) rollos de manguera HDPE de 63 mm, a través del informe n.° 08-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 63)**, mientras que, mediante informe n.° 1850-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 64)**, el citado Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad a la adquisición de quince (15) rollos de manguera HDPE de 63 mm, y finalmente a través del comprobante de pago n.° 253 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 65)**, se canceló el monto de S/6 150,00, al proveedor[32].

Por otro lado, es preciso indicar que el primer párrafo del asiento n.° 10 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 66)**, indica lo siguiente:

> *"ASIENTO N.° 10 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 28 de diciembre de 2023*
> ✓ *Se procede con la entrega de tubería HDPE Ø 63 mm en la Comunidad de Paras, para el mejoramiento de canal de riego en dicha Comunidad. (15 rollos de 100 m c/u manguera HDPE 63 mm.)*
> *(...)"*

Es así que el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de Obra, y el señor Alfonso Toledano Cáceres, inspector de obra, entregaron quince (15) rollos de manguera HDPE Ø 63 mm a la comunidad de Paras, incumpliendo lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 67)**, toda vez que, el Residente e Inspector de Obra mencionados, debieron inspeccionar los trabajos durante y después de su instalación de la manguera HDPE Ø 63 mm; cuyas especificaciones indican lo siguiente:

> **"01.03.02 MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO ENTUBADO**
> **01.03.02.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=1 "**
> (...)
> **METODO DE EJECUCION**
> Todas las superficies externas, excepto las superficies acabadas de acero inoxidable, deben ser pintadas con dos manos de pintura anticorrosiva.
> La tubería deberá ser chequeada durante y después de su instalación, verificando que no existan fugas de agua; y las inspecciones realizadas no liberan a EL RESIDENTE de su responsabilidad total sobre la tubería suministrada.
> (...)
>
> **01.03.02.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=2 "**
> IDEM 01.03.02.01"

[32] Antonio Nuñez Bellido.

Sin embargo, el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra, y el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, entregaron quince (15) rollos de manguera HDPE Ø 63 mm a la comunidad de Paras, como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 21
Entrega de manguera HDPE Ø 63 mm en la Comunidad de Paras.



Fuente: Fotografías de la valorización n.° 1 correspondiente a diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Imagen n.° 22
Entrega de manguera HDPE Ø 63 mm en la Comunidad de Paras

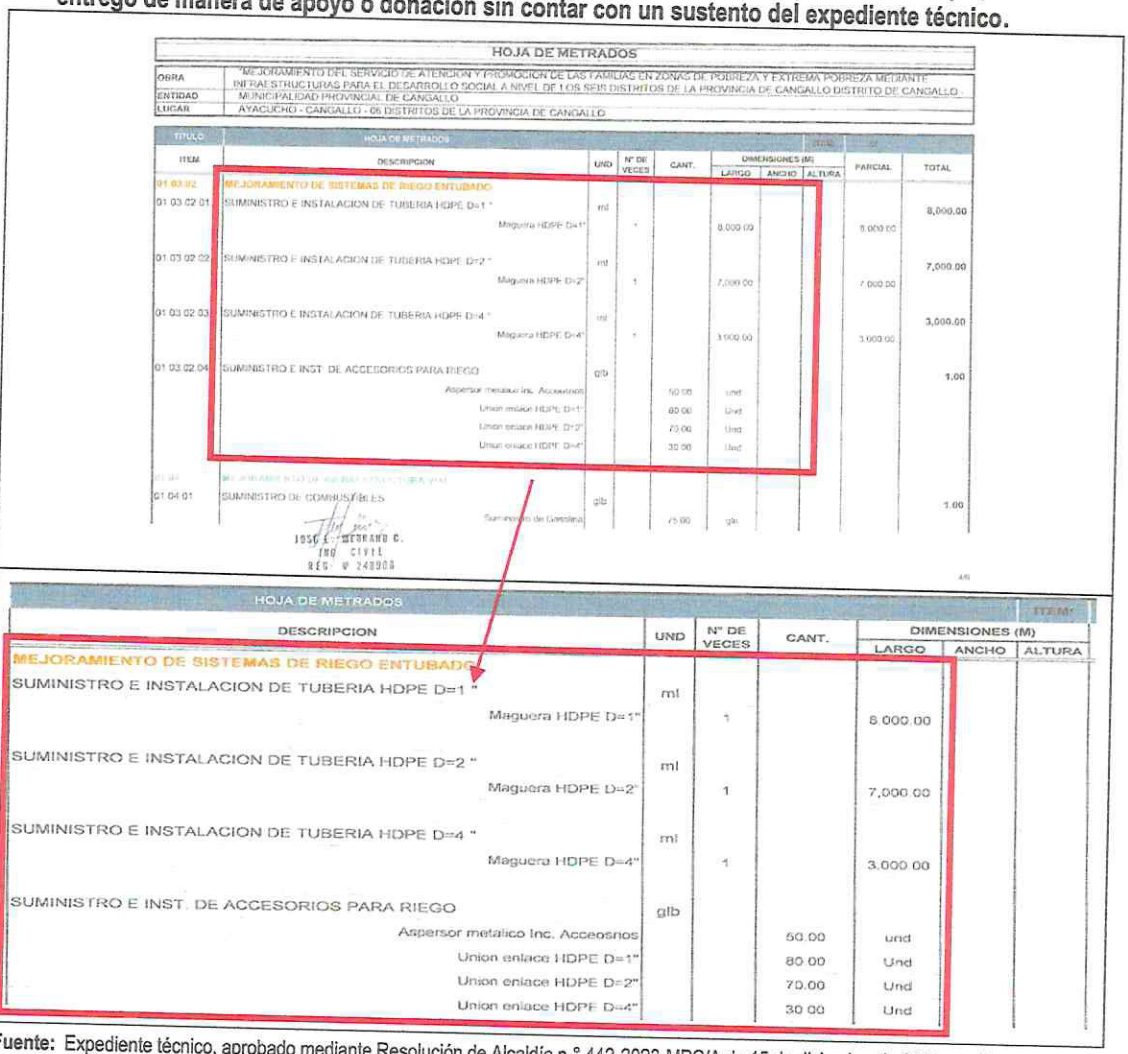


Fuente: Fotografías de la valorización n.° 1 correspondiente a diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Por lo vertido en los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Núñez Huamani, residente de obra, requirió la adquisición de quince (15) rollos de manguera HDPE de 63 mm, al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, lo que generó que se concretice la adquisición de dichos materiales y la posterior entrega de los mismos a las comunidades del distrito de Paras; las cuales fueron realizadas sin tomar en consideración que los planos y metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 20)** no especificaban las comunidades donde se ejecutará la partida 01.03.02.02 Suministro e instalación de tubería HDPE D=2", y en las cuales, se debiera utilizar los rollos de manguera antes indicados; precisiones que se logran advertir en la imagen siguiente:

Imagen n.° 23

Hoja de metrados del expediente técnico, donde no se especificó las comunidades donde se ejecutará la partida 01.03.02.02 Suministro e instalación de tubería HDPE D=2", por lo que, se entregó de manera de apoyo o donación sin contar con un sustento del expediente técnico.



HOJA DE METRADOS

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
LUGAR	AYACUCHO - CANGALLO - 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO

ITEM	DESCRIPCION	UND	N° DE VECES	CANT.	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	TOTAL
01.03.02	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO ENTUBADO								
01.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=1 "	ml							8,000.00
	Maguera HDPE D=1"		1		8,000.00			8,000.00	
01.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=2 "	ml							7,000.00
	Maguera HDPE D=2"		1		7,000.00			7,000.00	
01.03.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=4 "	ml							3,000.00
	Maguera HDPE D=4"		1		3,000.00			3,000.00	
01.03.02.04	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS PARA RIEGO	glb							1.00
	Aspersor metalico Inc. Acceosnos			50.00	und				
	Union enlace HDPE D=1"			80.00	Und				
	Union enlace HDPE D=2"			70.00	Und				
	Union enlace HDPE D=4"			30.00	Und				
01.04									
01.04.01	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	glb							1.00
	Suministro de Gasolina			75.00	glb				

JOSE E. SERRANO C.
ING. CIVIL
REG. N° 240908

HOJA DE METRADOS

DESCRIPCION	UND	N° DE VECES	CANT.	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTURA
MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO ENTUBADO						
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=1 "	ml					
Maguera HDPE D=1"		1		8,000.00		
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=2 "	ml					
Maguera HDPE D=2"		1		7,000.00		
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=4 "	ml					
Maguera HDPE D=4"		1		3,000.00		
SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS PARA RIEGO	glb					
Aspersor metalico Inc. Acceosnos			50.00	und		
Union enlace HDPE D=1"			80.00	Und		
Union enlace HDPE D=2"			70.00	Und		
Union enlace HDPE D=4"			30.00	Und		

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Sumado a ello se tiene que, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a la falta del informe de conformidad y/o visto bueno del inspector de obra[33], otorgó conformidad a la adquisición de quince (15) rollos de manguera, a través del informe n.° 1850-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 64)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/6 150,00.

- **Adquisición de Aluzinc y otros materiales.**

El señor William Lázaro Núñez Huamani, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

[33] Señor Alfonso Todelano Cáceres, designado mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023.

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.00	FERRETERIA PEDIDO DE COMPRA N.° 001361		
	CLAVOS DE MADERA DE 6"	kg	7.00
	CLAVOS DE MADERA DE 5"	kg	7.00
	CLAVOS DE MADERA DE 3"	kg	5.00
	ALUZIN DE 3.50 m	Und.	40.00
	ALUZIN DE 2.10 m	Und.	16.00
	ALUZIN CUMBRERAS	Und.	10.00
	PERNO AUTOPERFORANTE C/VOLANDA NEOPRENE 10X2"	ciento	5.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Por lo que, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de Aluzinc, entre otros materiales de construcción, pedido que fue atendido mediante orden de compra n.° 617 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 68)**, concretizándose así la adquisición de Aluzinc y otros materiales, que fueron entregados a la comunidad de Puncupata del distrito de Chuschi, conforme se registra en el Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 69)**; por lo que, el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, brindó conformidad a la adquisición de Aluzinc y otros materiales, a través del informe n.° 018-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 70)**, mientras que, mediante informe n.° 1860-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 71)**, el mencionado Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad a la adquisición de Aluzinc y otros materiales, y finalmente a través del comprobante de pago n.° 244 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 72)**, se canceló el monto de S/5 590,00, a favor del proveedor[34].

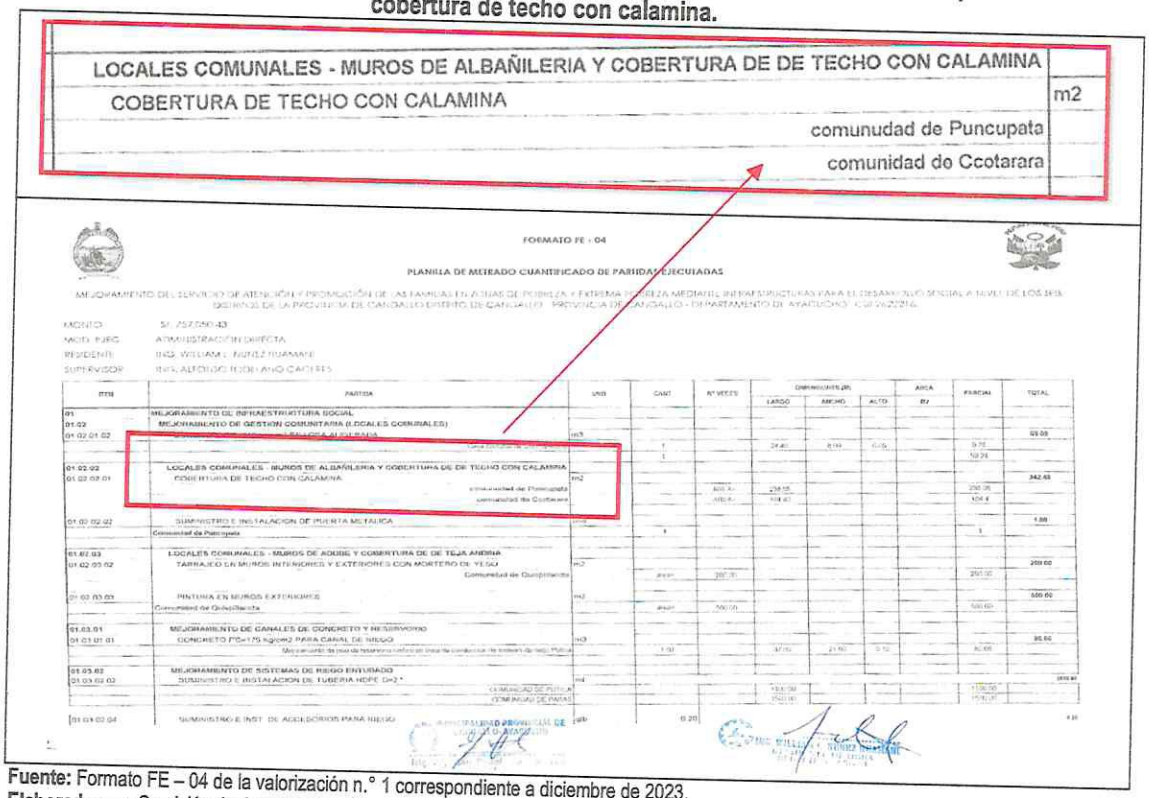
Es preciso indicar que, en los asientos del cuaderno de obra del citado proyecto, no figura tanto la entrega de Aluzinc a la comunidad de Puncupata, como los trabajos que se realizaron con los mismos, sin embargo, el primer párrafo del asiento n.° 11 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 73)**, indica lo siguiente:

"ASIENTO N.° 11 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 29 de diciembre de 2023
✓ Se realiza el techado de la Casa Comunal de Puncupata y la instalación de puerta metálica, para lo cual previamente se ha entregado como contrapartida los siguientes materiales:
✓ Calamina 0.35 mm 1.06m x 4.80m, 40 UND.
✓ Calamina 0.22 mm 0.80m x 3.60m, 16 UND.
✓ Clavo de 3", 5 kg.
✓ Clavo de 6", 7 kg.
✓ Cumbrera 10 UND.
✓ Perno de fierro 2", 5 UND.
(...)"

[34] EMPRESA MULTISERVICIOS LOS UQIS S.A.C.

De igual modo, de lo vertido en Formato FE – 04 "Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas" **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 40)** concerniente al mes de diciembre de 2023, la cual se encuentra suscrita por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra, y señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra; se verificó que no se valorizaron partidas con Aluzinc, precisiones que se detallan en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 24
Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas, en el cual solo se valorizó la partida cobertura de techo con calamina.



Fuente: Formato FE – 04 de la valorización n.° 1 correspondiente a diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Es así que el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, y señor Alfonso Toledano Cáceres, inspector de Obra, requirieron el material Aluzinc y entregaron como contrapartida a la comunidad de Puncupata a fin que la población beneficiaria ejecute los trabajos, incumpliendo lo indicado en las especificaciones técnicas de la partida *"01.02.02.01 COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA"* del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 74)**, donde se establecen que la cubierta se realizará de acuerdo a los planos de construcción, especificaciones que se detallan a continuación:

> **"01.02.02.01 COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA**
> **DEFINICIÓN**
> Este ítem se refiere a la provisión y colocación de cubiertas de calamina galvanizada acanalada, cumbreras, y del entramado de madera o de la estructura metálica que servirá de soporte a dicha cubierta, de acuerdo a los planos de construcción, detalles respectivos, formulario de presentación de propuestas y/o instrucciones del Supervisor de Obra
> (...)"

Asimismo, de la inspección física realizada a la Obra por la comisión de control el 31 de mayo de 2024; cuyo resultado se plasmó en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 03-2024-0361-OCI/MPC-SCE **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 75)**, se evidenció que se ejecutaron trabajos de instalación de techo con Aluzinc de color rojo, en dos (2) infraestructuras

rusticas ubicadas en el cementerio y en la plaza principal de la localidad de Puncupata, distrito de Chuschi, como se muestra en la siguiente fotografía:

Imagen n.° 25

Fotografía de la infraestructura (14.00 m x 6.00 m) de piedra, adobe y barro, techado con Aluzinc de color rojo en el cementerio de la localidad de Puncupata, distrito de Chuschi.

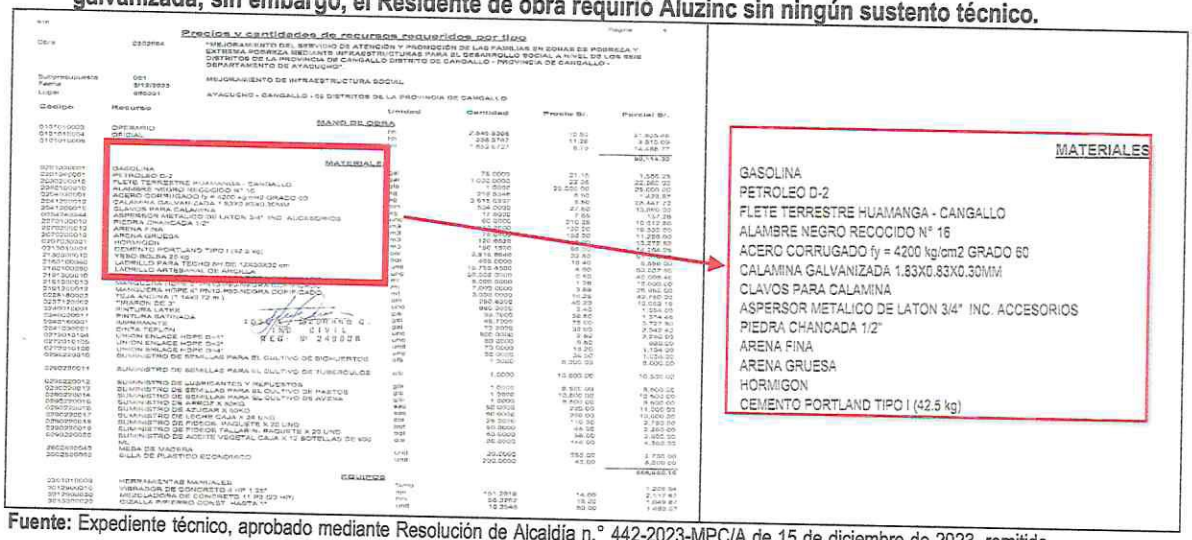


Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 03-2024-0361-OCI/MPC-SCE de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Por lo vertido en los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Nuñez Huamani, residente de obra, requirió la adquisición de Aluzinc y otros materiales, al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, lo cual generó que se concretice la adquisición de dichos materiales y la posterior entrega de los mismos a la comunidad de Puncupata del distrito de Chuschi; que fueron realizadas sin tomar en consideración que el expediente técnico no contemplaba la adquisición Aluzinc y cumbreras de Aluzinc, como se evidenció en los planos y lista de insumos del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 30)**; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 26

Lista de insumos del expediente técnico, donde se consideró la adquisición de calamina galvanizada; sin embargo, el Residente de obra requirió Aluzinc sin ningún sustento técnico.



Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Sumado a ello se tiene que, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a la falta del informe de conformidad y o visto bueno del señor Alfonso Toledano Cáceres, inspector de obra[35], otorgó conformidad a la adquisición de Aluzinc y otros materiales, a través del informe n.° 1860-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 71)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/5 590,00.

- **Adquisición de manguera HDPE 63 mm PN10 – P80 – Once (11) rollos.**

El señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
2.00	***MANGUERA HDP PEDIDO DE COMPRA N.° 001366***		
	MANGUERA HDPE 63 mm PN10-P80-NEGRA CODIFICADO	*roll*	*26.00*
3.00	***UNION HDP PEDIDO DE COMPRA N.° 001367***		
	UNION ENLACE HDPE 63 mm	*unid*	*10.00*
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

[35] Señor Alfonso Todelano Cáceres, designado mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023.

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de veintiséis (26) rollos de manguera HDPE, entre otros materiales de construcción, el cual fue atendido mediante orden de compra n.° 618 de 21 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 5, anexo n.° 76)**, concretizándose así la adquisición de once (11) rollos de manguera y unión enlace HDPE de 63 mm, los cuales fueron entregados al Centro Poblado de Putica, distrito de Cangallo, conforme se registró en el acta de entrega y recepción de bienes de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 77)**; por lo que, el referido residente de obra brindó conformidad a la adquisición de once (11) rollos de manguera y unión enlace HDPE de 63 mm, a través del informe n.° 07-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 5, anexo n.° 78)**, mientras que, mediante informe n.° 1849-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 79)**, el indicado Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad a la adquisición de once (11) rollos de manguera y unión enlace HDPE de 63 mm, y finalmente a través del comprobante de pago n.° 243 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 80)**, se canceló el monto de S/4 730,00, al proveedor[36].

Por otro lado, es preciso indicar que en los asientos del cuaderno de obra del citado proyecto, no hacen referencia a la cantidad de rollos de manguera HDPE Ø 63 mm utilizados en el sistema de riego de la comunidad de Putica, asimismo, los asientos n.os 04; 18; 22; 24; 26 y 30 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 81)**, indican el proceso de instalación de los rollos de manguera HDPE Ø 63 mm con apoyo de la población beneficiaria a través de faenas comunales, los mismos que indican lo siguiente:

(...)"
"ASIENTO N.° 18 DEL RESIDENTE DE OBRA de 04 de enero de 2024

(...)
✓ Se continua con el encimado e instalación de tubería HDPE Ø 63 mm en el Sistema de riego de la Comunidad de Putica, para la puesta en funcionamiento de dicho sistema que beneficiará a las familias del ámbito de intervención.
(...)"

"ASIENTO N.° 22 DEL RESIDENTE DE OBRA de 08 de enero de 2024

✓ Se hace constar, que continúan las precipitaciones pluviales fuertes lo cual dificultan el normal desarrollo de las actividades de encimado de instalación de tubería HDPE Ø 63 mm en el sistema de riego de la Comunidad de Putica.
(...)"

"ASIENTO N.° 24 DEL RESIDENTE DE OBRA de 09 de enero de 2024

✓ Se continua con los trabajos de encimado de la instalación de tubería HDPE Ø 63 mm en el sistema de riego de la Comunidad de Putica, que incluye instalación de accesorios.
(...)"

"ASIENTO N.° 26 DEL RESIDENTE DE OBRA de 11 de enero de 2024

✓ Se culmina con la instalación de tubería HDPE Ø 63 mm en el sistema de riego de la Comunidad de Putica, sin embargo, se hace constar que el encimado y relleno de material propio de la zanja, se está encargando a la población beneficiaria para su culminación correspondiente
(...)"

[36] Emperatriz Calderón García.

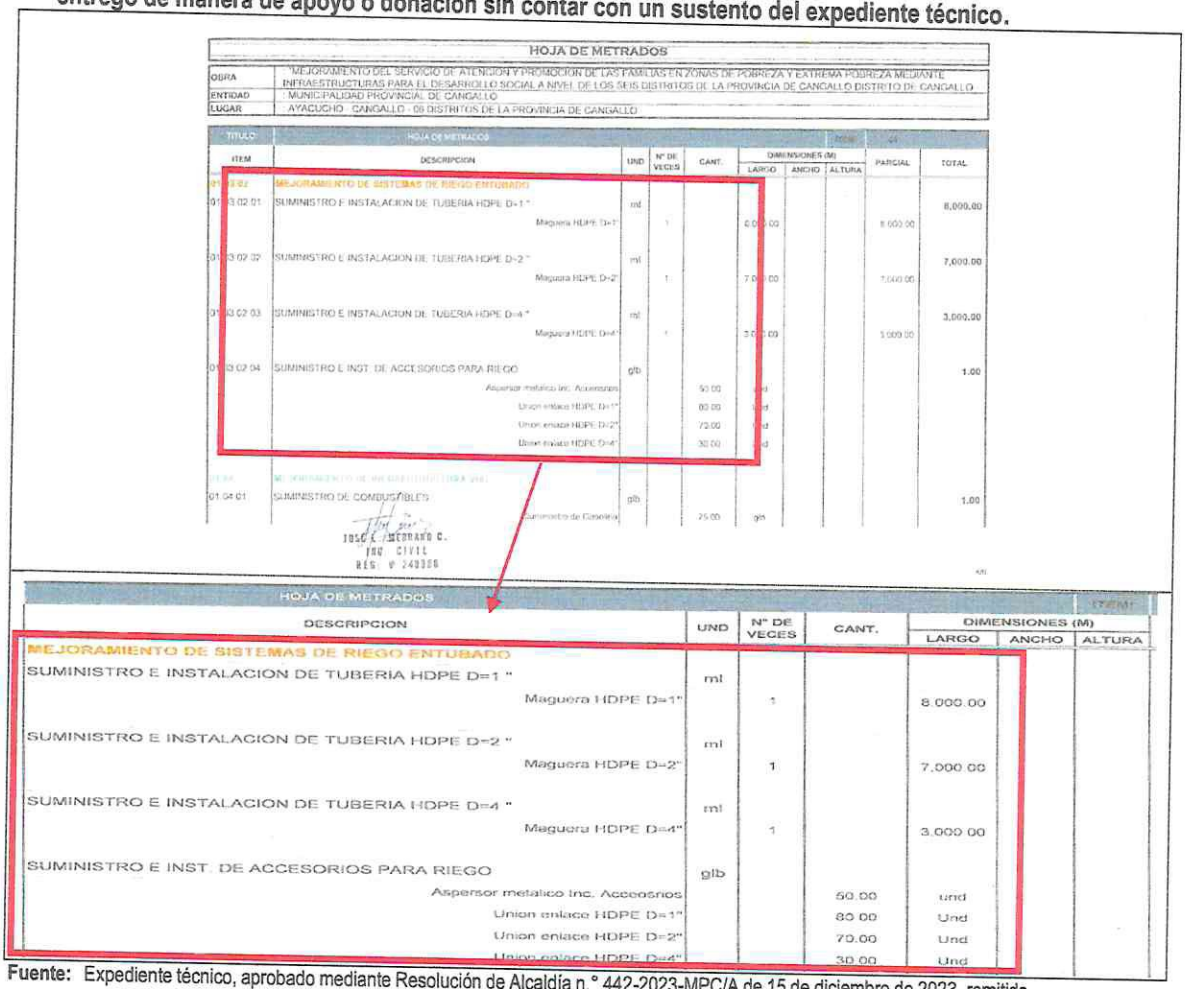
"ASIENTO N.° 30 DEL RESIDENTE DE OBRA de 15 de enero de 2024

✓ Se realiza la prueba hidráulica del sistema de riego de la Comunidad de Putica, para verificar el correcto funcionamiento del sistema instalado para así dejar en operatividad a los beneficiarios.
(...)"

Por lo vertido en los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, requirió la adquisición de once (11) rollos de manguera y unión enlace HDPE de 63 mm, al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, lo cual generó que se concretice la adquisición de dichos materiales y la posterior entrega de los mismos al Centro Poblado de Putica, distrito de Cangallo; las cuales fueron realizadas sin tomar en consideración que los planos y metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 20)**, donde no especifican las comunidades donde se ejecutará la partida 01.03.02.02 Suministro e instalación de tubería HDPE D=2", y en las cuales se debiera utilizar los rollos de manguera antes indicados; precisiones que se logran advertir en la imagen siguiente:

Imagen n.° 27

Hoja de metrados del expediente técnico, donde no se especificó las comunidades donde se ejecutará la partida 01.03.02.02 Suministro e instalación de tubería HDPE D=2", por lo que, se entregó de manera de apoyo o donación sin contar con un sustento del expediente técnico.



HOJA DE METRADOS

OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE: CANGALLO
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
LUGAR	AYACUCHO - CANGALLO - 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO

ITEM	DESCRIPCION	UND	Nº DE VECES	CANT.	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	TOTAL
	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO ENTUBADO								
01.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=1 "	ml							8,000.00
	Maguera HDPE D=1"		1		8,000.00			8,000.00	
01.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=2 "	ml							7,000.00
	Maguera HDPE D=2"		1		7,000.00			7,000.00	
01.03.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=4 "	ml							3,000.00
	Maguera HDPE D=4"		1		3,000.00			3,000.00	
01.03.02.04	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS PARA RIEGO	glb							1.00
	Aspersor metalico Inc. Accesorios			50.00					
	Union enlace HDPE D=1"			80.00					
	Union enlace HDPE D=2"			70.00					
	Union enlace HDPE D=4"			30.00					
01.04.01	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	glb							1.00
	Suministro de Gasolina			25.00	gls				

JOSE L. MEDRANO C.
ING. CIVIL
REG. N° 240306

HOJA DE METRADOS

DESCRIPCION	UND	Nº DE VECES	CANT.	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTURA
MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO ENTUBADO						
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=1 "	ml					
Maguera HDPE D=1"		1		8,000.00		
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=2 "	ml					
Maguera HDPE D=2"		1		7,000.00		
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=4 "	ml					
Maguera HDPE D=4"		1		3,000.00		
SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS PARA RIEGO	glb					
Aspersor metalico Inc. Accesorios			50.00	und		
Union enlace HDPE D=1"			80.00	Und		
Union enlace HDPE D=2"			70.00	Und		
Union enlace HDPE D=4"			30.00	Und		

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Además, precisar que, el expediente de pago[37] carece de informe de conformidad y/o visto bueno del señor Alfonso Toledano Cáceres, inspector de obra[38] y/o visto bueno del mismo, sin embargo, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a la adquisición de once (11) rollos de manguera y unión enlace HDPE de 63 mm, a través del informe n.° 1849-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 79)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/4 730,00.

- **Adquisición de calamina de acero galvanizado – Sesenta (60) unidades.**

El señor Nuñez Huamani William Lázaro, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.00	FERRETERIA PEDIDO DE COMPRA N.° 001361		
(...)	(...)	(...)	(...)
	CALAMINA GALVANIZADA 1.83X0.83X0.22 MM	pln	60.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de materiales de construcción entre ellos de calamina galvanizada, el cual fue atendido mediante orden de compra n.° 616 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 82)**, concretizándose con ello la adquisición de calamina galvanizada, los cuales fueron entregado a la comunidad de Ccotarara del distrito de Chuschi con Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 83)**; por lo que, señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra brindó conformidad a la adquisición de calamina galvanizada, a través del informe n.° 015-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 5, anexo n.° 84)**, mientras que, mediante informe n.° 1857-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 85)**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad a la adquisición de calamina galvanizada, y finalmente a través del comprobante de pago n.° 247 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 86)**, se canceló el monto de S/1 650,00, a favor del proveedor[39].

Por otro lado, es preciso indicar que en asiento n.° 11 del cuaderno de obra del citado proyecto **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 73)**, indica lo siguiente:

[37] Comprobante de pago n.° 243 de 26 de enero de 2024 por el monto de S/ 4 730,00 a favor de Calderón García Emperatriz.
[38] Señotr Alfonso Todelano Cáceres, designado mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023.
[39] Patricia Cristina Guerrero Arteaga.

"ASIENTO N.° 11 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 29 de diciembre de 2023
(...)
✓ Asimismo, se procedió con el techado de casa comunal de Ccotarara – Chuschi, previa entrega de materiales como contrapartida, lo que sigue:
- Calamina 1.83 x 1.83, 60 UND
(...)"

De igual modo, de lo vertido en el panel fotográfico de la valorización n.° 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 87)**, suscrita por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra, y William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra; se verificó que los trabajos lo realizaron los beneficiarios como contrapartida, el mismo que no especifica el expediente técnico, precisiones que se detallan en la imagen siguiente:

Imagen n.° 28
Vista del techado de la casa comunal de Ccotarara, realizada por los beneficiarios sin implementos de protección personal y sin una dirección técnica.



Fuente: Panel fotográfico de la valorización n.° 01 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

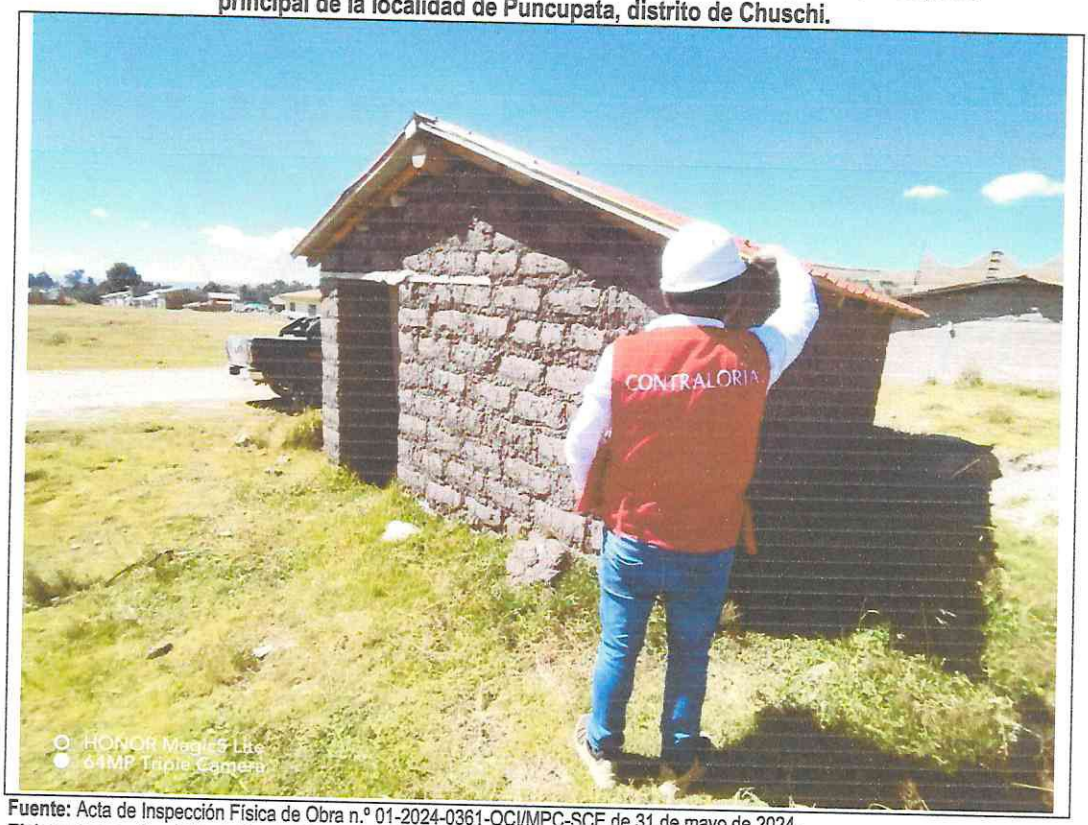
Es así que los referidos residente e inspector de obra adquirieron sesenta (60) unidades de calamina y entregaron como contrapartida a la comunidad de Ccotarara a fin que la población beneficiaria ejecute los trabajos, incumpliendo lo indicado en las especificaciones técnicas de la partida *"01.02.02.01 COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA"* del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 74)**, cuyas especificaciones indican lo siguiente:

"**01.02.02.01 COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA**
DEFINICIÓN
Este ítem se refiere a la provisión y colocación de cubiertas de calamina galvanizada acanalada, cumbreras, y del entramado de madera o de la estructura metálica que servirá de soporte a dicha cubierta, de acuerdo a los planos de construcción, detalles respectivos, formulario de presentación de propuestas y/o instrucciones del Supervisor de Obra
(...)"

Asimismo, de la inspección física realizada a la Obra por la comisión de control el 31 de mayo de 2024; cuyo resultado se plasmó en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 01-2024-0361-OCI/MPC-SCE **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 88)**, se evidenció que se

ejecutaron trabajos de instalación de techo con calamina de 3.60 m x 0.80 m, en una infraestructura ubicada en la localidad de Localidad de Puncupata, distrito de Chuschi, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 29
Fotografía del techo de la infraestructura (6.05 m x 3.50 m) de adobe y barro, en la plaza principal de la localidad de Puncupata, distrito de Chuschi.

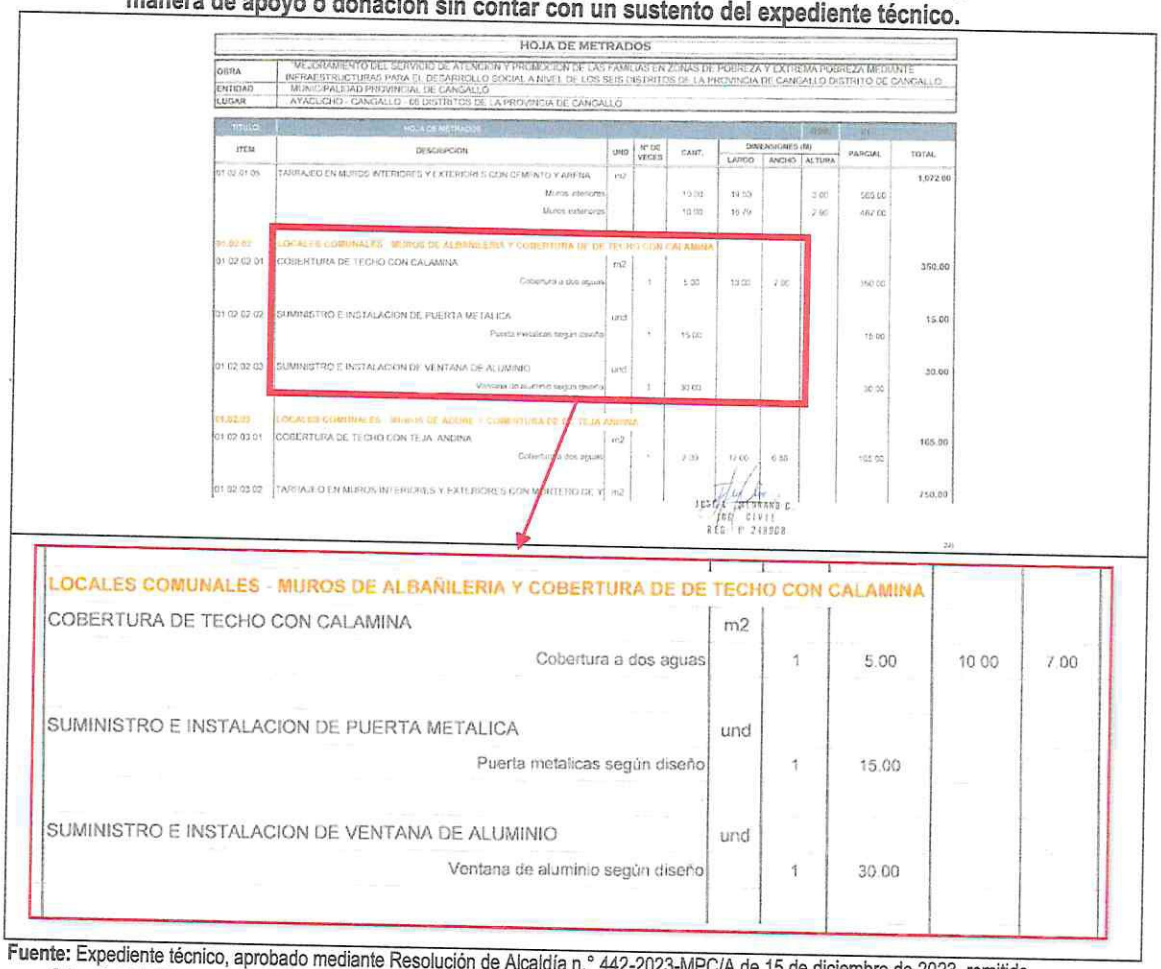


Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 01-2024-0361-OCI/MPC-SCE de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Por lo vertido en los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, requirió la adquisición de sesenta (60) unidades de calamina galvanizada, al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, generándose así que se concretice la adquisición de dichos materiales y la posterior entrega de los mismos a la localidad de Puncupata del distrito de Chuschi; las cuales fueron realizadas sin tomar en consideración de que no se tenía sustento técnico sobre la cantidad de materiales entregados; así como, sin advertir que el expediente técnico no especificaba en que comunidades se debía ejecutar la partida 01.02.02.01 Cobertura de techo con calamina, en la cual se debió utilizar las calaminas galvanizadas antes indicadas, tal como se pudo evidenciar en los planos **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 21)** y metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 20)**; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 30

Hoja de metrados del expediente técnico, donde no se especificó las comunidades donde se ejecutará la partida 01.02.02.01 Cobertura de techo con calamina, por lo que, se entregó de manera de apoyo o donación sin contar con un sustento del expediente técnico.



HOJA DE METRADOS

OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
LUGAR	AYACUCHO - CANGALLO - 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO

ITEM	DESCRIPCION	UND	Nº DE VECES	CANT.	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	TOTAL
01.02.01.05	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON CEMENTO Y ARENA	m2							1,072.00
	Muros interiores			10.00	19.50		2.80	560.00	
	Muros exteriores			10.00	10.79		2.80	462.00	
01.02.02	LOCALES COMUNALES - MUROS DE ALBAÑILERIA Y COBERTURA DE DE TECHO CON CALAMINA								
01.02.02.01	COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA	m2							350.00
	Cobertura a dos aguas		1	5.00	10.00	7.00		350.00	
01.02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA	und							15.00
	Puerta metalicas según diseño		1	15.00				15.00	
01.02.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE ALUMINIO	und							30.00
	Ventana de aluminio según diseño		1	30.00				30.00	
01.02.03	LOCALES COMUNALES - MUROS DE ADOBE Y COBERTURA DE DE TEJA ANDINA								
01.02.03.01	COBERTURA DE TECHO CON TEJA ANDINA	m2							165.00
	Cobertura dos aguas		1	2.00	12.00	6.50		165.00	
01.02.03.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON MORTERO DE Y	m2							250.00

JESUS ALFONSO T.
ING. CIVIL
REG. N° 248908

LOCALES COMUNALES - MUROS DE ALBAÑILERIA Y COBERTURA DE DE TECHO CON CALAMINA

COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA	m2				
Cobertura a dos aguas		1	5.00	10.00	7.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA	und				
Puerta metalicas según diseño		1	15.00		
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE ALUMINIO	und				
Ventana de aluminio según diseño		1	30.00		

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Además, cabe precisar que, el expediente de pago[40] carece de informe de conformidad del inspector de Obra[41] y/o visto bueno del mismo, a pesar de ello, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a la adquisición de sesenta (60) unidades de calamina galvanizada, a través del informe n.° 1857-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 85)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/1 650,00.

➢ **Adquisición de Agregados.**

El señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

[40] Comprobante de pago n.° 247 de 26 de enero de 2024 por el monto de S/ 1 650,00 a favor de Guerrero Arteaga Patricia Cristina.
[41] Señor Alfonso Todelano Cáceres, designado mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023.

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
4.00	AGREGADOS - PEDIDO DE COMPRA N.° 001358		
	HORMIGON SELECCIONADO	m3	135.00
	ARENA GRUESA	m3	37.00
	PIEDRA CHANCADA DE 3/4"	m3	8.00
	ARENA FINA	m3	6.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de materiales de construcción entre ellos de arena fina, arena gruesa, hormigón y piedra chancada 3/4", el cual fue atendido mediante orden de compra n.° 624 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 89)**, concretizándose así la adquisición de arena fina, arena gruesa, hormigón y piedra chancada 3/4", los cuales fueron transportados a las comunidades de Putica, Pacopata, Munaypata, Chanquil y Putica del distrito de Los Morochucos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Agregados adquiridos y distribuidos a comunidades no especificadas en el expediente técnico.

Partida	Llegada	Material	Cantidad (m3)	N.° de guía de remisión	Fecha
Cangallo	Putica	Arena fina	6.00	4665	21/12/2023
Cangallo	Putica	Piedra chancada 3/4"	8.00	4666	21/12/2023
Cangallo	Putica	Hormigón	15.00	4667	21/12/2023
Cangallo	Putica	Hormigón	15.00	4668	21/12/2023
Cangallo	Putica	Hormigón	15.00	4669	21/12/2023
Cangallo	Chanquil	Hormigón	15.00	4670	22/12/2023
Cangallo	Chanquil	Hormigón	15.00	4671	22/12/2023
Cangallo	Munaypata	Hormigón	15.00	4672	22/12/2023
Cangallo	Pacopata	Hormigón	15.00	4673	22/12/2023
Cangallo	Putica	Arena gruesa	37.00	4674	22/12/2023
Volumen total de agregados (m3):			**156.00**		

Fuente: Guías de remisión contenidas en los antecedentes del comprobante de pago n.° 251 de 26 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Posteriormente, el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, brindó conformidad a la adquisición de arena fina, arena gruesa, hormigón y piedra chancada 3/4", a través del informe n.° 020-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 91)**, mientras que, mediante informe n.° 1860-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 92)**, el señor, Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad a la adquisición de arena fina, arena gruesa, hormigón y piedra chancada 3/4", y finalmente a través del comprobante de

pago n.° 251 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 93)**, se canceló el monto de S/4 419,00, a favor del proveedor[42].

Por otro lado, es preciso indicar que en los asientos del cuaderno de obra del citado proyecto, no figura tanto la entrega de los agregados a las comunidades de Putica, Chanquil, Munaypata y Pacopata, como los trabajos que se realizaron con los mismos, asimismo, en los asientos n.os 07; 08; 10 y 13 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 94)**, refieren trabajos de revestimiento de piso de reservorio rustico (38 x 22) e=10 cm en la comunidad de Putica, partida inexistente en el presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 22)**, cuyos asientos indican lo siguiente:

"ASIENTO N.° 07 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 26 de diciembre de 2023
✓ Se continua con los trabajos de excavación de zanja en la Comunidad de Putica para la instalación de tubería HDPE, asi mismo vaciado de concreto F'c=175 kg/cm2 para el revestimiento de piso de reservorio rustico (38 x 22) e=10 cm para restaurar la línea de conducción de dicho sistema de riego.
(...)"

"ASIENTO N.° 08 DEL INSPECTOR DE OBRA, de 26 de diciembre de 2023
Los trabajos de excavación de zanja y con el vaciado del concreto de f'c 175 kg/cm2 de revestimiento del piso del reservorio existente, bajo las indicaciones del residente obra. Continua con mano obra no calificada lo recomienda el Residente obra, mayor control en la dosificación de concreto."

"ASIENTO N.° 10 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 28 de diciembre de 2023
(...)
✓ Se procede con la instalación de tubería HDPE en el sistema de riego en la Comunidad de Putica, así mismo con el vaciado de concreto F'c = 175 kg/cm2, para el revestimiento de reservorio rustico e=10 cm, que forma parte de la línea de conducción de dicho sistema de riego, los trabajos se realizan con el apoyo de la faena comunal asi como del personal de la obra.
(...)"

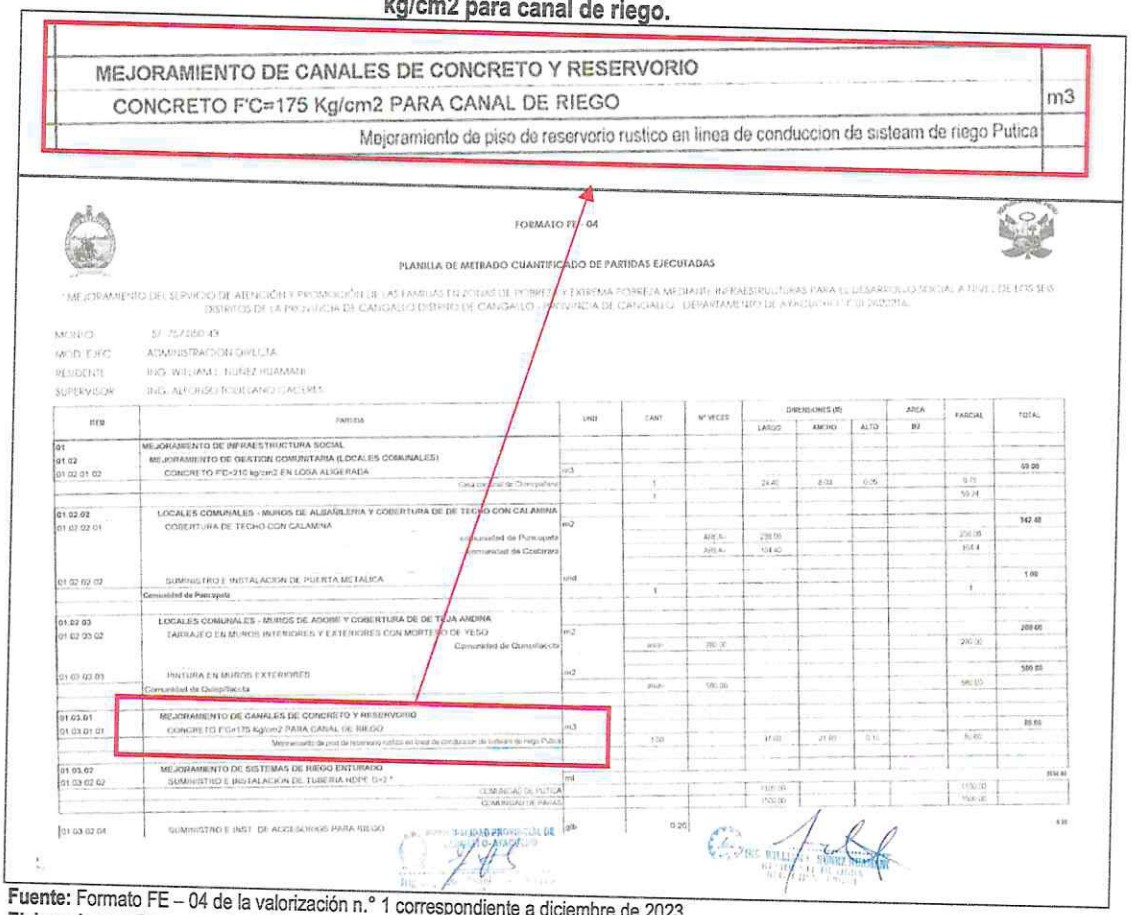
"ASIENTO N.° 13 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 30 de diciembre de 2023
(...)
✓ Se culmina con el vaciado de piso de reservorio rustico en la Comunidad de Putica.
(...)"

De igual modo, de lo vertido en Formato FE – 04 "Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas" concerniente al mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 40)**, la cual se encuentra suscrita por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de Obra, y William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de Obra; se verificó que valorizaron los 156 m3 de agregados distribuidos a las comunidades de Putica, Chanquil, Munaypata y Pacopata, en la partida "01.03.01.01 CONCRETO F'C=175 kg/cm2 PARA CANAL DE RIEGO" sin contar con un sustento técnico, precisiones que se detallan en las imágenes siguientes:

[42] Constructora Casaverde S.R.L.

Imagen n.° 31

Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas, en el cual el concreto que utilizaron en el revestimiento del piso del reservorio se valorizó como la partida de concreto f'c = 175 kg/cm2 para canal de riego.



MEJORAMIENTO DE CANALES DE CONCRETO Y RESERVORIO

CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 PARA CANAL DE RIEGO — m3

Mejoramiento de piso de reservorio rustico en linea de conduccion de sisteam de riego Putica

FORMATO FE - 04

PLANILLA DE METRADO CUANTIFICADO DE PARTIDAS EJECUTADAS

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO - DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI 2420274

MONTO: S/ 75'250.43
MOD. EJEC.: ADMINISTRACION DIRECTA
RESIDENTE: ING. WILLIAM E. NUÑEZ HUAMANI
SUPERVISOR: ING. ALFONSO TODELANO CACERES

ITEM	PARTIDA	UND	CANT.	N° VECES	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTO	AREA (M2)	PARCIAL	TOTAL
01	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL									
01.02	MEJORAMIENTO DE GESTION COMUNITARIA (LOCALES COMUNALES)									
01.02.01.02	CONCRETO FC=210 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA	m3								59.00
	Casa comunal de Chanquilane		1		24.40	8.00	0.35		59.24	
			1						-0.24	
01.02.02	LOCALES COMUNALES - MUROS DE ALBAÑILERIA Y COBERTURA DE DE TECHO CON CALAMINA									
01.02.02.01	COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA	m2								142.48
	Comunidad de Pumaqota			ADICIONAL	238.00				238.00	
	Comunidad de Ccotarara			ADICIONAL	104.40				104.4	
01.02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA	und								1.00
	Comunidad de Pacopata		1						1	
01.02.03	LOCALES COMUNALES - MUROS DE ADOBE Y COBERTURA DE DE TEJA ANDINA									
01.02.03.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON MORTERO DE YESO	m2								200.00
	Comunidad de Quinuallaccta			ADICIONAL	200.00				200.00	
01.02.03.03	PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2								500.00
	Comunidad de Quinuallaccta			ADICIONAL	500.00				500.00	
01.03.01	MEJORAMIENTO DE CANALES DE CONCRETO Y RESERVORIO									89.60
01.03.01.01	CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 PARA CANAL DE RIEGO	m3								
	Mejoramiento de piso de reservorio rustico en linea de conduccion de sisteam de riego Putica		1.00		17.60	21.60	0.24		89.60	
01.03.02	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO ENTUBADO									350.00
01.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=2"	ml								
	COMUNIDAD DE PUTICA				100.00				100.00	
	COMUNIDAD DE PAYAS				250.00				250.00	
01.03.02.04	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS PARA RIEGO	glb	0.20							4.00

Fuente: Formato FE – 04 de la valorización n.° 1 correspondiente a diciembre de 2023.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Por lo vertido en los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, requirió la adquisición de arena fina, arena gruesa, hormigón y piedra chancada 3/4", al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, lo cual generó que se concretice la adquisición de dichos materiales y la posterior entrega de los mismos a la comunidad de Ccotarara del distrito de Chuschi; las cuales fueron realizadas sin tomar en consideración que no se contaba con especificación alguna respecto a las partidas y el lugar en el cual se daría la utilización de dichos materiales; esto debido a que, el expediente técnico si bien estableció partidas donde se utilizarían material agregado, estas no precisaban que tales trabajos se ejecutarían en las comunidades de Pacopata, Munaypata y Chanquil, (Ver cuadro n.° 5):

Además, cabe precisar que, el expediente de pago[43] carece de informe de conformidad del Inspector de Obra[44] y/o visto bueno del mismo, a pesar de ello, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a la adquisición de arena fina, arena gruesa, hormigón y piedra chancada 3/4", a través del informe n.° 1860-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 92)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/4 419,00.

[43] Comprobante de pago n.° 251 de 26 de enero de 2024 por el monto de S/ 4 419,00 a favor de Constructora Casaverde S.R.L.
[44] Señor Alfonso Todelano Cáceres, designado mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023.

➢ **Adquisición de cemento portland tipo I – Ciento noventa y siete (197) bolsas.**

El señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
4.00	AGREGADOS - PEDIDO DE COMPRA N.° 001358		
(...)	(...)	(...)	(...)
	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)	BOL	672.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de seiscientos setenta y dos (672) bolsas de cemento portland tipo I, entre otros materiales de construcción, que fue atendido mediante orden de compra n.° 621 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 95)**, concretizándose así la adquisición de ciento noventa y siete (197) bolsas de cemento portland tipo I, los cuales fueron entregados al Centro Poblado de Putica con Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 96)**; por lo que, el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, brindó conformidad a la adquisición de ciento noventa y siete (197) bolsas de cemento portland tipo I, a través del informe n.° 005-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 97)**, mientras que, mediante informe n.° 1847-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 98)**, el citado Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad a la adquisición de ciento noventa y siete (197) bolsas de cemento portland tipo I para la Comunidad de Putica, y finalmente a través del comprobante de pago n.° 246 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 99)**, se canceló el monto de S/7 092,00, al proveedor.[45]

Por otro lado, es preciso indicar que en los asientos del cuaderno de obra del citado proyecto, no figura tanto la entrega de los ciento noventa y siete (197) bolsas de cemento portland tipo I a la comunidad de Putica, como los trabajos que se realizaron con los mismos, igualmente, en los asientos n.os 07; 08; 10 y 13 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 94)**, refieren a trabajos de revestimiento de piso de reservorio rustico (38 x 22) e=10 cm en la comunidad de Putica, partida inexistente en el presupuesto del expediente técnico, cuyos asientos indican lo siguiente:

[45] Grupo Acielsa Perú S.A.C.

"ASIENTO N.° 07 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 26 de diciembre de 2023
✓ Se continua con los trabajos de excavación de zanja en la Comunidad de Putica para la instalación de tubería HDPE, asi mismo vaciado de concreto F'c=175 kg/cm2 para el revestimiento de piso de reservorio rustico (38 x 22) e=10 cm para restaurar la línea de conducción de dicho sistema de riego.
(...)"

"ASIENTO N.° 08 DEL INSPECTOR DE OBRA, de 26 de diciembre de 2023
Los trabajos de excavación de zanja y con el vaciado del concreto de f'c 175 kg/cm2 de revestimiento del piso del reservorio existente, bajo las indicaciones del residente obra. Continua con mano obra no calificada lo recomienda el Residente obra, mayor control en la dosificación de concreto."

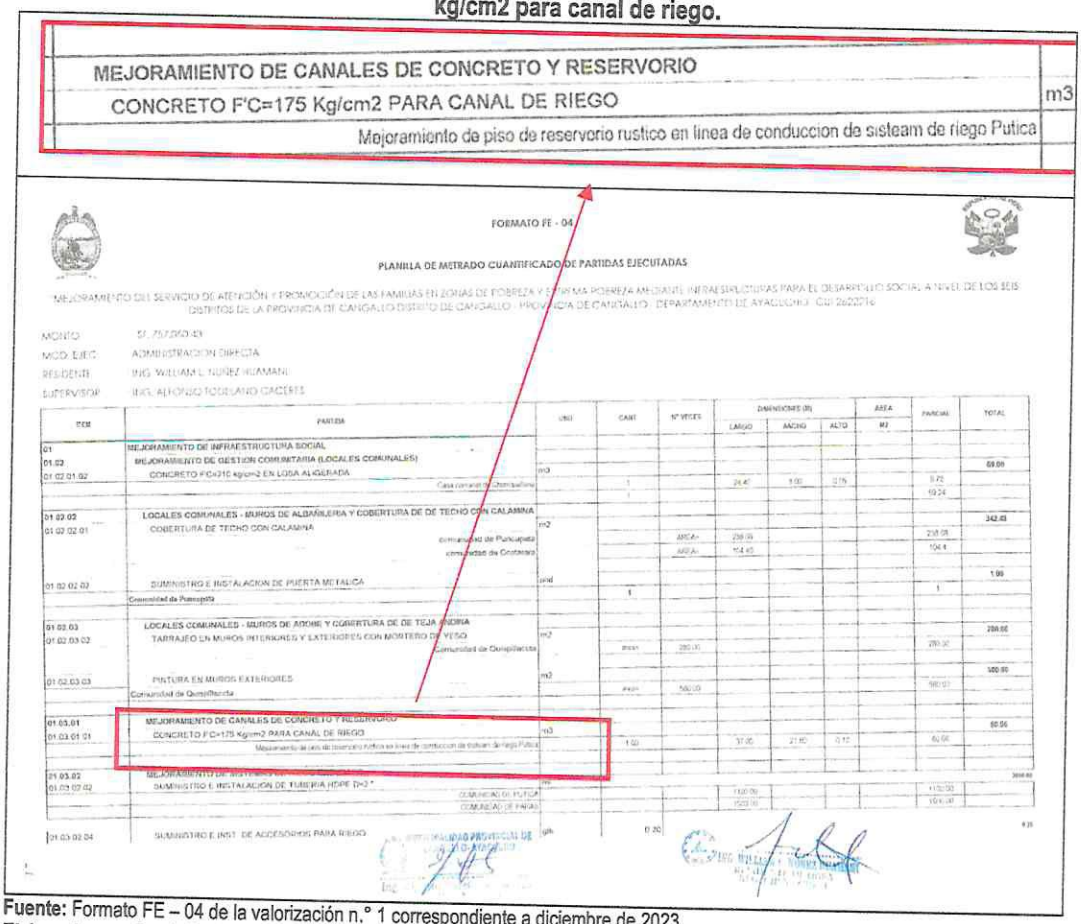
"ASIENTO N.° 10 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 28 de diciembre de 2023
(...)
✓ Se procede con la instalación de tubería HDPE en el sistema de riego en la Comunidad de Putica, así mismo con el vaciado de concreto F'c = 175 kg/cm2, para el revestimiento de reservorio rustico e=10 cm, que forma parte de la línea de conducción de dicho sistema de riego, los trabajos se realizan con el apoyo de la faena comunal asi como del personal de la obra.
(...)"

"ASIENTO N.° 13 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 30 de diciembre de 2023
(...)
✓ Se culmina con el vaciado de piso de reservorio rustico en la Comunidad de Putica.
(...)"

De igual modo, de lo vertido en Formato FE – 04 "Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas" concerniente al mes de diciembre de 2023, la cual se encuentra suscrita por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra, y William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra; se verificó que valorizaron los ciento noventa y siete (197) bolsas de cemento portland tipo I entregado a la comunidad de Putica, en la partida "01.03.01.01 CONCRETO F'C=175 kg/cm2 PARA CANAL DE RIEGO" **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 40)**, sin contar con un sustento técnico, precisiones que se detallan en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 32

Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas, en el cual el concreto que utilizaron en el revestimiento del piso del reservorio se valorizó como la partida de concreto f'c = 175 kg/cm2 para canal de riego.



MEJORAMIENTO DE CANALES DE CONCRETO Y RESERVORIO

CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 PARA CANAL DE RIEGO — m3

Mejoramiento de piso de reservorio rustico en linea de conduccion de sisteam de riego Putica

FORMATO FE - 04

PLANILLA DE METRADO CUANTIFICADO DE PARTIDAS EJECUTADAS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI 2622216

MONTO: S/ 757,970.49
MOD. EJEC.: ADMINISTRACION DIRECTA
RESIDENTE: ING. WILLIAM L. NUÑEZ HUAMANI
SUPERVISOR: ING. ALFONSO TODELANO CACERES

ITEM	PARTIDA	UNID.	CANT.	N° VECES	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTO	AREA M2	PARCIAL	TOTAL
01	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL									
01.02	MEJORAMIENTO DE GESTION COMUNITARIA (LOCALES COMUNALES)									69.00
01.02.01.02	CONCRETO F'C=210 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA	m3								
	Casa comunal de Chanquilla		1		24.40	3.00	0.75		54.72	
			1						69.24	
01.02.02	LOCALES COMUNALES - MUROS DE ALBAÑILERIA Y COBERTURA DE DE TECHO CON CALAMINA									342.48
01.02.02.01	COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA	m2								
	comunidad de Puncupata			AREA=	238.08				238.08	
	comunidad de Contaraco			AREA=	104.40				104.4	
01.02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA	und								1.00
	Comunidad de Puncupata		1						1	
01.02.03	LOCALES COMUNALES - MUROS DE ADOBE Y COBERTURA DE DE TEJA ANDINA									288.00
01.02.03.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON MORTERO DE YESO	m2								
	Comunidad de Quispillacta			AREA=	280.00				280.00	
01.02.03.03	PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2								560.00
	Comunidad de Quispillacta			AREA=	560.00				560.00	
01.03.01	MEJORAMIENTO DE CANALES DE CONCRETO Y RESERVORIO									69.00
01.03.01.01	CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 PARA CANAL DE RIEGO	m3								
	Mejoramiento de piso de reservorio rustico en linea de conduccion de sisteam de riego Putica		1.00		37.00	21.00	0.12		69.00	
01.03.02	MEJORAMIENTO DE [illegible]									3000.00
01.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=3 "	und								
	COMUNIDAD DE PUTICA				1500.00				1500.00	
	COMUNIDAD DE PAYAS				1500.00				1500.00	
01.03.02.04	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS PARA RIEGO	glb	0.20							4.00

Fuente: Formato FE – 04 de la valorización n.° 1 correspondiente a diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Por lo vertido en los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, requirió la adquisición de ciento noventa y siete (197) bolsas de cemento portland tipo I, al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, lo cual generó que se concretice la adquisición de dichos materiales y la posterior entrega de los mismos a la comunidad de Putica, para la impermeabilización de un reservorio; que dicho trabajo no estaba considerado en ninguna partida considerada en el expediente técnico (Ver cuadro n.° 5)

Cabe precisar que, el expediente de pago[46] carece de informe de conformidad del Inspector de Obra[47] y/o visto bueno del mismo, no obstante, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a la adquisición de ciento noventa y siete (197) bolsas de cemento portland tipo I, a través del informe n.° 1847-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 98)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/7 092,00.

[46] Comprobante de pago n.° 246 de 26 de enero de 2024 por el monto de S/ 7 092,00 a favor de Grupo Acielsa Perú S.A.C.
[47] Señor Alfonso Todelano Cáceres, designado mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023.

➢ **Adquisición de Cemento portland tipo I – Trescientos ochenta (380) bolsas.**

El señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
4.00	AGREGADOS - PEDIDO DE COMPRA N.° 001358		
(...)	(...)	(...)	(...)
	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)	BOL	672.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Seguidamente, el señor, Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de seiscientos setenta y dos (672) bolsas de cemento portland tipo I, entre otros materiales de construcción, que fue atendido mediante orden de compra n.° 626 de 21 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 5, anexo n.° 100)**, concretizándose así la adquisición de trescientos ochenta (380) bolsas de cemento portland tipo I, los cuales entregados a la comunidad de Chorropallana, conforme se registra en el Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 101)**; por lo que, el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, brindó conformidad a la adquisición de trescientos ochenta (380) bolsas de cemento portland tipo I, a través del informe n.° 013-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 102)**, mientras que, mediante informe n.° 1855-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 103)**, el citado Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad a la adquisición de trescientos ochenta (380) bolsas de cemento portland tipo I para la Comunidad de Chorropallana, y finalmente a través del comprobante de pago n.° 250 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 104)**, se canceló el monto de S/13 680,00, a favor del proveedor[48].

Por otro lado, es preciso indicar que en los asientos n.os 07; 09; 13 y 14 del cuaderno de obra del citado proyecto **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 105)**, figura la entrega de trescientos ochenta (380) bolsas de cemento portland tipo I y agregados a la comunidad de Chorropallana, como contrapartida para el vaciado de losa aligerada, de igual modo, cuyos asientos indican lo siguiente:

[48] José Carlos Loayza Rivera.

"ASIENTO N.° 07 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 26 de diciembre de 2023
(...)
✓ Asimismo, en la Comunidad de Chorropallana se proceden con armado de vigas y losa aligerada de la Casa Comunal.
(...)"
"

ASIENTO N.° 09 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 27 de diciembre de 2023
✓ Se procede con la entrega de materiales como contrapartida para el vaciado de losa aligerada de la Casa Comunal de Chorropallana siendo los materiales como cemento 380 bolsas, asimismo agregados, con lo cual la comunidad beneficiaria se esta realizando los trabajos de encofrado para luego realizar el vaciado de concreto correspondiente.
(...)"

"ASIENTO N.° 13 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 30 de diciembre de 2023
✓ Se realiza el vaciado de concreto F'c = 210 kg/cm2 de la losa aligerada de la Casa Comunal de Chorropallana, que previamente la obra se ha encargado con la contrapartida con los materiales de cemento y agregados.
(...)"

"ASIENTO N.° 14 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 31 de diciembre de 2023
✓ Se verifica al curado de concreto de la losa aligerada de la Casa Comunal Chorropallana.
(...)"

Asimismo, de la inspección física realizada a la Obra por la comisión de control el 31 de mayo de 2024; cuyo resultado se plasmó en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 04-2024-0361-OCI/MPC-SCE **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 106)**, se evidenció cangrejeras en las vigas peraltadas en el local comunal de Chorropallana, esto debido a la falta de vibrado del concreto al realizar el colocado de concreto en la losa aligerada, el cual demuestra la falta de dirección técnica al momento de ejecutar los trabajos, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 33
Cangrejeras en las vigas peraltadas de la losa aligerada que ponen en riesgo la vida útil de la infraestructura del local comunal de Chorropallana, distrito de Los Morochucos.



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-0361-OCI/MPC-SCE de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

De lo vertido en los asientos del cuaderno de obra, suscrita por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra, y William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra; se evidenció que el Residente e Inspector de Obra, incumplieron las especificaciones técnicas de la partida "01.02.01.02 CONCRETO F'C=210 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA" **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 107)**, toda vez que, el expediente técnico no contiene planos de la losa aligerada para poder realizar las verificaciones técnicas, cuya especificaciones técnicas indican lo siguiente:

> **"01.02.01.02 CONCRETO F'C=210 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA**
> **Descripción:**
> Se iniciará con el encofrado del elemento para seguir con la preparación del concreto f'c=210 kg/cm2 y el posterior vaciado.
>
> **Antes de colocar el concreto en la losa, se debe verificar que la ubicación de los fierros, de las tuberías de electricidad, de agua y de desagüe, se encuentre en buen estado y de acuerdo a lo establecido en los planos.** Es decir, que consideren los alineamientos e inclinaciones de las tuberías preestablecidas y la ubicación exacta de los puntos de salida de accesorios de baño y cocina (inodoro, ducha, lavatorios, drenajes, etc.). Los fierros, deben tener separadores o dados de concreto (5cm. de altura), (no coloque ladrillos, madera, PVC, etc.), para conseguir una separación del acero. Por otro lado, se debe verificar también que el encofrado esté completamente horizontal, los frisos herméticos y los pies derechos estables. *(...)" (El resaltado es agregado).*

Asimismo, del panel fotográfico de la valorización n.° 01 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 87)**, suscrita por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra, y William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra; se evidenció que los mismos solo verificaron el curado de concreto de la losa aligerada de la Casa Comunal Chorropallana, precisiones que se detallan en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 34
Fotografía del Inspector de Obra, realizando la inspección del curado de la losa aligerada de la casa comunal de Chorropallana.

FOTO 9. Vista de verificacion de Inspector de obra del vaciado de losa aligerada de la casa comunal de Chorropallana.



Fuente: Panel fotográfico de la valorización n.° 1 correspondiente a diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Imagen n.° 35

Fotografía del Residente e Inspector de Obra, realizando la inspección del curado de la losa aligerada de la casa comunal de Chorropallana.

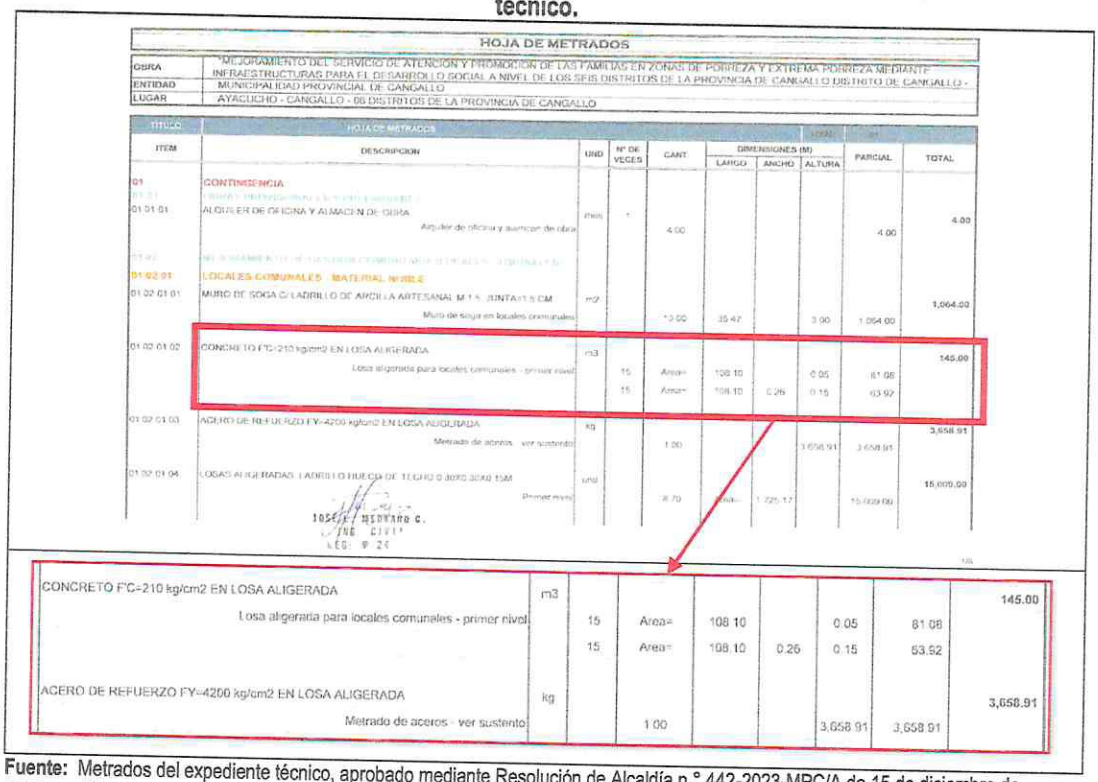


Fuente: Panel fotográfico de la valorización n.° 1 correspondiente a diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

De los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, requirió la adquisición de trescientos ochenta (380) bolsas de cemento portland tipo I, al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, lo cual generó que se concretice la adquisición de dichos materiales y la posterior entrega de los mismos a la comunidad de Chorropallana, para la ejecución de la partida 01.02.01.02 Concreto F'c=210 kg/cm2 en losa aligerada; las cuales fueron realizadas sin tomar en consideración de que no se tenía sustento técnico sobre la cantidad de materiales entregados; así como, sin advertir que el expediente técnico no cuenta con planos de dicha partida, en donde se especifique las dimensiones y detalles de la misma, tal como se pudo evidenciar en los metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 20)**; precisiones que se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.° 36

Hoja de metrados del expediente técnico, donde no se especificó las comunidades donde se ejecutará la partida "01.02.01.02 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA ALIGERADA", por lo que, se entregó de manera de apoyo o donación sin contar con un sustento del expediente técnico.



HOJA DE METRADOS

OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO -
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
LUGAR	AYACUCHO - CANGALLO - 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO

ITEM	DESCRIPCION	UND	Nº DE VECES	CANT.	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	TOTAL
01	CONTINGENCIA								
01.01.01	ALQUILER DE OFICINA Y ALMACEN DE OBRA								4.00
	Alquiler de oficina y almacen de obra	mes	1	4.00				4.00	
01.02.01	LOCALES COMUNALES - MATERIAL NOBLE								
01.02.01.01	MURO DE SOGA C/ LADRILLO DE ARCILLA ARTESANAL M.T.V. JUNTA 1.5 CM								1,064.00
	Muro de soga en locales comunales	m2		19.00	35.47		3.00	1,064.00	
01.02.01.02	CONCRETO F'C=210 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA								145.00
	Losa aligerada para locales comunales - primer nivel	m3	15	Area=	108.10		0.05	81.08	
			15	Area=	108.10	0.26	0.15	63.92	
01.02.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA								3,658.91
	Metrado de aceros - ver sustento	kg		1.00			3,658.91	3,658.91	
01.02.01.04	LOSAS ALIGERADAS LADRILLO HUECO DE TECHO 0.3030.3030.15M								15,009.00
	Primer nivel	und		8.70	[illegible]		1,725.17	15,009.00	

JOSE L. MENDOZA C.
ING. CIVIL
REG. N° 24

CONCRETO F'C=210 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA	m3								145.00
Losa aligerada para locales comunales - primer nivel		15	Area=	108.10		0.05	81.08		
		15	Area=	108.10	0.26	0.15	63.92		
ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA	kg								3,658.91
Metrado de aceros - ver sustento				1.00			3,658.91	3,658.91	

Fuente: Metrados del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Además, el expediente de pago[49] carece de informe de conformidad del Inspector de Obra[50] y/o visto bueno del mismo, no obstante, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a la adquisición de trescientos ochenta (380) bolsas de cemento portland tipo I, a través del informe n.° 1855-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 103)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/13 680,00.

- **Adquisición de yeso – Doscientos cuarenta y dos (242) bolsas de 25 kg.**

El señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA****, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.*

[49] Comprobante de pago n.° 250 de 26 de enero de 2024 por el monto de S/ 13 680,00 a favor de Loayza Rivera José Carlos
[50] Señor Alfonso Todelano Cáceres, designado mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.00	FERRETERIA PEDIDO DE COMPRA N.° 001361		
(...)	(...)	(...)	(...)
	CALAMINA GALVANIZADA 1.83X0.83X0.22 MM	pln	60.00
(...)	(...)	(...)	(...)

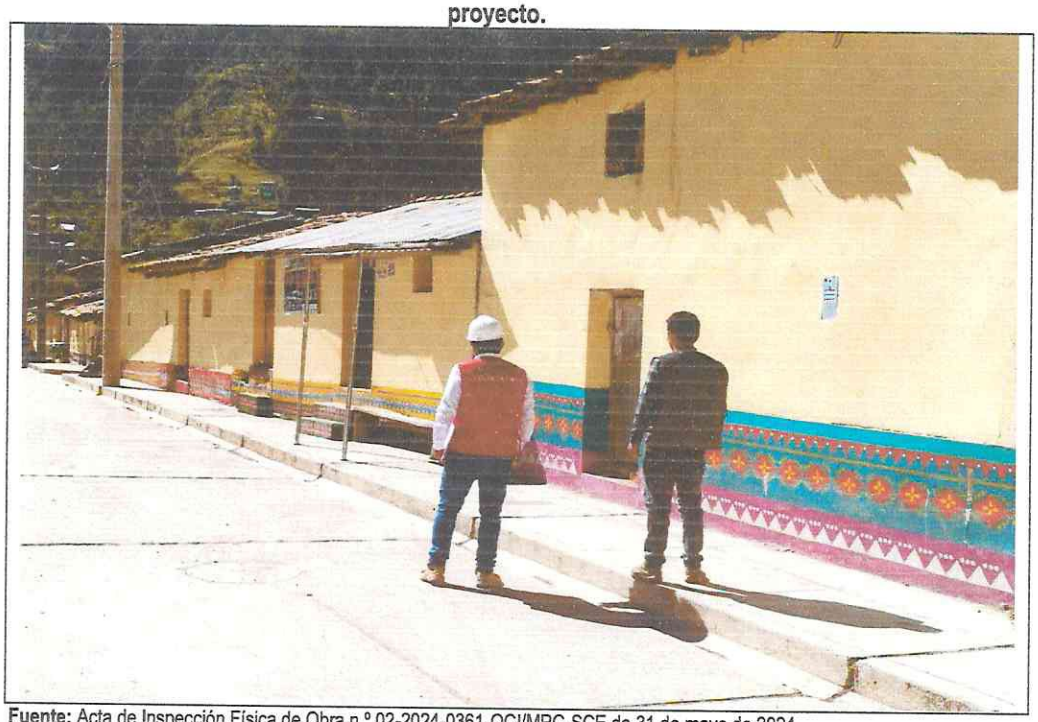
(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.°)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de materiales de construcción entre ellos de yeso, que fue atendido mediante orden de compra n.° 622 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 108)**, concretizándose así la adquisición de doscientos cuarenta y dos (242) bolsas de yeso de 25 kg, los cuales fueron entregado a la comunidad de Quispillaccta del distrito de Chuschi, conforme se registra en el acta de entrega y recepción de bienes de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 109)**; por lo que, el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, brindó conformidad a la adquisición de doscientos cuarenta y dos (242) bolsas de yeso de 25 kg, a través del informe n.° 014-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 110)**, por su parte mediante informe n.° 1856-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 111)**, el citado Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad a la adquisición de doscientos cuarenta y dos (242) bolsas de yeso de 25 kg, y finalmente a través del comprobante de pago n.° 245 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 112)**, se canceló el monto de S/2 420,00, a favor del proveedor[51].

Al respecto, de la inspección física realizada a la Obra por la comisión de control el 31 de mayo de 2024; cuyo resultado se plasmó en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-0361-OCI/MPC-SCE **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 59)**, se evidenció que, se realizaron trabajos de tarrajeo en muros de las fachadas de viviendas particulares ubicadas en los alrededores de la plaza principal de la localidad de Quispillaccta, como se muestra a continuación:

[51] Fredy Pacotaype Meza.

Imagen n.° 37
Inspección de los trabajos de tarrajeo con yeso y pintura en las viviendas de los alrededores de la plaza principal de la localidad de Quispillaccta, distrito de Chuschi, elaboradas con el proyecto.

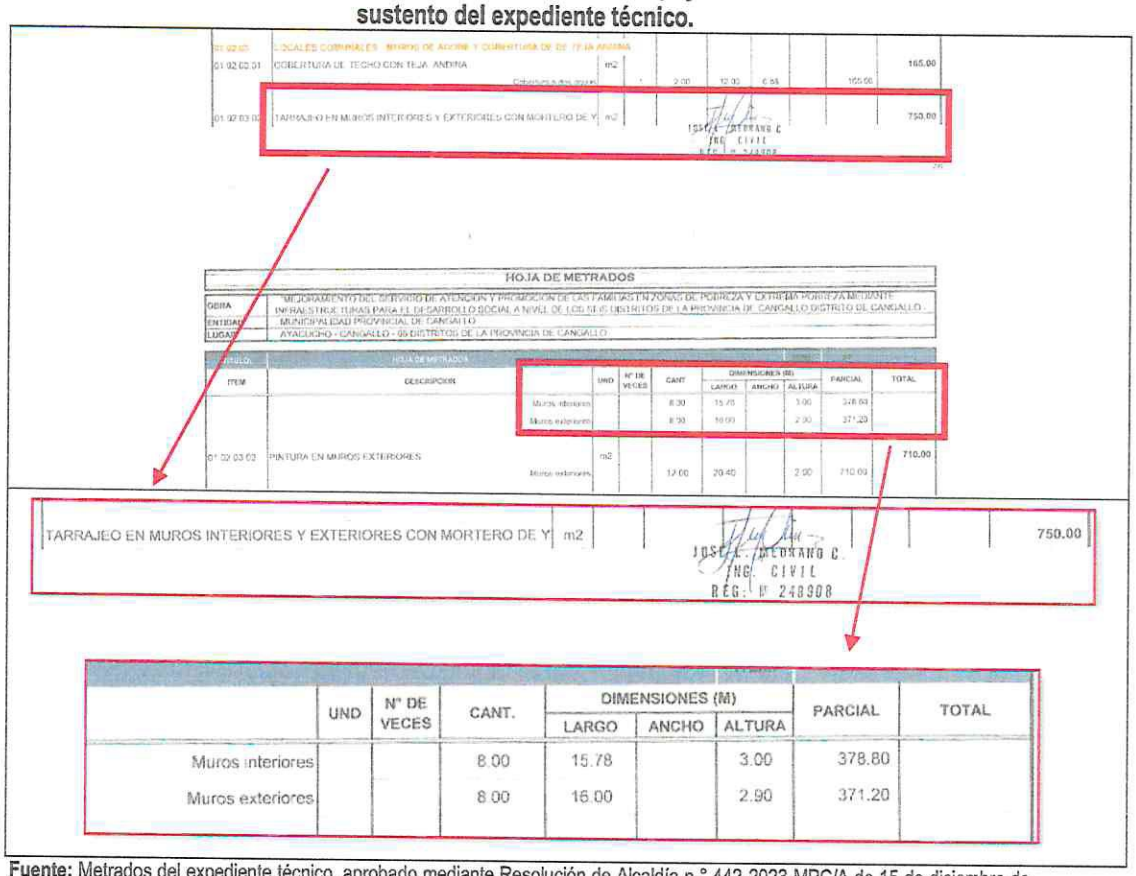


Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-0361-OCI/MPC-SCE de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Por lo vertido en los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, requirió la adquisición de doscientos cuarenta y dos (242) bolsas de yeso de 25 kg, al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, lo cual generó que se concretice la adquisición de dichos materiales y la posterior entrega de los mismos a la comunidad de Quispillacta; las cuales fueron realizadas sin tomar en consideración que el expediente técnico no especificó en qué comunidades se debe ejecutar la partida "01.02.03.02 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON MORTERO DE YESO", en el cual se debiera utilizar los materiales antes indicados, tal como se pudo evidenciar en los planos **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 21)** y metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 20)**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 38

Hoja de metrados del expediente técnico, donde no se especificó las comunidades donde se ejecutará la partida "01.02.03.02 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON MORTERO DE YESO", por lo que, se entregó de manera de apoyo o donación sin contar con un sustento del expediente técnico.



HOJA DE METRADOS

OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE ...
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
LUGAR	AYACUCHO - CANGALLO - 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO

ITEM	DESCRIPCION	UND	N° DE VECES	CANT.	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	TOTAL
	Muros interiores			8.00	15.78		3.00	378.80	
	Muros exteriores			8.00	16.00		2.90	371.20	
01.02.03.02	PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2							710.00
	Muros exteriores			12.00	20.40		2.90	710.00	

TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON MORTERO DE Y m2 750.00

JOSE L. TODELANO C.
ING. CIVIL
REG. N° 248308

	UND	N° DE VECES	CANT.	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	TOTAL
Muros interiores			8.00	15.78		3.00	378.80	
Muros exteriores			8.00	16.00		2.90	371.20	

Fuente: Metrados del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Además, cabe precisar que, el expediente de pago[52] carece de informe de conformidad del inspector de Obra[53] y/o visto bueno del mismo, a pesar de ello, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a la adquisición de doscientos cuarenta y dos (242) bolsas de yeso de 25 kg, a través del informe n.° 1856-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 111)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/2 420,00.

➢ **Adquisición de puerta metálica.**

El señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, mediante informe n.° 02-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 41)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

> "(...)
> Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de servicio de alquiler de camioneta e instalación de puertas, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y**

[52] Comprobante de pago n.° 245 de 26 de enero de 2024 por el monto de S/ 2 420,00 a favor de Fredy Pacotaype Meza.
[53] Señor Alfonso Todelano Cáceres, designado mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023.

EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
3.00	SERVICIO DE INSTALACION DE PUERTA – PEDIDO DE SERVICIO N.° 001022		
	PUERTA METALICA SEGÚN PLANO	UND	1.00
	PUERTA MADERA P-01 SEGÚN PLANO 0.95 X 2.40 M	UND	2.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

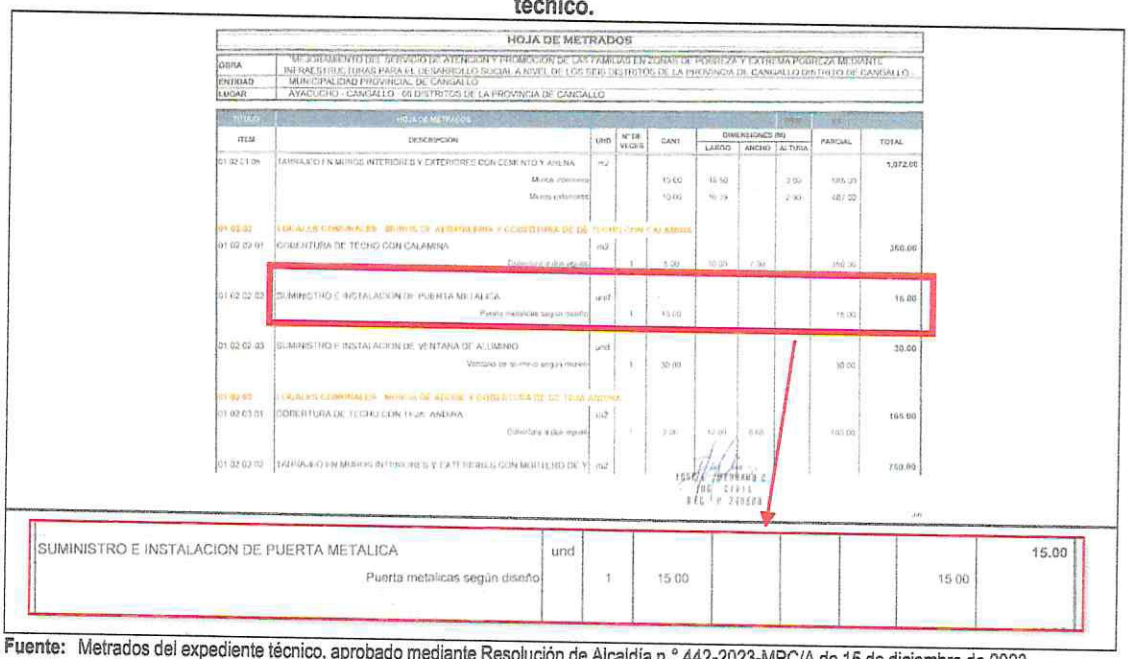
Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través de informe n.° 1838-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 42)**, remitió al Gerente Municipal el requerimiento de instalación de puertas, que fue atendido mediante orden de servicio n.° 780 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 113)**, concretizándose así el servicio de instalación de una puerta metálica según plano en la localidad de Puncupata, distrito de Chuschi; por lo que, el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, brindó conformidad al servicio de instalación de puerta metálica de vidrio, a través del informe n.° 023-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 114)**, mientras que, mediante informe n.° 1865-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 115)**, el citado Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad al servicio de instalación de puerta metálica de vidrio, y finalmente a través del comprobantes de pago n.os 241[54] y 242[55] de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 116)**, se canceló el monto de S/1 800,00 a favor del proveedor[56].

Por lo vertido en los párrafos precedentes, quedó evidenciado que el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, requirió el servicio de instalación de una puerta metálica, al señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y que este último elevó dicho pedido al Gerente Municipal, lo cual generó que se concretice el servicio de instalación de una puerta metálica según plano en la localidad de Puncupata; las cuales fueron realizadas sin tomar en consideración que el expediente técnico no especificó en qué comunidades se debe ejecutar la partida "01.02.02.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA, tal como se pudo evidenciar en los metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 20)**, como se muestra en la imagen siguiente:

[54] Comprobante de pago n.° 241 de 26 de enero de 2024, importe girado por el servicio de instalación de puerta metálica según plano en la localidad de Puncupata, por el monto de S/ 1 584,00
[55] Comprobante de pago n.° 242 de 26 de enero de 2024, importe girado por el concepto de detracción de 12% por el servicio de instalación de puerta metálica según plano en la localidad de Puncupata, por el monto de S/ 216,00
[56] EMPRESA MULTISERVICIOS LOS UQIS S.A.C.

Imagen n.° 39

Hoja de metrados del expediente técnico, donde no se especificó las comunidades donde se ejecutará la partida "01.02.02.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA", por lo que, se requirió e instaló la puerta metálica sin contar con un sustento en planos del expediente técnico.



HOJA DE METRADOS

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
LUGAR	AYACUCHO - CANGALLO - 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO

ITEM	DESCRIPCION	UND	Nº DE VECES	CANT	DIMENSIONES (M) LARGO	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	TOTAL
01.02.01.06	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON CEMENTO Y ARENA	m2							1,072.00
	Muros columnas			15.00	15.50		2.90	185.25	
	Muros columnas			10.00	16.75		2.90	487.22	
01.02.02	CERCADOS COMBINADOS - MUROS DE ADOBE Y COBERTURA DE DE TECHO CON CALAMINA ARENA								
01.02.02.01	COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA	m2							350.00
	Cobertura a dos aguas		1	5.00	10.00	7.00		350.00	
01.02.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA	und							16.00
	Puerta metalicas según diseño		1	15.00				15.00	
01.02.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE ALUMINIO	und							30.00
	Ventana de aluminio según modelo		1	30.00				30.00	
01.02.03	CERCADOS COMBINADOS - MUROS DE ADOBE Y COBERTURA DE DE TECHO ARENA								
01.02.03.01	COBERTURA DE TECHO CON TEJA ANDINA	m2							165.00
	Cobertura a dos aguas		1	3.00	12.00	5.50		165.00	
01.02.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON MORTERO DE Y	m2							750.00

SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA	und								15.00
Puerta metalicas según diseño		1	15.00				15.00		

Fuente: Metrados del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Cabe precisar que, el expediente de pago[57] carece de informe de conformidad del Inspector de Obra[58] y/o visto bueno del mismo, a pesar de ello, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad al requerimiento del servicio de instalación de una puerta metálica según plano en la localidad de Puncupata, a través del informe n.° 1865-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 115)**, con lo cual se canceló el 100% del pago, ascendente a S/1 800,00.

➢ **Adquisición de Panetones TOTTUS.**

El señor William Lázaro Núñez Huamani, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

> "(...)
> Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

[57] Comprobante de pago n.° 241 de 26 de enero de 2024 por el monto de S/1 584,00 a favor de "EMPRESA MULTISERVICIOS LOS UQIS S.A.C."
[58] Señor Alfonso Todelano Cáceres, designado mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023.

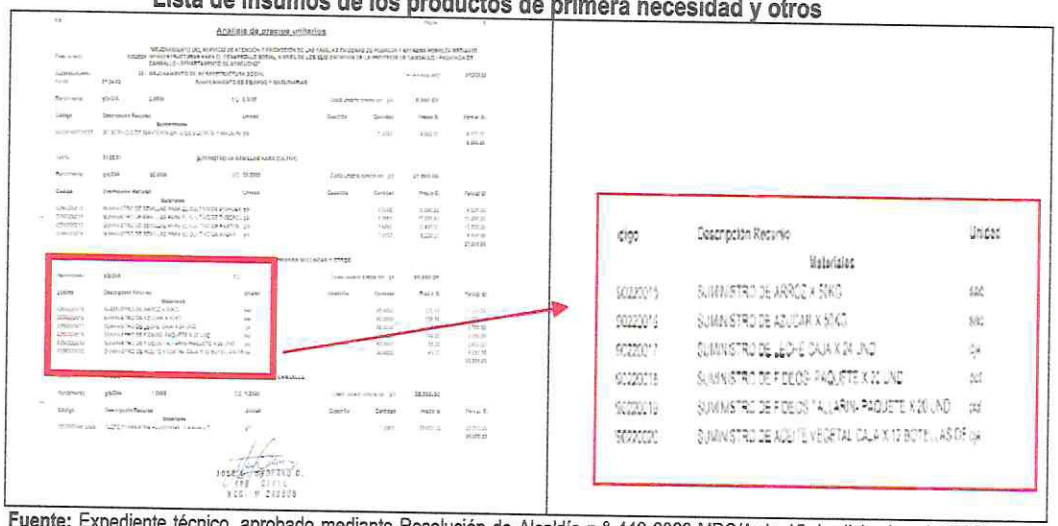
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
5.00	OTROS – PEDIDO DE COMPRA N°1364		
	SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD		
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.°)**, trasladó el referido requerimiento al Gerente Municipal (e) de la Entidad; es así que, a razón de tales requerimientos se realizó la cotización de 130 cajas de panetones TOTTUS, la misma que devino en irregular al no estar dichos productos contemplados como alimentos de primera necesidad conforme se exige en las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 117)** y el Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 119)**, no obstante, pese a lo advertido se eligió al proveedor[59]; generándose la orden de compra – guía de internamiento n.° 614 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 120)** y después la certificación de Crédito Presupuestario n.° 1355 el 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 121)**.

Cabe precisar que, de acuerdo a las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 117)** y el Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 119)**, se consideró los suministros como arroz, azúcar, leche, fideos y aceite vegetal, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 40
Lista de insumos de los productos de primera necesidad y otros



Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Como se aprecia en la imagen, se tiene un listado de insumos comprendidos como productos de primera necesidad, sin embargo, se adquirieron cajas de panetones TOTTUS, contarios a las especificaciones técnicas del proyecto, más aún cuando dentro de su tipología es de infraestructura. Pese a ello, estas fueron recepcionados por la Entidad conforme lo detalla el acta de conformidad de bienes – ingreso de bienes n.° entrada 675-2023 el 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 122)**, en consecuencia, a través del informe

[59] Jhosep Anthony Vizcarra Calderón "Multiservicios Vizcarra".

n.° 017-2023-MPC-RO/WLNH **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 123)** e informe n.° 1859-2023-MPC/GDUR/MMM **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 124)**, ambos de 26 de diciembre de 2023, otorgados por residente de obra y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, otorgaron la conformidad del citado producto.

Por otro lado, conforme se aprecia de los asientos de cuaderno de obra n.os 04, 05, 06 y 09 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 125)**; suscritos por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra, y por el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, el 23, 24 y 27 de diciembre de 2023, señala que los alimentos de primera necesidad requeridos para el cumplimiento de los objetivos del referido proyecto fueron repartidos a las comunidades de Mollebamba, Huahuapuquio, Putica, Pantin, Chichucancha, Accomayo, Cochapata, Pumahuasi, Incaraccay, Pampa Cruz, Cancalla, Tinajeras, Higos Pampa, Andabamba, Pampa Cruz Alta, Payahuanay, Huancarucma y localidades de Cangallo, advirtiéndose que los productos considerados como primera necesidad, se consideró panetones TOTTUS (Ver imagen n.° 41), adquisición que devenía en irregular al no estar dicho producto contemplados como alimentos de primera necesidad tal como se exigía en las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 117)** y el Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 119)**.

Imagen n.° 41
Imagen donde se aprecia la entrega de panetones a una de las comunidades donde aparentemente se entregaron productos de primera necesidad



Fuente: Comprobante de pago n.° 255 de 29 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

En consecuencia, la Entidad por la adquisición de las 130 cajas de panetones TOTTUS, efectivizó el pago de S/11 700,00, al código de cuenta interbancaria n.° 00222019244765807225, del proveedor, conforme se detalla en la constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 128)**.

- **Alimentos utilizados para la realización de chocolatada.**

El señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de obra, indicando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

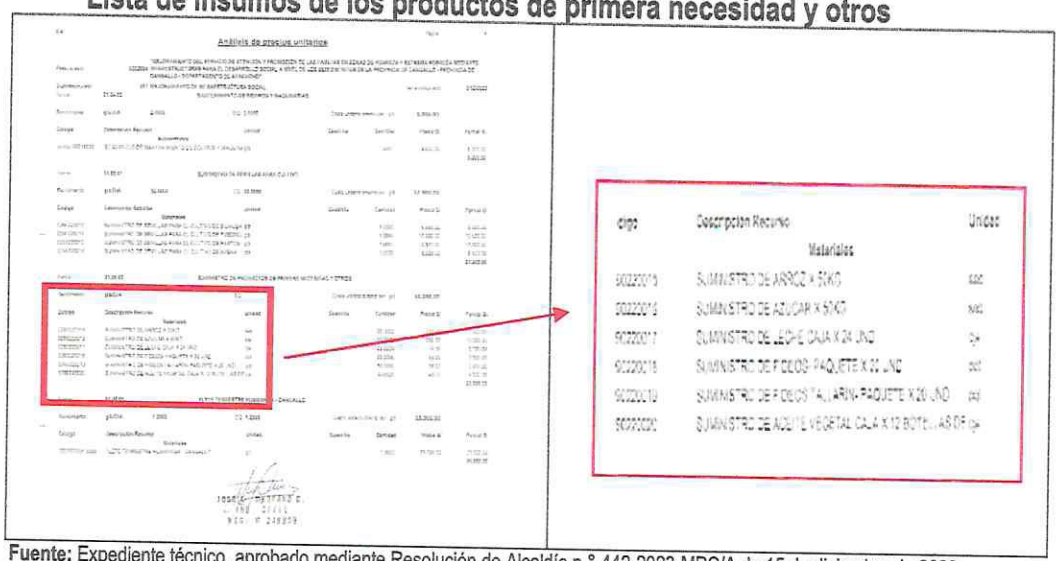
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
5.00	OTROS – PEDIDO DE COMPRA N°1364		
	SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD		
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, trasladó el referido requerimiento al Gerente Municipal (e) de la Entidad; es así que, a razón de tales requerimientos se realizó la cotización de 33 planchas de leche 170g x 24 UNID. Gloria, 3 sacos de azúcar de 50 kilos, 30 cajas de chocolate Cuzco, 20 cientos de vaso descartable y 100 unidades de canela doble y clavo de olor, la misma que devino en irregular al verse utilizado dichos productos para la preparación de chocolatada, no siendo contemplado como alimento de primera necesidad conforme se exige en las especificaciones técnicas y en el Presupuesto Analítico de Obra, no obstante, se eligió al proveedor de dichos productos[60]; generándose posterior a ello la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 611 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 129)**, y después la certificación de Crédito Presupuestario nro. 1365 el 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 129)**.

Cabe precisar que, de acuerdo a las especificaciones técnicas, se consideró la adquisición de suministros como arroz, azúcar, leche, fideos y aceite vegetal, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 42
Lista de insumos de los productos de primera necesidad y otros



Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

[60] Flor de María Dolores Gómez de Cárdenas "Multiservicios Delta".

Como se aprécia en la imagen, se tiene un listado de insumos comprendidos como productos de primera necesidad, sin embargo, se requirieron 33 planchas de leche 170g x 24 UNID. Gloria, 3 sacos de azúcar de 50 kilos, 30 cajas de chocolate Cuzco, 20 cientos de vaso descartable y 100 unidades de canela doble y clavo de olor; para ser utilizados en la preparación de chocolatada; productos contrarios a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto, más aún cuando la tipología del proyecto es de infraestructura. Pese a ello, estas fueron recepcionados por la Entidad conforme lo detalla el acta de Conformidad de Bienes – Ingreso de Bienes n.° Entrada 672-2023 el 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 130)**; en consecuencia, a través del informe n.° 019-2023-MPC-RO/WLNH **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 131)** e informe n.° 1861-2023-MPC/GDUR/MMM **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 132)**, ambos de 26 de diciembre de 2023; el residente de obra y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, otorgaron la conformidad del citado producto.

Por otro lado, conforme se aprecia de los asientos de cuaderno de obra n.os 04, 05, 06 y 09 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 125)**; suscritos por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra, y por el señor William Lázaro Núñez Huamaní, residente de obra, el 23, 24 y 27 de diciembre de 2023, se tiene que, los referidos productos fueron repartidos a las comunidades de comunidades de Mollebamba, Huahuapuquio, Putica, Pantin, Chichucancha, Accomayo, Cochapata, Pumahuasi, Incaraccay, Pampa Cruz, Cancalla, Tinajeras, Higos Pampa, Andabamba, Pampa Cruz Alta, Payahuanay, Huancarucma y localidades de Cangallo; la cual devenía en irregular al haberse utilizado dichos productos para la preparación de chocolatada, y no estar contemplados como alimentos de primera necesidad conforme se exigía en las especificaciones técnicas y el Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente Técnico; evidencia adjuntas en el comprobante de pago n.° 248 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 133)**; repartición la cual se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 43
Imagen donde se aprecia la entrega de chocolatada en la comunidad de Acccomayo, donde aparentemente se entregaron productos de primera necesidad



Fuente: Comprobante de pago n.° 248 de 26 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

En consecuencia, la Entidad por la adquisición de los referidos productos utilizados para la preparación de dicha chocolatada, efectivizó el pago de S/5 600,00, al código de cuenta interbancaria n.° 00344001315150965054, del citado proveedor, conforme se detalla en la constancia de pago de transferencia electrónica de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 134)**.

➢ **Adquisición de juguetes.**

El señor William Lázaro Núñez Huamaní, residente de obra, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*
(...)	(...)	(...)	(...)
6.00	OTROS – PEDIDO DE COMPRA N°1365		
	SUMINISTRO CON MATERIALES DE PSICOMOTROCIDAD PARA NIÑOS		
(...)	(...)	(...)	(...)

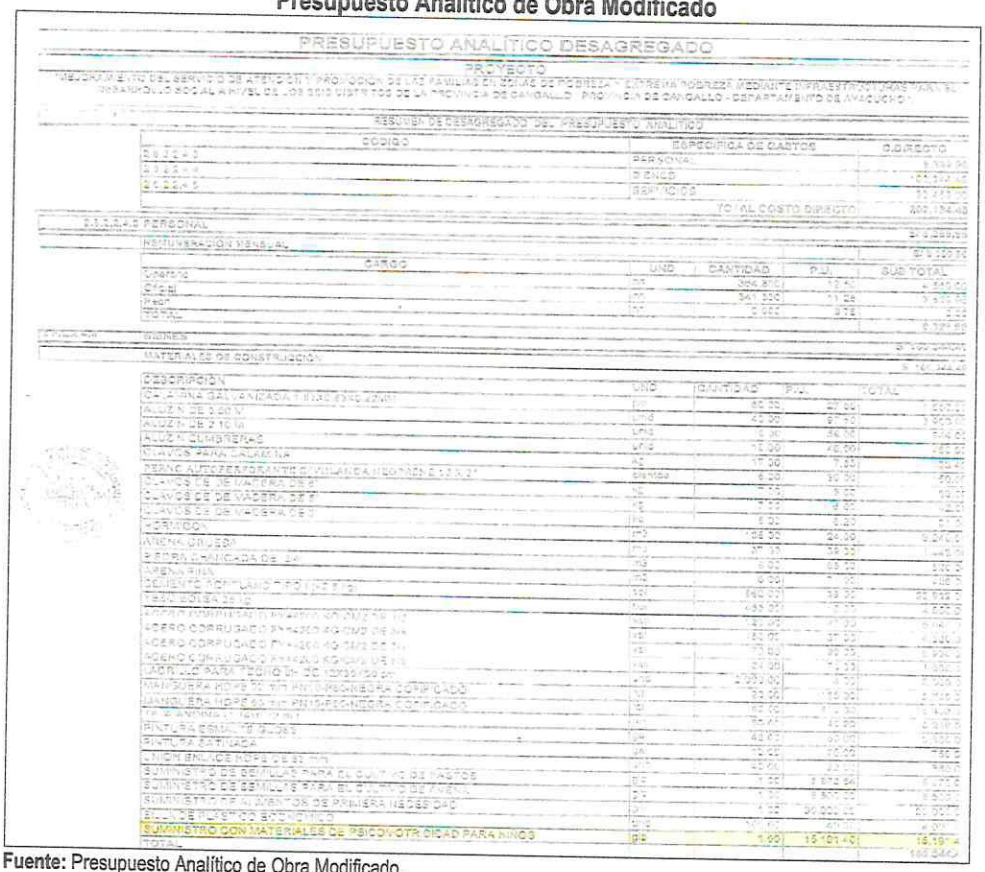
(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, trasladó el referido requerimiento al Gerente Municipal (e) de la Entidad; es así que, a razón de tales requerimientos se realizó la cotización de 740 unidades de carros de constructor (bolsa E11), 250 unidades de cocinas con silla, 100 unidades de doctora blister, 190 unidades cocinas blíster surtido, 140 unidades de nemo delfin burbuja blíster, 250 unidades de fashion barbie y 123 unidades de mata pato, la misma que devino en irregular al no contemplarse dichos juguetes como materiales de psicomotrocidad, conforme se exige en el Presupuesto Analítico de Obra Modificado, no obstante, pese a lo advertido se eligió al proveedor de dichos productos[61]; generándose posterior a ello la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000612 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 135)**, y después la certificación de crédito presupuestario n.° 1363 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 136)**.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo vertido en el Presupuesto Analítico de Obra Modificado **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 31)**, se consideró la adquisición de suministros de materiales de psicomotricidad, como se muestra a continuación:

[61] Jhosep Anthony Vizcarra Calderón.

Imagen n.° 44
Presupuesto Analítico de Obra Modificado


PRESUPUESTO ANALÍTICO DESAGREGADO

Fuente: Presupuesto Analítico de Obra Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Como se aprecia en la imagen, se requirió para el citado proyecto la adquisición de materiales de psicomotricidad, sin embargo, se adquirieron 740 unidades de carros de constructor (bolsa E11), 250 unidades de cocinas con silla, 100 unidades de doctora blister, 190 unidades cocinas blíster surtido, 140 unidades de nemo delfin burbuja blíster, 250 unidades de fashion barbie y 123 unidades de mata pato; contrarios a las especificaciones técnicas del proyecto, más aún cuando dentro de su tipología es de infraestructura. Pese a ello, estas fueron recepcionados por la Entidad conforme lo detalla el acta de conformidad de bienes – ingreso de bienes n.° entrada 660-2023 el 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 137)**, así como, su conformidad fue otorgada por el citado residente de obra y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 09-2023-MPC-RO/WLNH **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 138)** e informe n.° 1851-2023-MPC/GDUR/MM **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 139)**, ambos de 26 de diciembre de 2023.

Aunado a ello se tiene, otra compra realizada por la Entidad sobre materiales de psicomotricidad para niños, cuyo requerimiento, sustento y demás documentación necesaria para su adquisición coincide con la adquisición de los juguetes indicados en el párrafo precedente, adquisición con la cual se generó la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000613 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 140)** y fue recepcionada por la Entidad conforme se detalla el acta de conformidad de bienes – ingreso e bienes n° entrada 660-2023 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 137)**; así como, su conformidad fue otorgada por el citado residente de obra y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 09-2023-MPC-RO/WLNH **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 138)** e informe n.° 1851-2023-MPC/GDUR/MM **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 139)**, ambos de 26 de diciembre de 2023.

Por otro lado, conforme se aprecia en el asiento de cuaderno de obra n.° 06 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 141)**; suscrito por el señor Alfonso Todelano Cáceres, inspector de obra, y por el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra, el 24 de diciembre de 2023; se tiene que, los referidos juguetes fueron repartidos en las comunidades de Accomayo, Cochapata, Pumahuasi, Incaraccay, Chichucancha, Andabamba, Huancarucma, Higuspampa, Yanayacu, Mayupampa y Pantin; la cual devenía en irregular al no contemplarse dichos juguetes como materiales de psicomotrocidad, conforme se exige en el Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente Técnico; evidencia adjuntas en el comprobante de pago n.° 268 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 142)** y n.° 407 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 143)** , ambos de 31 de enero de 2024; repartición que se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 45
Imagen donde se aprecia la entrega de juguetes en la comunidad de Mayupampa y andabamba, donde aparentemente se entregaron materiales didácticos.



Fuente: Comprobante de pago n.° 268 de 31 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

En consecuencia, la Entidad por la adquisición de los citados juguetes efectivizó el pago de S/13 088,20 y S/2 104,00, al código de cuenta interbancaria n.° 00222019244765807225, del citado proveedor, conforme se detalla en las constancias de pago -transferencia a cuenta de terceros de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 144)**.

- **Adquisición de Petróleo DIESEL D5.**

El señor William Lázaro Núñez Huamani, mediante informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 34)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

> "(...)
> Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de materiales de construcción, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
7.00	COMBUSTIBLE – PEDIDO DE COMPRA N°1368		
	PETROLEO DIESEL D5	GALON	100.00
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través de informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 35)**, trasladó el referido requerimiento al Gerente Municipal (e) de la Entidad; es así que, a razón de tales requerimientos se efectivizó la adquisición de 90 galones de petróleo Diesel D5[62], la misma que devino en irregular, toda vez que el referido hidrocarburo no tenía como fin el ser utilizado para realizar el traslado de juguetes y productos para realizar chocolatada, actividades que no formaban parte de partidas del presupuesto del expediente técnico del proyecto.

Al respecto cabe indicar que, el combustible según el expediente técnico debió ser empleados en el mejoramiento de infraestructura vial conforme se exige en las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 145)** y el Presupuesto del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 22)**, no obstante, a lo advertido se eligió al proveedor[63] generándose la orden de compra – guía de internamiento n.° 620 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 146)**, y después la certificación de Crédito Presupuestario nro. 1345 el 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 147)**.

Cabe precisar que, de acuerdo a las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 145)** y el Presupuesto del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 22)**, que la adquisición del combustible es para la apertura de vías vecinales y mantenimiento de vías vecinales y trochas carrozables en las diferentes localidades del ámbito de la provincia de Cangallo, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 46
Especificaciones técnicas de la partida "01.04.01 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE".

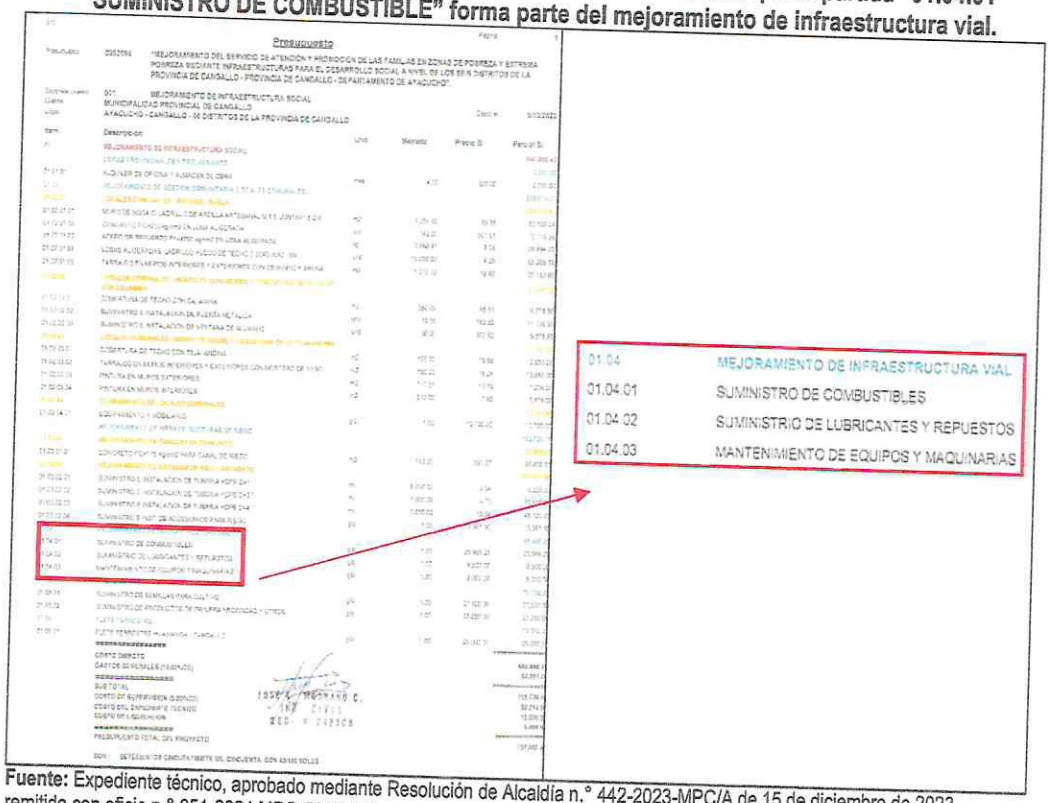
01.04.01 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
DESCRIPCIÓN:
Adquisición de combustible tipo (petróleo) para la dotación a las diferentes comunidades que vienen realizando actividades de apertura de vias vecinales y mantenimiento de vias vecinas y trochas carrozables en las diferentes localidades del ámbito de la Provincia de Cangallo.
COMBUSTIBLE:
Gasolina
Petróleo d-2
METODO DE EJECUCIÓN:
Los ejecutores deberán estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de las diferentes maquinas que harán trabajos de apoyo en las diferentes comunidades, durante las 24 horas del dia incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las unidades • Los ejecutores deberán contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
METODO DE MEDICIÓN:
Unidad de Medida: Global (Glb).
FORMA DE MEDICIÓN:
Se medirá por Global (Glb), y corresponderá para la dotación a las diferentes comunidades.
FORMA DE PAGO:
El pago se efectuará de acuerdo al metrado valorizado y al precio unitario del contrato y de acuerdo al avance verificado por la Supervisión.

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control Especifico.

[62] Proveedor: Grifo Gersab S.R.L, con RUC n.° 20604555028.
[63] Proveedor: Grifo Gersab S.R.L, con RUC n.° 20604555028.

Imagen n.° 47

Presupuesto de obra del expediente técnico donde se muestra que la partida "01.04.01 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE" forma parte del mejoramiento de infraestructura vial.



Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, remitido con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Como se aprecia en las imágenes anteriores, el combustible debió emplearse para la apertura de vías vecinales y mantenimiento de vías vecinales y trochas carrozables en las diferentes localidades del ámbito de la provincia de Cangallo, sin embargo, se adquirieron 90 galones de petróleo para el traslado de juguetes y productos para realizar chocolatadas, contarios a las especificaciones técnicas del proyecto, más aún cuando dentro de su tipología es de infraestructura. Pese a ello, estas fueron adquiridas conforme lo detalla el acta de conformidad de bienes – ingreso de bienes n.° entrada 669-2023 el 24 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 149)**, en consecuencia, canceladas por la entidad conforme lo detalla el comprobante de pago n.° 259 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 149)**.

Por otro lado, conforme se aprecia en las tomas fotográficas, el mismo que contenía el visto bueno del gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y el documento Auxiliar Estándar de Combustible Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Diciembre 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 148)**, suscrito por el señor William Lázaro Nuñez Huamaní, residente de obra; adjunto al Comprobante de Pago n.° 259 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 149)**; dicho combustible fue utilizado para el traslado de juguetes y chocolatada, a las comunidades de Accomayo, Pumahuasi, Incarraccay, Chichucancha, Andabamba, Huancarucma, Higuspampa, Yanayacu, Mayupampa, Pantin, Chauybamba, Cancalla, Querobamaba, Payahuanay, Pmapa Cruz A y B, Huamcarucma, Higuspampa, Cochapata, Pamtin, Tinajeras, Tanquihua, Pacopata, Incaraccay, Pumahuasi, Yuracyacu, Matero Molebamaba, Huahuapuquio, Tucsen, Paucayocc, Hualchancca y otra comunidad cuya nombre no se precisa de forma completa; siendo transportados por seis (6) camionetas como lo detalla el auxiliar estándar de combustible adjunto al Comprobante de Pago n.° 259 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 149)**, de las cuales se identifican 5 placas, siendo estas: EAI-502, D6C-778, W7F-930, D6C-778 y EGR-568, todo ello llevado a cabo el 22 de diciembre de 2023.

Imagen n.° 48
Imagen donde se aprecia la entrega de juguetes a los niños de una de las comunidades transportadas con el uso del combustible para el mejoramiento de infraestructura vial.



Fuente: Comprobante de pago n.° 255 de 29 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

En consecuencia, la Entidad por la adquisición del referido combustible efectivizó el pago de S/1 705,50, al código de cuenta interbancaria n.° 00222019244765807225, del citado proveedor, conforme se detalla en las constancias de pago -transferencia a cuenta de terceros de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 150)**.

- **Alquiler de camioneta**

El señor William Lázaro Núñez Huamani, mediante informe n.° 02-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 41)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de servicio de alquiler de camioneta e instalación de puertas, indicando lo siguiente:

> "(...)
> Por medio del presente me dirijo a su despacho, a fin de hacer llegar el requerimiento de servicio de alquiler de camioneta e instalación de puertas, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE LOS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", 1° ETAPA**, lo que remito a su despacho para su atención correspondiente, para culminar la ejecución física programado.

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*
1.00	ALQUILER DE CAMIONETA – PEDIDO DE COMPRA N°1020		
	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	UND	1.00
(...)	(...)	(...)	(...)

> (...)"

Seguidamente, el señor Mario Mendoza Machaca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través de informe n.° 1838-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 42)**, trasladó el referido requerimiento al Gerente Municipal (e) de la Entidad; es así que, a razón de tales requerimientos se realizó la cotización correspondiente, producto

de lo cual se eligió al proveedor de dicha camioneta[64], generándose posterior a ello la orden de servicio n.° 779 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 151)**.

Al respecto, revisado las partes diarias de la camioneta Toyota Hilux 4x4 de placa n.° BWK 868 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 152)**, se evidenció que, fue utilizada para trasladar alimentos de primera necesidad y material didáctico a las comunidades de Mollebamba, Huahuapuquio y Pacopata el 23 de diciembre 2023; Pampa Cruz y Querobamba el 25 de diciembre de 2023; y Pantin, Putica y Chichucancha el 26 de diciembre 2023; siendo utilizada nuevamente para trasladar tales alimentos y material didácticos a las comunidades de Mollebamba, Huahuapuquio y Pacopata el 4 de enero de 2024; Pantin, Putica y Chichucancha el 5 de enero de 2024; y Pampa Cruz y Querobamba el 6 de enero de 2024, partidas o actividades que no forman parte del presupuesto del expediente técnico; debiendo ser utilizada exclusivamente en la ejecución del proyecto;

En consecuencia, la Entidad efectivizó el pago de S/5 000,00, al código de cuenta interbancaria n.° 80808521100094859853, del citado proveedor, conforme se detalla en la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 153)**, adjuntada al comprobante de pago n.° 239 y 240 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 154)**.

En tal sentido, quedó evidenciado que la Entidad realizó gastos en materiales de construcción e insumos no considerados en el expediente técnico, y que los materiales requeridos acorde a las necesidades plasmadas en la partida de presupuesto, fueron distribuidos y empleados sin especificaciones respecto a su proceso constructivo y lugar de ejecución.

En conclusión, el proyecto de inversión pública fue formulado, evaluado y ejecutado, inobservando funciones, disposiciones y exigencias establecidas en el marco normativo, situación que generó que en la ejecución de la primera etapa, se realicen gastos en materiales de construcción e insumos no consideradas en el expediente técnico, y que los materiales requeridos acorde a las necesidades plasmadas en la partida de presupuesto, sean distribuidos y empleados sin especificaciones respecto a su proceso constructivo y lugar de ejecución, ascendente a S/130 244,00 (ciento treinta mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 7
Gastos realizados en la contratación servicios en la primera etapa de ejecución del proyecto

N°	CP	Concepto de gastos por contratación de servicios	Fecha	Monto S/
1	189	Servicio para la elaboración del expediente técnico	29/12/2023	13 800,00
2	190	Retención del servicio para la elaboración del expediente técnico	29/12/2023	1 200,00
3	239	Servicio de alquiler de una camioneta 4x4	26/01/2024	4 500,00
4	240	Detracción por el servicio de alquiler de una camioneta 4x4	26/01/2024	500,00
5	204	Servicio de flete terrestre para el traslado de manguera Huamanga y Paras	15/01/2024	1 776,00
6	205	Detracción por el servicio de flete terrestre para el traslado de manguera Huamanga y Paras	15/01/2024	74,00
7	271	Servicio de contratación de un profesional residente de obra	31/01/2024	4 600,00
8	272	Retención por el servicio de contratación de un profesional residente de obra	31/01/2024	400,00
		Total (S/)		**20 850,00**

Fuente: Comprobantes de pago afectos a la meta del proyecto, remitidos mediante oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico

[64] Frank Anthony Colos Roca.

Cuadro n.° 8

Gastos realizados en la adquisición de materiales de construcción e insumos de alimentación

N°	CP	Concepto de gasto de materiales de construcción y bienes	Fecha	Monto S/
1	241	Servicio de instalación de puerta metálica según el plano en la localidad de Puncupata	26/01/2024	1 584,00
2	242	Detracción por el servicio de instalación de puerta metálica según el plano en la localidad de Puncupata	26/01/2024	216,00
3	244	Adquisición de materiales de ferretería para la localidad de Puncupata - Quispillaccta	26/01/2024	5 590,00
4	253	Adquisición de mangueras HDPE para el distrito de Paras	29/01/2024	6 150,00
5	246	Adquisición de cementos para la comunidad de Putica para la construcción de reservorio	26/01/2024	7 092,00
6	248	Adquisición de primera necesidad para realizar chocolatada para los niños (as) a nivel del distrito de Cangallo	26/01/2024	5 600,00
7	264	Adquisición de cemento para la comunidad de Pumahuasi	31/01/2024	1 260,00
8	243	Adquisición de mangueras y adaptadores para la comunidad de Putica	26/01/2024	4 730,00
9	245	Adquisición de yeso para el apoyo a la comunidad de Quispillaccta	26/01/2024	2 420,00
10	254	Adquisición de pinturas para la comunidad campesina de Quispillaccta	29/01/2024	3 680,00
11	263	Adquisición de cemento para el apoyo a la comunidad de Quispillaccta	31/01/2024	2 160,00
12	407	Adquisición de materiales de psicomotricidad para niños (as) a nivel del distrito de Cangallo	31/01/2024	2 104,00
13	255	Adquisición de panetones para realizar chocolatada para los niños (as) a nivel del distrito de Cangallo	29/01/2024	11 700,00
14	268	Adquisición de materiales de psicomotricidad para niños (as) a nivel del distrito de Cangallo	31/01/2024	13 088,20
15	238	Adquisición de víveres para el apoyo comunal a diferentes dagnificados	26/01/2024	1 095,30
16	249	Adquisición de materiales de escritorio	26/01/2024	760,00
17	247	Adquisición de calaminas para la comunidad de Ccotarara	26/01/2024	1 650,00
18	265	Servicio de instalación de puertas y ventanas a todo costo	31/01/2024	3 850,00
19	251	Adquisición de agregados para la comunidad de putica, Cusibamba, Chalco y Huallchancca del distrito de los Morochucos	26/01/2024	4 419,00
20	252	Adquisición de agregados para la comunidad de Putica, Cusibamba, Chalco y Huallchancca del distrito de los Morochucos	26/01/2024	490,00
21	269	Planilla de jornales de la obra del mes de dic-2023	31/01/2024	8 370,00
22	250	Adquisición de cementos para el apoyo a la comunidad de Churropallana	26/01/2024	13 680,00
23	259	Adquisición de combustible para la distribución de juguetes y chocolatada para los niños (as) a nivel de la provincia de Cangallo	30/01/2024	1 705,50
		Total (S/)		**109 394,00**

Fuente: Comprobantes de pago afectos a la meta del proyecto, remitidos mediante oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

De lo expuesto, se tiene que, en la primera etapa del proyecto se generó un perjuicio económico de S/130 344,00, conforme puede mostrarse en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Concepto	Monto (S/)
1	Gastos realizados en la contratación servicios en la primera etapa de ejecución del proyecto	20 850,00
2	Gastos realizados en la adquisición de materiales de construcción e insumos de alimentación	109 394,00
TOTAL (S/)		130 344,00

Fuente: Cuadro n.° 7 y cuadro n.° 8
Elaborado por: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Cabe mencionar que, de persistir con la ejecución de la segunda etapa, podría generar un riesgo potencial en la ejecución de la segunda etapa del proyecto, la cual causaría un perjuicio económico de S/626 806,43, conforme se puede visualizar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Saldo por ejecutar en el proyecto, cuya ficha técnica simplificada y expediente técnico carecen de sustento técnico.

Ítem	Descripción	Monto S/
01	Presupuesto según Expediente Técnico	757 050,43
02	Ejecución financiera de la primera etapa	130 244,00
	Saldo por ejecutar en la segunda etapa (S/)	**626 806,43**

Fuente: Presupuesto del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023 y comprobantes de pago afectos a la meta del proyecto, remitidos con oficio n.° 051-2024.MPC-GM/DOV.
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos contravienen lo señalado en la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de diciembre de 2018.**

 "Artículo 3. Definiciones
 Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:
 (...)
 14. Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.
 (...)
 Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación.
 (...)
 16.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.
 (...)"

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada**

en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, y modificatorias.

"SUBCAPÍTULO II
PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión
(...)
24.12 La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.
(...)"

- **Directiva n.° 001-2019-MPC-GI "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR CONTRATA Y ENCARGO", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPC/A de 9 de enero de 2019**

"7.19 Juego de Planos
"(...)
Los planos deben proporcionar la interpretación y comprobación cualitativa que permita justificar de forma gráfica la solución adoptada e identificar y aclarar los elementos de obra.
(...)
Los planos estarán impresos en papel Bond de 80 gr/m2, **los planos de las diferentes especialidades del proyecto, debe contener la información suficiente y características principales que concuerden con los trabajos** que serán desarrollados en campo o en el proceso constructivo, **los planos deben ser de fácil entendimiento para la ejecución, es decir con los acotamientos suficientes, escalados y que además tengan datos técnicos necesarios, la correcta información vertida en este punto será la que se utilizara para el sustento de los metrados**, de acuerdo al tipo de proyecto." (El resaltado es agregado).

- **Directiva n.° 002-2013-MPC-GI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, BAJO LA ADMINISTRACION DIRECTA Y/O ENCARGO", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 114-2013-300454-MPC/A de 9 de abril de 2013.**

"1.7 PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCION DE OBRA

1.7.1 RESIDENTE DE OBRA:

Persona natural, que se hará cargo de la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado. **Es responsable de la calidad de la obra y de la correcta utilización de los fondos financieros.**

Las funciones del Residente serán:

❖ Revisar el Expediente Técnico: Planos, Especificaciones Técnicas, Diseños, Presupuesto, Costos Unitarios y Metrados; para efectuar la Compatibilidad Técnico – Económica del proyecto.
❖ Tener pleno conocimiento del Expediente Técnico aspectos legales, y la normatividad del gobierno local. Verificar la compatibilidad del Proyecto con el terreno en el cual se ejecutará la Obra, determinar la procedencia o no del Proyecto en el plazo establecido de 15 días calendarios, evaluación de costos, evaluación de metas.
(...)
❖ **Observar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme el Expediente Técnico aprobado.**
(...)

❖ Presentar al supervisor y a través de la Municipalidad, las solicitudes de modificatoria al Expediente Técnico adjuntando para el efecto el informe técnico justificado.
(...)

1.7.2 SUPERVISOR DE OBRA:
(...)
❖ Revisar el Expediente Técnico emitiendo informes que permitan que la Municipalidad, en caso necesario, adopte las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de la obra mediante una adecuada ejecución de los trabajos.
❖ Velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, a fin de que esta se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente Técnico y toda la normatividad vigente relacionada con la ejecución de obras.
(...)"

➢ **Términos de referencia del Contrato n.° 104-2023-MPC/GM de 5 de diciembre de 2023.**

"CAPITULO IX CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO

9.4 METRADOS
Se deberá efectuar una plantilla de metrados detallados, analizando cada estructura por separado de todas las partidas contempladas en el Expediente Técnico. La sustentación de estos metrados debe guardar correspondencia con las medidas señaladas en los planos.
(...).

9.5 PRESUPUESTO DEL PROYECTO
(...)
Se deberá presupuestar cada estructura por separado, en general ninguno de los componentes del expediente técnico debe ser presupuestado en forma global, si no por medio de las partidas con unidades que permitan valorizar adecuadamente.
(...)

9.10 PLANOS
(...)
Los planos de las diferentes especialidades del Proyecto, debe contener la información suficiente y características principales que concuerden con los trabajos que serán desarrollados en campo o en el proceso constructivo. Los planos deben ser de fácil entendimiento para la ejecución, es decir con los acotamientos suficientes, escalados y que además tengan los datos técnicos necesarios. La correcta información vertida en este punto será la que se utilizará para el sustento de los metrados."

Por lo vertido en párrafos precedentes, se tiene que, los hechos antes descritos, se originó debido a que el responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, elaboró y declaró viable la ficha técnica simplificada de la Obra, pese a conocer que la misma carecía de documentos de sostenibilidad y sustento técnico como: planos, metrados, análisis de costos unitario y lista de insumos; y que, los componentes de la Sección n.° 08: Costos del proyecto, del formato n.° 06-A de la citada ficha, no coincidía con los consignados en el presupuesto, siendo que, el proyecto de inversión corresponde a la tipología de infraestructura.

Asimismo, debido a que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad otorgó la conformidad de servicio por la elaboración del estudio de inversión a nivel de expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2622216, al Consultor, mediante informe n.° 1836-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 20 de diciembre de 2023 al Consultor, pese a que, este no cumplió con todos los contenidos mínimos exigidos en los términos de referencia, directiva n.° 001-2019-MPC-GI[65] y sus condiciones contractuales; informe que fue derivado mediante proveído a la oficina de Administración y Finanzas

[65] "Directiva para la formulación, supervisión, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPC/A de 9 de enero de 2019.

y del mismo modo derivado mediante proveído a la oficina de Logística, y por último derivado mediante proveído a la oficina de Adquisiciones donde se emitió la orden de servicio n.° 793 de 26 de diciembre de 2023, el mismo que fue derivado mediante proveído a la oficina de Tesorería, el cual concretizó la cancelación de totalidad del pago por S/15 000,00, mediante los comprobantes de pago n.° 18966 y 19067 de 29 de diciembre de 2023, a favor del señor Medrano Cárdenas José Luis, consultor. Además, otorgó conformidad de la adquisición de materiales de construcción y bienes que no se encontraban establecidos en la lista de insumos, especificaciones técnicas y Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente Técnico, y de materiales que si bien fueron requeridos acorde a las necesidades plasmadas en la partida de presupuesto, fueron empleados y distribuidos por el mismo sin contar con especificaciones técnicas respecto a su proceso constructivo y lugar de ejecución; asimismo, requirieron, instalaron y pagaron por insumos "puertas de madera" para otro proyecto; del mismo modo ejecutaron partidas que no existen[68] en el expediente técnico aprobado por la entidad.

Igualmente, debido a que, la comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico, integrado por el señor Mario Mendoza Machaca (presidente), señor Avelino Cisneros Ramos[69] (miembro 01), y el señor Salvador Tineo Tinco[70] (miembro 02), aprobó el expediente técnico, pese a que el expediente técnico no cumplía con todas las características y condiciones mínimas para su aprobación; además que, el expediente técnico aún no había ingresado a la oficina de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Finalmente, debido al accionar del residente obra e inspector de obra, quienes permitieron la recepción, disposición y conformidad de la adquisición de materiales de construcción y bienes que no se encontraban establecidos en la lista de insumos, especificaciones técnicas y Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente Técnico, y de materiales que si bien fueron requeridos acorde a las necesidades plasmadas en la partida de presupuesto, fueron empleados y distribuidos por el mismo sin contar con especificaciones técnicas respecto a su proceso constructivo y lugar de ejecución; asimismo, requirieron, instalaron y pagaron por insumos "puertas de madera" para otro proyecto; del mismo modo ejecutaron partidas que no existen[71] en el expediente técnico aprobado por la entidad.

En consecuencia, tales irregularidades acaecidas en la elaboración y viabilización de la ficha técnica simplificada, elaboración y aprobación del expediente técnico, y en la ejecución del referido proyecto; afectan la el correcto ejercicio en la administración pública y el cumplimiento de la finalidad del proyecto; generándose con ello un perjuicio económico ascendente a S/130 244,00.

Cabe mencionar que uno (1) de las personas comprendidas en los hechos, presentó su comentario o aclaración documentada, asimismo, señalar que cinco (5) personas comprendidas en los hechos pese a ser notificados con el pliego de hechos, cuyas cédulas de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.° 6** del informe de Control Específico, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido, se ha efectuado la evaluación del comentario o aclaración y documentos presentados por la persona que, si remitió, así como de las personas que no presentaron las citados comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, forman parte del **Apéndice n.° 6** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **FRAÑO BLAS SACSARA**, identificado con DNI n.° 41746936, Responsable de la Unidad Formuladora, periodo de gestión, de 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2023, contratado

[66] Comprobante de pago, con el cual se giró el monto de S/13 800,00
[67] Comprobante de pago, con el cual se giró el monto de S/1 200,00 correspondiente a la renta de 4ta categoría retención del (8%).
[68] Concreto en el piso de reservorio en la localidad de Putica.
[69] Gerente de Servicios Públicos.
[70] Administrador.
[71] Concreto en el piso de reservorio en la localidad de Putica.

mediante orden de servicio n.° 766 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 7)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de junio de 2024, notificada a su casilla electrónica n.° 41746936 según consta en las cedulas de notificación n.º 00000011-2024-CG/0361de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por haber elaborado la ficha técnica simplificada sin considerar documentos de sostenibilidad, tales como: Actas de compromiso de operación y mantenimiento, actas de priorización del proyecto y actas de libre disponibilidad de los terrenos, planos, metrados, análisis de costos unitario y listado de insumos; y sin advertir que cuatro componentes establecidos de la sección n.° 08: Costos del proyecto, del formato n.° 06-A (relacionados a infraestructura educativa, salud, saneamiento básico y capacitación y equipamiento de organizaciones comunales), no coincidían con los consignados en el presupuesto; ambas documentaciones pertenecientes a la citada ficha.

Asimismo, por haber promovido pese a las irregularidades advertidas la viabilidad de la referida ficha técnica, la cual contaba con partidas que no correspondían ser ejecutadas al no tener relación alguna con el proyecto, la cual era de la tipología de infraestructura.

Hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en las normas legales.

Conductas que, en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora, contravinieron lo señalado en el sub numeral 16.3 del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual refiere: "Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación".

Asimismo, incumplió las estipulaciones establecidas en el sub numeral 21.2 del artículo 21°, y sub numeral 24.12 del artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones", los mismos que señalan: "Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no", y "La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto; respectivamente.

Del mismo modo, incumplió el numeral 2. del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: El servidor público "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona". Así como, el numeral 2. de su artículo 8°, que señala el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Trasgrediendo de esta manera, los literales a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.° 28175, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, incumplió el numeral 1. Principio de legalidad del Artículo IV., de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala: "**Artículo IV. Principios: 1. Principio de Legalidad** (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".

Además, quebrantó el Principio de Legalidad, el mismo que debe regir toda actuación en la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado *de* la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Por consiguiente, el señor **Fraño Blas Sacsara**, al no haber presentado los comentarios o aclaraciones, se mantiene en el hecho con evidencia de presunta irregularidad ya que no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

2. **MARIO MENDOZA MACHACA**, identificado con DNI n.° 40738840, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y presidente de la Comisión de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico, periodo de gestión, de periodo de 03 de enero al 28 de diciembre de 2023; y del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2023; respectivamente, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MPC/A de 3 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 460-2023-MPC/A de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y designado con Resolución de Alcaldía n.° 045-2023-MPC/A de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, respectivamente, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de junio de 2024, notificada a su casilla electrónica n.° 40738840 según consta en las cedulas de notificación n.° 000000016 de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por haber emitido el informe n.° 1821-2023-MPC/GDUR/MMM de 15 de diciembre de 2023, a través del cual informó al Gerente Municipal, que el expediente técnico se encontraba debidamente evaluado, adjuntando como sustento de ello el Dictamen n.° 030-2023-CRAET-MPC/COMISION de 15 de diciembre de 2023 (documentación emitido por la Comisión de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico), y solicitado su aprobación bajo acto resolutivo; antes que la carta n.° 001-2023 JLMC/CONSULTOR de 15 de diciembre de 2023 (documentación emitido por el consultor y la cual adjuntaba el expediente técnico culminado), sin que dicho expediente haya ingresado a su gerencia, denotándose con lo vertido que la emisión del citado informe fue realizado sin una previa evaluación del citado expediente.

También, por haber elaborado y propiciado la aprobación del presupuesto analítico, con información contraria a la realidad por cuanto señala que fue elaborado por el residente cuando este un día después recién solicitó y contrató al residente de obra.

Asimismo, por haber otorgado conformidad al servicio prestado por el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, pese a que dicho estudio definitivo no cumplía con todas las características y condiciones mínimas exigidas, al haberse contemplado en la misma metrados que no tienen correspondencia con las medidas y contenidos de los planos, vale decir, metrados que no tienen sustento alguno; planos que no guardan relación con el proyecto, siendo que estas correspondían a partidas no consideradas en el mismo; aunado a ello, por no considerar planos en el estudio topográfico y establecer en el presupuesto de obra del mencionado expediente, partidas de forma global.

Aunado a ello, por trasladar y dar conformidad a la adquisición de materiales de construcción y bienes, los cuales no se encontraban establecidos en la especificaciones técnicas y presupuesto analítico de obra; y no advertir en su supervisión y monitoreo realizado al proyecto, respecto a que los materiales requeridos acorde a las necesidades plasmadas en la partida de presupuesto, se venían empleando y distribuyendo sin contar con especificaciones respecto a su proceso constructivo y lugar de ejecución.

Por otro lado, debido a que, en su condición de Presidente de la Comisión de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET); vulneró las funciones y/o atribuciones conferidas, al elaborar y suscribir conjuntamente con los demás miembros de la referida comisión el Dictamen n.° 030-2023-CRAET-MPC/COMISION de 15 de diciembre de 2023, documentación a través de la cual aseveró haber practicado la evaluación de ingeniería al expediente técnico, y dictaminó la aprobación del mismo, sin que este haya ingresado al despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la referida comisión, respectivamente; precisión vertida al quedar demostrado que dicho expediente técnico fue presentado por el consultor para fines de evaluación y aprobación a la Entidad, mediante carta n.° 001-2023 JLMC/CONSULTOR de 15 de diciembre de 2023, y derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a las 3.10 pm; mucho después de que el referido funcionario y demás miembros de la citada comisión hayan emitido dicho dictamen, denotándose con lo vertido que la emisión del mismo fue realizado sin una previa evaluación del citado expediente.

Hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta manera deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual generó que se efectivice el pago por los servicios prestados por el citado consultor, los mismos que fueron brindados de manera deficiente, y coadyuvó a la generación de un perjuicio económico de **S/130 244,00**, toda vez que, estos promovieron la ejecución de la primera etapa del referido proyecto, la cual devino en irregular.

Al respecto, debe precisarse que, si bien el auditado fue designado al cargo bajo la denominación de Gerente de Desarrollo Urbano Rural, esta no correspondía, ya que en la fecha de dignación dicho cargo tenía por denominación la de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; conforme lo vierte el ROF de la MP Cangallo – 2023.

Conductas que, en su calidad de Gerente de Desarrollo urbano y Rural, vulneraron lo dispuesto en el literal o) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cangallo - 2023. la misma que señala: "(...) Realizar la supervisión y Monitoreo de los proyectos de inversión y obra públicas municipales (...)", y lo establecido en el punto 4) y 6) del sub numeral 6.6.1. del Manual de Perfiles de Puesto (MPP) de la Municipalidad Provincial de Cangallo - 2023, las mismas que señalan: "Ser responsable de la ejecución física, financiera del proyecto de inversión (...)", y "(...) Ejecutar por administración directa y/o contrata las obras de infraestructura que sean indispensables para el desarrollo local y el vecindario (...)".

Asimismo, infringió las estipulaciones establecidas en el numeral 1.5 del punto I "Generalidades", y el tercer párrafo del punto II) "Mecanica Operativa" de la directiva n.° 001-2019-MPC-GI "Directiva para la formulación, supervisión, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo", los cuales señalan: "(...) La Gerencia de Infraestructura es la encargada de programar, organizar, dirigir, ejecutar, verificar, supervisar y aprobar el proceso de elaboración de los expedientes técnicos y/o estudios que ejecuta la Municipalidad Provincial de Cangallo, en su ámbito operativo, tenien.do como legal los numerales 1, 2 y 3 de la R.C N° 195-88-CG (...)", " (...) La Evaluación, Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, será realizada por la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación del Expedientes Técnicos de Obras CRAET,

nominados bajo una Resolución de Alcaldia, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo mediante Acta Resolutivo de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura (...)".

De igual manera, contravino las disposiciones establecidas en la Resolución de Alcaldía n.° 045-2023-MPC/A, documentación a través de la cual se le designó como miembro 01 (titular) de la Comisión de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del proyecto; delimitándose así las atribuciones de evaluar y dictaminar la aprobación del expediente técnico, al referido funcionario, las cuales por los hechos vertidos fueron inobservados; considerándose por tal motivo tales hechos como irregulares; materializándose de tal manera indicios que revelarían la existencia de incumplimientos funcionales que ocasionaron un desmedro económico para la Entidad.

Del mismo modo, incumplió el numeral 2. del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: El servidor público "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona". Así como, el numeral 2. de su artículo 8°, que señala el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Trasgrediendo de esta manera, los literales a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.° 28175, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, incumplió el numeral 1. Principio de legalidad del Artículo IV., de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala: "**Artículo IV. Principios: 1. Principio de Legalidad** (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".

Además, quebrantó el Principio de Legalidad, el mismo que debe regir toda actuación en la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado *de* la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Por consiguiente, el señor **Mario Mendoza Machaca**, al no haber presentado los comentarios o aclaraciones, se mantiene en el hecho con evidencia de presunta irregularidad ya que no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, penal y civil.

3. **AVELINO CISNEROS RAMOS**, identificado con DNI n.° 28246471, Miembro 01 (titular) de la Comisión de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET)), el cual tenía el cargo funcional de gerente de Servicios Públicos, periodo de gestión, de 15 de febrero al 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 045-2023-MPC/A de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de junio de 2024, notificada a su casilla electrónica n.° 28246471 según consta en las cedulas de notificación n.° 000000012 de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por haber elaborado y suscrito conjuntamente con los demás miembros de la referida Comisión de Revisión y Evaluación del Expediente Técnico, el Dictamen n.° 030-2023-CRAET-MPC/COMISION de 15 de diciembre de 2023, documentación a través de la cual aseveró haber practicado la evaluación de ingeniería al expediente técnico, y dictaminó la aprobación del mismo, sin que este haya ingresado al despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la referida comisión, respectivamente; precisión vertida al quedar demostrado que dicho expediente técnico fue presentado por el consultor para fines de evaluación y aprobación

a la Entidad, mediante carta n.° 001-2023 JLMC/CONSULTOR de 15 de diciembre de 2023, y derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a las 3.10 pm; mucho después de que el referido funcionario y demás miembros de la citada comisión hayan emitido dicho dictamen, denotándose con lo vertido que la emisión del mismo fue realizado sin una previa evaluación del citado expediente.

Hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta manera deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual generó que se efectivice el pago por los servicios prestados por el citado consultor, los mismos que fueron brindados de manera deficiente, y coadyuvó a la generación de un perjuicio económico de **S/130 244,00**, toda vez que, estos promovieron la ejecución de la primera etapa del referido proyecto, la cual devino en irregular.

Por lo descrito en párrafos precedentes, se advierte que los actos ejecutados por el referido funcionario, contravinieron las disposiciones establecidas en la Resolución de Alcaldía n.° 045-2023-MPC/A, documentación a través de la cual se le designó como miembro 01 (titular) de la Comisión de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del proyecto; delimitándose así las atribuciones de evaluar y dictaminar la aprobación del expediente técnico, al referido funcionario, las cuales por los hechos vertidos fueron inobservados; considerándose por tal motivo tales hechos como irregulares; materializándose de tal manera indicios que revelarían la existencia de incumplimientos funcionales que ocasionaron un desmedro económico para la Entidad.

También, infringió las estipulaciones establecidas en el tercer párrafo del punto II) "Mecánica Operativa" de la directiva n.° 001-2019-MPC-GI "Directiva para la formulación, supervisión, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo", el cual señala: " (...) La Evaluación, Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, será realizada por la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación del Expedientes Técnicos de Obras CRAET, nominaos bajo una Resolución de Alcaldía, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo mediante Acta Resolutivo de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura (...)".

Del mismo modo, incumplió el numeral 2. del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: El servidor público "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona". Así como, el numeral 2. de su artículo 8°, que señala el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Trasgrediendo de esta manera, los literales a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.° 28175, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, incumplió el numeral 1. Principio de legalidad del Artículo IV., de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala: "**Artículo IV. Principios: 1. Principio de Legalidad** (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".

Además, quebrantó el Principio de Legalidad, el mismo que debe regir toda actuación en la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado *de* la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Por consiguiente, el señor **Avelino Cisneros Ramos**, al no haber presentado los comentarios o aclaraciones, se mantiene en el hecho con evidencia de presunta irregularidad ya que no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

4. **SALVADOR TINEO TINCO**, identificado con DNI n.° 09937622, Miembro 02 (Suplente) de la Comisión de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), el cual desempeñaba el cargo funcional de director de la Oficina de Administración y Finanzas, periodo de gestión, de 15 de febrero al 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 045-2023-MPC/A de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de junio de 2024, notificada a su casilla electrónica n.° 09937622 según consta en las cedulas de notificación n.° 000000014 de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante carta n.° 001-2024-STT de 20 de junio de 2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, puesto que, se valida la sindicación realizada, referida a que señor Salvador Tineo Tinco, en su condición de Miembro 01 (titular) de la Comisión de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET); vulneró las funciones y/o atribuciones conferidas, al elaborar y suscribir conjuntamente con los demás miembros de la referida comisión el Dictamen n.° 030-2023-CRAET-MPC/COMISION de 15 de diciembre de 2023, documentación a través de la cual aseveró haber practicado la evaluación de ingeniería al expediente técnico, y dictaminó la aprobación del mismo, sin que este haya ingresado al despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la referida comisión, respectivamente; precisión vertida al quedar demostrado que dicho expediente técnico fue presentado por el consultor para fines de evaluación y aprobación a la Entidad, mediante carta n.° 001-2023 JLMC/CONSULTOR de 15 de diciembre de 2023, y derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a las 3.10 pm; mucho después de que el referido funcionario y demás miembros de la citada comisión hayan emitido dicho dictamen, denotándose con lo vertido que la emisión del mismo fue realizado sin una previa evaluación del citado expediente.

Hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta manera deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual generó que se efectivice el pago por los servicios prestados por el citado consultor, los mismos que fueron brindados de manera deficiente, y coadyuvó a la generación de un perjuicio económico de **S/130 244,00**, toda vez que, estos promovieron la ejecución de la primera etapa del referido proyecto, la cual devino en irregular.

Por lo descrito en párrafos precedentes, se advierte que los actos ejecutados por el referido funcionario, contravinieron la Resolución de Alcaldía n.° 045-2023-MPC/A, documentación a través de la cual se le designó como miembro 01 (titular) de la Comisión de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del proyecto; delimitándose así las atribuciones de evaluar y dictaminar la aprobación del expediente técnico, al referido funcionario, las cuales por los hechos vertidos fueron inobservados; considerándose por tal motivo tales hechos como irregulares; materializándose de tal manera indicios que revelarían la existencia de incumplimientos funcionales que ocasionaron un desmedro económico para la Entidad.

También, infringió las estipulaciones establecidas en el tercer párrafo del punto II) "Mecánica Operativa" de la directiva n.° 001-2019-MPC-GI "Directiva para la formulación, supervisión, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo", el cual señala: "(...) La Evaluación, Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, será realizada por la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación

del Expedientes Técnicos de Obras CRAET, nominaos bajo una Resolución de Alcaldía, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo mediante Acta Resolutivo de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura (...)".

Del mismo modo, incumplió el numeral 2. del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: El servidor público "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona". Así como, el numeral 2. de su artículo 8°, que señala el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Trasgrediendo de esta manera, los literales a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.° 28175, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, incumplió el numeral 1. Principio de legalidad del Artículo IV., de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala: "**Artículo IV. Principios: 1. Principio de Legalidad** (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".

Además, quebrantó el Principio de Legalidad, el mismo que debe regir toda actuación en la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado *de* la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Salvador Tineo Tinco**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

5. **WILLIAM LÁZARO NUÑEZ HUAMANÍ**, identificado con DNI n.° 45080664, Residente de Obra, periodo de gestión, de 21 de diciembre de 2023 al 19 de enero de 2024, contratado mediante orden de servicio n.° 778 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 29)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de junio de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por no advertir sobre las deficiencias y carencias acaecidas en el expediente técnico, tales como: Metrados que no tienen correspondencia con las medidas y contenidos de los planos, vale decir, metrados que no tienen sustento alguno; existencia de planos que no guardan relación con el proyecto, siendo que estas correspondían a partidas no consideradas en el mismo; carencia de planos en el estudio topográfico; y que dicho expediente contemplaba partidas de forma global en el presupuesto de obra.

Asimismo, por modificar el presupuesto analítico de obra sin justificación técnica alguna; recepcionar, disponer y dar conformidad sobre la adquisición de materiales de construcción y bienes, no contemplados en las especificaciones técnicas y Presupuesto Analítico del Expediente Técnico y Obra; y efectuar el empleo y distribución de materiales requeridos acorde a las necesidades plasmadas en la partida de presupuesto, sin contar con especificaciones respecto a su proceso constructivo y lugar de ejecución.

Hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual coadyuvó a la

generación de un perjuicio económico de **S/130 244,00,** toda vez que, estos promovieron la ejecución de la primera etapa del referido proyecto, la cual devino en irregular.

Conductas que, en su calidad de Residente de Obra, vulneraron lo señalado en el sub numeral 1.7.1 del artículo 1.7 de la Directiva n.° 002-2013-MPC-GI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras de inversión pública por la Municipalidad Provincial de Cangallo, bajo la administración directa y/o encargo"; la misma que refiere:

> "(...)
> Persona natural, que se hará cargo de la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado. **Es responsable de la calidad de la obra y de la correcta utilización de los fondos financieros.**
>
> Las funciones del Residente serán:
>
> ❖ Revisar el Expediente Técnico: Planos, Especificaciones Técnicas, Diseños, Presupuesto, Costos Unitarios y Metrados; para efectuar la Compatibilidad Técnico – Económica del proyecto.
> ❖ Tener pleno conocimiento del Expediente Técnico aspectos legales, y la normatividad del gobierno local. Verificar la compatibilidad del Proyecto con el terreno en el cual se ejecutará la Obra, determinar la procedencia o no del Proyecto en el plazo establecido de 15 días calendarios, evaluación de costos, evaluación de metas.
> (...)
> ❖ **Observar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme el Expediente Técnico aprobado.**
> (...)
> ❖ Presentar al supervisor y a través de la Municipalidad, las solicitudes de modificatoria al Expediente Técnico adjuntando para el efecto el informe técnico justificado.
> (...)".

Asimismo, incumplió las estipulaciones establecidas en el numeral "7.19 Juego de Planos" de la directiva n.° 001-2019-MPC-GI "Directiva para la formulación, supervisión, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo", el cual señala: "(...) Los planos deben proporcionar la interpretación y comprobación cualitativa que permita justificar de forma gráfica la solución adoptada e identificar y aclarar los elementos de obra (...)"; "(...) Los planos estarán impresos en papel Bond de 80 gr/m2, los planos de las diferentes especialidades del proyecto, debe contener la información suficiente y características principales que concuerden con los trabajos que serán desarrollados en campo o en el proceso constructivo, los planos deben ser de fácil entendimiento para la ejecución, es decir con los acotamientos suficientes, escalados y que además tengan datos técnicos necesarios, la correcta información vertida en este punto será la que se utilizara para el sustento de los metrados, de acuerdo al tipo de proyecto (...)".

Además, contravino las disposiciones descritas en el 2.2 del ´punto 2) "Objetivo del Estudio Topográfico" del Expediente Técnico, las mismas que señalan:

> "(...)
> El objetivo de un levantamiento topográfico es la determinación, tanto en planimetría como en altimetría, de puntos del terreno necesarios para obtener la representación fidedigna de un determinado terreno natural a fin de:
> ✓ Realizar los trabajos de campo que permiten elaborar los planos topográficos.
> ✓ Proporcionar información de base para los estudios de geotecnia y de impacto ambiental.
> ✓ Posibilitar la definición precisa de la ubicación y las dimensiones de los elementos estructurales.
> ✓ Establecer puntos de referencia para el replanteo durante la construcción.
> (...)".

Del mismo modo, incumplió el numeral 2. del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: El servidor público "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona". Así como, el numeral 2. de su artículo 8°, que señala el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Trasgrediendo de esta manera, los literales a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.° 28175, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, incumplió el numeral 1. Principio de legalidad del Artículo IV., de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala: "**Artículo IV. Principios: 1. Principio de Legalidad** (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".

Además, quebrantó el Principio de Legalidad, el mismo que debe regir toda actuación en la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado *de* la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Por consiguiente, el señor **William Lázaro Nuñez Huamaní**, al no haber presentado los comentarios o aclaraciones, se mantiene en el hecho con evidencia de presunta irregularidad ya que no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

6. **ALFONSO TOLEDANO CÁCERES**, identificado con DNI n.° 07523378, Inspector de obra, el cual tenía el cargo funcional de especialista en Catastro Urbano y Rural, periodo de gestión, de 20 de diciembre al 19 de enero de 2024, designado mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR **(Apéndice n.° 10)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de junio de 2024, notificada a su casilla electrónica n.° 07523378 según consta en las cedulas de notificación n.° 000000015 de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por no advertir sobre las deficiencias y carencias acaecidas en el expediente técnico, tales como: Metrados que no tienen correspondencia con las medidas y contenidos de los planos, vale decir, metrados que no tienen sustento alguno; existencia de planos que no guardan relación con el proyecto, siendo que estas correspondían a partidas no consideradas en el mismo; carencia de planos en el estudio topográfico; y que dicho expediente contemplaba partidas de forma global en el presupuesto de obra.

Asimismo, por no emitir opinión alguna sobre la modificación del presupuesto analítico realizado por el residente de obra sin justificación técnica; recepción, disposición y conformidad de la adquisición de materiales de construcción y bienes, no contemplados en las especificaciones técnicas y Presupuesto Analítico del Expediente Técnico y Obra; y respecto al empleo y distribución de materiales requeridos acorde a las necesidades plasmadas en la partida de presupuesto, sin contar con especificaciones respecto a su proceso constructivo y lugar de ejecución.

Hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual coadyuvó a la

generación de un perjuicio económico de **S/130 244,00,** toda vez que, estos promovieron la ejecución de la primera etapa del referido proyecto, la cual devino en irregular.

Conductas que, en su calidad de Inspector de Obra, contravinieron lo señalado en el sub numeral 1.7.2 "Supervisor de obra" del numeral 1.7 "Profesionales que intervienen en la ejecución de obra" de la Directiva n.° 002-2013-MPC-GI "Normas y procedimientos para ejecución de obras de inversión pública por la municipalidad provincial de cangallo, bajo la administración directa y/o encargo", la misma que respecto a las funciones del referido profesional señala: "Revisar el Expediente Técnico emitiendo informes que permitan que la Municipalidad, en caso necesario, adopte las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de la obra mediante una adecuada ejecución de los trabajos" y "Velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, a fin de que esta se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente Técnico y toda la normatividad vigente relacionada con la ejecución de obras".

Del mismo modo, incumplió el numeral 2. del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: El servidor público "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona". Así como, el numeral 2. de su artículo 8°, que señala el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Trasgrediendo de esta manera, los literales a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.° 28175, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, incumplió el numeral 1. Principio de legalidad del Artículo IV., de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala: "**Artículo IV. Principios: 1. Principio de Legalidad** (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".

Además, quebrantó el Principio de Legalidad, el mismo que debe regir toda actuación en la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado *de* la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Por consiguiente, el señor **Alfonso Toledano Cáceres**, al no haber presentado los comentarios o aclaraciones, se mantiene en el hecho con evidencia de presunta irregularidad ya que no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cangallo elaboraron y promovieron la viabilidad y aprobación de la ficha técnica simplificada y expediente técnico, al margen de la normativa aplicable; que no fueron observados por el residente e inspector de obra; asimismo se requirió y dio conformidad a la adquisición de bienes no contemplados en el expediente técnico, y permitieron la utilización de los materiales y bienes adquiridos a favor del proyecto sin contar con especificaciones técnicas del proceso constructivo y del lugar de ejecución, originándose que en la primera etapa de ejecución de obra, se ejecuten gastos sin sustento, generando un perjuicio económico a la entidad de S/130 244,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cangallo elaboraron y promovieron la viabilidad y aprobación de la ficha técnica simplificada y expediente técnico, al margen de la normativa aplicable; que no fueron observados por el residente e inspector de obra; asimismo se requirió y dio conformidad a la adquisición de bienes no contemplados en el expediente técnico, y permitieron la utilización de los materiales y bienes adquiridos a favor del proyecto sin contar con especificaciones técnicas del proceso constructivo y del lugar de ejecución, originándose que en la primera etapa de ejecución de obra, se ejecuten gastos sin sustento, generando un perjuicio económico a la entidad de S/130 244,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cangallo elaboraron y promovieron la viabilidad y aprobación de la ficha técnica simplificada y expediente técnico, al margen de la normativa aplicable; que no fueron observados por el residente e inspector de obra; asimismo se requirió y dio conformidad a la adquisición de bienes no contemplados en el expediente técnico, y permitieron la utilización de los materiales y bienes adquiridos a favor del proyecto sin contar con especificaciones técnicas del proceso constructivo y del lugar de ejecución, originándose que en la primera etapa de ejecución de obra, se ejecuten gastos sin sustento, generando un perjuicio económico a la entidad de S/130 244,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros participes

José Luis Medrano Cárdenas, con DNI n.° 41888121, Consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, cuyo vinculo contractual y obligaciones emergen del contrato n.° 104-2023-MPC/GM de 5 de diciembre de 2023[72] **(Apéndice n.° 5, anexo n.° 10)**, quien en su calidad de Consultor, elaboró y solicitó el pago del 100% por la elaboración del expediente técnico del proyecto, pese haberse contemplado en el mismo metrados que no tienen correspondencia con las medidas y contenidos de los planos, vale decir, metrados que no tienen sustento alguno; planos que no guardan relación con el proyecto, siendo que estas correspondían a partidas no consideradas en el mismo; aunado a ello, por no considerar planos en el estudio topográfico y establecer en el presupuesto de obra del mencionado expediente, partidas de forma global.

Contraviniendo lo señalado en el numeral 9.4 "Metrados", 9.5 "Presupuesto de Proyecto" y 9.10 "Planos" del capítulo IX "Contenido del Expediente Técnico "de los Términos de referencia del citado consultor; las mismas que refieren:

> "(...)
> "Se deberá efectuar una plantilla de metrados detallados, analizando cada estructura por separado de todas las partidas contempladas en el Expediente Técnico. La sustentación de estos metrados debe guardar correspondencia con las medidas señaladas en los planos.
> (...)."

[72] Contrato n.° 104-2023-MPC/GM de 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Entidad y el señor Medrano Cárdenas José Luis, ingeniero, con RUC n.° 10418881211.

"(...)
Se deberá presupuestar cada estructura por separado, en general ninguno de los componentes del expediente técnico debe ser presupuestado en forma global, si no por medio de las partidas con unidades que permitan valorizar adecuadamente.
(...)"

"(...)
Los planos de las diferentes especialidades del Proyecto, debe contener la información suficiente y características principales que concuerden con los trabajos que serán desarrollados en campo o en el proceso constructivo. Los planos deben ser de fácil entendimiento para la ejecución, es decir con los acotamientos suficientes, escalados y que además tengan los datos técnicos necesarios. La correcta información vertida en este punto será la que se utilizará para el sustento de los metrados."
(...)".

Asimismo, incumplió las estipulaciones establecidas en el numeral "7.19 Juego de Planos" de la directiva n.° 001-2019-MPC-GI "Directiva para la formulación, supervisión, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo", el cual señala: "(...) Los planos deben proporcionar la interpretación y comprobación cualitativa que permita justificar de forma gráfica la solución adoptada e identificar y aclarar los elementos de obra (...)"; "(...) Los planos estarán impresos en papel Bond de 80 gr/m2, los planos de las diferentes especialidades del proyecto, debe contener la información suficiente y características principales que concuerden con los trabajos que serán desarrollados en campo o en el proceso constructivo, los planos deben ser de fácil entendimiento para la ejecución, es decir con los acotamientos suficientes, escalados y que además tengan datos técnicos necesarios, la correcta información vertida en este punto será la que se utilizara para el sustento de los metrados, de acuerdo al tipo de proyecto (...)".

Además, contravino las disposiciones descritas en el 2.2 del ´punto 2) "Objetivo del Estudio Topográfico" del Expediente Técnico, las mismas que señalan:

"(...)
El objetivo de un levantamiento topográfico es la determinación, tanto en planimetría como en altimetría, de puntos del terreno necesarios para obtener la representación fidedigna de un determinado terreno natural a fin de:
- ✓ Realizar los trabajos de campo que permiten elaborar los planos topográficos.
- ✓ Proporcionar información de base para los estudios de geotecnia y de impacto ambiental.
- ✓ Posibilitar la definición precisa de la ubicación y las dimensiones de los elementos estructurales.
- ✓ Establecer puntos de referencia para el replanteo durante la construcción.

(...)".

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Cangallo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis realizado a la documentación proporcionada por la Entidad, respecto al proyecto: "Mejoramiento del servicio de atención y promoción de familias en zonas de pobreza y extrema pobreza mediante infraestructura para el desarrollo social a nivel de sus seis distritos de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho", con CUI N° 2622216, bajo la modalidad de contratación directa por la Entidad, con un presupuesto de S/757 050,43; se advirtió que, el responsable de la Unidad Formuladora, elaboró la ficha técnica simplificada, sin los documentos de sostenibilidad, tales como: Actas de compromiso de operación y mantenimiento, actas de priorización del proyecto y actas de libre disponibilidad de los terrenos, así como de planos, metrados, análisis de costos unitarios, listado de insumos y memoria descriptiva, los cuales resultaban indispensables para fines de determinar el presupuesto del proyecto; aunado a ello, se

evidenció que los componentes descritos en la Sección n.° 08: Costos del proyecto, del formato n.° 06-A, no figuran en el presupuesto; no obstante, el responsable de la Unidad Formuladora declaró viable el proyecto, el 28 de noviembre de 2023.

Asimismo, se evidenció que en el expediente técnico, elaborado por el Consultor, los metrados no tienen correspondencia con las medidas y contenidos de los planos, es decir que los metrados no tienen sustento alguno, los planos no guardan relación con el proyecto, ya que adjuntaron planos de partidas no consideradas en el proyecto, algunos componentes del expediente técnico fueron presupuestados en forma global y la información vertida en los planos no sustentan los metrados, en contravención a lo estipulado en los términos de referencia y la directiva n.° 001-2019-MPC-GI[73] no obstante el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó su aprobación, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023.

Aunado a ello, se identificó irregularidades en la aprobación del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023, el cual fue solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 1821-2023-MPC/GDUR/MMM de 15 de diciembre de 2023, que contó con la opinión favorable de la comisión de Revisión Aprobación de Expediente Técnico, a través del Dictamen n.° 030-2023-CRAET-MPC/COMISION de 15 de diciembre de 2023, recepcionado por la Gerencia Municipal en la misma fecha con número de registro 11662, a horas 11:22 am, horas antes que ingresará a la citada Gerencia, el expediente técnico culminado y presentado por el Consultor, mediante carta n.° 001-2023 JLMC/CONSULTOR de 15 de diciembre de 2023, que recepcionada por la Entidad en la misma fecha, con registro n.° 7495, a horas 08:39 am, para posterior a ello ser derivado a la Gerencia Municipal, y esta a su vez derivarlo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la cual lo recepcionó con número de registro 3757, a horas 3:10 pm.

De igual modo, se identificó que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 1830-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 19 de diciembre de 2023, solicitó la aprobación del presupuesto analítico bajo acto resolutivo, indicando que este último fue elaborado por el Residente de Obra, sin embargo en el presupuesto analítico se encuentra suscrito por el citado Gerente, además contrario a la realidad por cuando mediante informe n.° 1832-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 20 de diciembre de 2023, el mismo remitió al Gerente Municipal (e) el requerimiento de contratación de servicios profesionales de un ingeniero residente de obra para la ejecución de la Obra, que posteriormente a través de la orden de servicio n.° 0000778 de 20 de diciembre de 2023 se contrató los servicios del residente de obra. Así también, durante el proceso de ejecución de la primera etapa del proyecto, el presupuesto analítico sufrió modificaciones en relación a la mano de obra y bienes, materiales o insumos que no se encontraban en la "lista de insumos" del expediente técnico y del presupuesto analítico aprobado, las mismas que fueron elaboradas por el Residente de Obra y aprobadas por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sin ninguna justificación técnica.

Finalmente, el Residente de Obra, mediante informe n.° 01 y 02-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023, presentó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el requerimiento de materiales de construcción y bienes para la ejecución de la obra, dentro de los cuales se encontraba la adquisición de cemento portland tipo I – Treinta y cinco (35) bolsas, puertas de madera – Dos (2) unidades, cemento portland tipo I – Sesenta (60) bolsas, pintura esmalte – Cuarenta y seis (46) galones, manguera HDPE 63 mm PN10 – P80 – Quince (15) rollos, aluzinc y otros materiales, manguera HDPE 63 mm PN10 – P80 – Once (11) rollos, calamina de acero galvanizado – Sesenta (60) unidades, agregados, cemento portland tipo I – Ciento noventa y siete

[73] "Directiva para la formulación, supervisión, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo."

(197) bolsas, Cemento portland tipo I – Trescientos ochenta (380) bolsas, yeso – Doscientos cuarenta y dos (242) bolsas de 25 kg, puerta metálica, panetones TOTTUS, alimentos utilizados para la realización de chocolatada, juguetes, petróleo DIESEL D5, alquiler de camioneta y jornal de operarios.

Dichos materiales de construcción y bienes no estaban contemplados en el expediente técnico; mientras que, en otros casos pese a estar previstos tales materiales y bienes, dicho expediente técnico no contaba con planos y especificaciones respecto a los lugares donde serian empleados, siendo destinados en algunos casos tales materiales a lugares que no estaban considerados en las partidas de dicho expediente, pese a ello, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de los informes n.os 1837 y 1838-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023, remitió al Gerente Municipal dichos requerimientos, en razón a ello, se concretizó la adquisición de tales materiales de construcción y bienes; las cuales contaron en algunos de los casos con la conformidad del residente de obra realizado a través de los informes n.os 05, 06, 07, 08, 09, 013, 014, 015, 017, 018, 019, 020, y 023-2023-MPC-RO/WLNH, todos de 26 de diciembre de 2023.

Para posteriormente, mediante informe n.os 1846, 1847, 1849, 1850, 1851, 1854, 1855, 1856, 1857, 1859, 1860, 1861, 1865 y 1867-2023-MPC/GDUR/MMM, todas de 27 de diciembre de 2023; el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad a dichas adquisiciones. En consecuencia, la Entidad efectivizó el pago de tales materiales de construcción y bienes, mediante comprobantes de pago n. os 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 253, 254, 255, 259, 263, 264, 265, 268 y 407.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 3 y 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 09 de diciembre de 2018; el artículo 24 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019 y modificatorias; el numeral 7.19 de la Directiva n.° 001-2019-MPC-GI "Directiva para la Formulación, Supervisión, Evaluación y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico y/o Proyectos de Inversión Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPC/A de 9 de enero de 2019; el numeral 1.7 de la Directiva n.° 002-2013-MPC-GI "Normas y Procedimientos para Ejecución de obras de Inversión Pública por la Municipalidad Provincial de Cangallo, bajo la administración directa y/o encargo", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 114-2013-300454-MPC/A de 9 de abril de 2013; y, los Términos de Referencia del contrato n.° 104-2023-MPC/GM de 5 de diciembre de 2023

Lo descrito anteriormente, generó a la Entidad un perjuicio económico de S/130 344,00, producto de las irregularidades advertidas en la primera etapa; y de persistir con la ejecución de la segunda etapa, podría generar un riesgo potencial en la ejecución segunda etapa del proyecto, la cual causaría un perjuicio económico de S/ 626 806,43.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad

Provincial de Cangallo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control especifico. **(Conclusiones n.° 1)**

Al Procurador Público Anticorrupción del distrito Judicial de Ayacucho.

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control especifico. **(Conclusiones n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5: Informe técnico n.º 001-2024-OCI/0361-SCE de 28 de mayo de 2024.

Anexo n.° 1: Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico.
Anexo n.° 2: Fotocopia autenticada del informe n.° 1749-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 4 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 3: Fotocopia autenticada del Formato n.° 06-A.
Anexo n.° 4: Fotocopia autenticada del Formato n.° 07-A.
Anexo n.° 5: Fotocopias autenticadas ficha técnica simplificada.
Anexo n.° 6: Fotocopias autenticadas de los términos de referencia del responsable de la Unidad Formuladora.
Anexo n.° 7: Fotocopias autenticadas de la Orden de Servicio n.° 766 de 19 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 8: Fotocopias autenticadas del Presupuesto de la ficha técnica simplificada.
Anexo n.° 9: Fotocopia autenticada del registro n.° 11258 del cuaderno de registros de la Gerencia Municipal de 2023.
Anexo n.° 10: Fotocopia autenticada del contrato n.° 104-2023-MPC/GM de 5 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 11: Fotocopia autenticada de carta n.° 001-2023 JLMC/CONSULTOR de 15 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 12: Fotocopia autenticada del registro n.° 3757 del cuaderno de registro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de 2023.
Anexo n.° 13: Fotocopia autenticada del dictamen n.° 030-2023-CRAET-MPC/COMISION de 15 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 14: Fotocopia autenticada del informe n.° 1821-2023-MPC/GDUR/MMM de 15 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 15: Fotocopia autenticada del registro n.° 11662 del cuaderno de registros de la Gerencia Municipal de 2023.
Anexo n.° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 442-2023-MPC/A de 15 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 17: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2023-JLMC/CONSULTOR de 18 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 18: Fotocopia autenticada del informe n.° 1836-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 20 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 19: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 189 y 190 de 29 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 20: Fotocopia autenticada de la hoja de metrados del expediente técnico.
Ubicados en los folios: 184 al 177 del expediente técnico.

Anexo n.° 21: Fotocopia autenticada de los planos.
Ubicados en los folios: 16 al 01 del expediente técnico.

Anexo n.° 22: Fotocopia autenticada del presupuesto.
Ubicado en el folio: 199 del expediente técnico.

Anexo n.° 23: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 001-2019-MPC-GI "Directiva para la formulación, supervisión, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cangallo bajo la modalidad de administración directa, por contrata y encargo", y Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MPC/A de 9 de enero de 2019.

Anexo n.° 24: Fotocopia autenticada del estudio topográfico.
Ubicados en los folios: 145 al 128 del expediente técnico.

Anexo n.° 25: Fotocopia autenticada del informe n.° 1830-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 19 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 26: Fotocopia autenticada del presupuesto analítico.

Anexo n.° 27: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 449-2023-MPC/A de 20 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 28: Fotocopia autenticada del informe n.° 1832-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 20 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 29: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 778 de 20 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 30: Fotocopia autenticada de la lista de insumos del expediente técnico.

Anexo n.° 31: Fotocopia autenticada del presupuesto analítico modificado.

Anexo n.° 32: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 002-2013-MPC-GI "Normas y procedimientos para ejecución de obras de inversión pública por la Municipalidad Provincial de Cangallo, bajo la administración directa y/o encargo", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 114-2013-300454-MPC/A de 9 de abril de 2013.

Anexo n.° 33: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 34: Fotocopia simple del informe n.° 01-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 35: Fotocopia autenticada del informe n.° 1837-2023-MPC/GDUR/MMM-G de 20 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 36: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 619 de 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 37: Fotocopia autenticada de Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 23 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 38: Fotocopia autenticada del informe n.° 1846-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 39: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 264 de 31 de enero de 2024.

Anexo n.° 40: Fotocopia autenticada del Formato FE – 04 Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas, concerniente a la valorización del mes de diciembre de 2023.

Anexo n.° 41: Fotocopia autenticada del informe n.° 02-2023-MPC/WLNH-RO de 20 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 42: Fotocopia autenticada del informe n.° 1838-2023-MPC/GDUR/MMM de 20 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 43: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 781 de 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 44: Fotocopia autenticada del informe n.° 1867-2023-MPC/GDUR/MMM de 27 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 45: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 265 de 31 de enero de 2024.

Anexo n.° 46: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de Obra n.° 06-2024-0361-OCI/MPC-SCE de 3 de junio de 2024.

Anexo n.° 47: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 625 de 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 48: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 23 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 49: Fotocopia autenticada del informe n.° 1854-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 50: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 263 de 31 de enero de 2024.

Anexo n.° 51: Fotocopia autenticada del asiento n.° 28 del cuaderno de obra.

Anexo n.° 52: Fotocopia autenticada de orden de compra n.° 628 de 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 53: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 23 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 54: Fotocopia autenticada del informe n.° 06-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 55: Fotocopia autenticada del informe n.° 1848-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 56: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 254 de 29 de enero de 2024.

Anexo n.° 57: Fotocopia autenticada del asientos n.os 25 y 26 del cuaderno de Obra.

Anexo n.° 58: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida "01.02.03.03 PINTURA EN MUROS EXTERIORES".

Anexo n.° 59: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-0361-OCI/MPC-SCE.

Anexo n.° 60: Fotocopia autenticada del Formato FE – 04 Planilla de metrados cuantificado de partidas ejecutadas, concerniente a la valorización n.° 2 del mes de enero de 2024.

Anexo n.° 61: Fotocopia autenticada del orden de compra n.° 623 de 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 62: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega.

Anexo n.° 63: Fotocopia autenticada del informe n.° 08-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 64: Fotocopia autenticada del informe n.° 1850-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 65: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 253 de 29 de enero de 2024.

Anexo n.° 66: Fotocopia autenticada del asiento n.° 10 del cuaderno de Obra.

Anexo n.° 67: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida 01.03.02.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=1.
Anexo n.° 68: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 617 de 21 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 69: Fotocopia autenticada del acta de entrega y recepción de bienes de 22 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 70: Fotocopia autenticada del informe n.° 018-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 71: Fotocopia autenticada del informe n.° 1860-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 72: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 244 de 26 de enero de 2024.
Anexo n.° 73: Fotocopia autenticada del asiento n.° 11 del cuaderno de obra.
Anexo n.° 74: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida "01.02.02.01 COBERTURA DE TECHO CON CALAMINA".
Anexo n.° 75: Fotocopia autenticada del acta de inspección física de Obra n.° 03-2024-0361-OCI/MPC-SCE.
Anexo n.° 76: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 618 de 21 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 77: Fotocopia simple del acta de entrega y recepción de bienes de 23 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 78: Fotocopia autenticada del informe n.° 07-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 79: Fotocopia autenticada del informe n.° 1849-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 80: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 243 de 26 de enero de 2024.
Anexo n.° 81: Fotocopia autenticada de los asientos n.os 04; 18; 22; 24; 26 y 30 del cuaderno de obra.
Anexo n.° 82: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 616 de 21 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 83: Fotocopia autenticada del acta de entrega y recepción de bienes de 22 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 84: Fotocopia autenticada del informe n.° 015-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 85: Fotocopia autenticada del informe n.° 1857-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 86: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 247 de 26 de enero de 2024.
Anexo n.° 87: Fotocopia autenticada del panel fotográfico de la valorización n.° 1 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 88: Fotocopia autenticada del acta de inspección física de Obra n.° 01-2024-0361-OCI/MPC-SCE.
Anexo n.° 89: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 624 de 21 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 90: Fotocopia autenticada de las guías de remisión de agregados.
Anexo n.° 91: Fotocopia autenticada del informe n.° 020-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 92: Fotocopia autenticada del informe n.° 1860-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 93: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 251 de 26 de enero de 2024.

Anexo n.° 94: Fotocopia autenticada del asientos n.os 07; 08; 10 y 13 del cuaderno de obra.

Anexo n.° 95: Fotocopia autenticada de la orden de la compra n.° 621 de 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 96: Fotocopia autenticada del acta de entrega y recepción de bienes de 23 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 97: Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 98: Fotocopia autenticada del informe n.° 1847-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 99: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 246 de 26 de enero de 2024.

Anexo n.° 100: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 626 de 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 101: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de 23 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 102: Fotocopia autenticada del informe n.° 013-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 103: Fotocopia autenticada del informe n.° 1855-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 104: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 250 de 26 de enero de 2024.

Anexo n.° 105: Fotocopia autenticada de los asientos n.os 07; 09; 13 y 14 del cuaderno de obra.

Anexo n.° 106: Fotocopia autenticada del acta de inspección física de obra n.° 04-2024-0361-OCI/MPC-SCE.

Anexo n.° 107: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida "01.02.01.02 CONCRETO F'C=210 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA".

Anexo n.° 108: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 622 de 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 109: Fotocopia autenticada del acta de entrega y recepción de bienes de 23 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 110: Fotocopia autenticada del informe n.° 014-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 111: Fotocopia autenticada del informe n.° 1856-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 112: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 245 de 26 de enero de 2024.

Anexo n.° 113: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 780 de 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 114: Fotocopia autenticada del informe n.° 023-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 115: Fotocopia autenticada del informe n.° 1865-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 116: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 241 y 242 de 26 de enero de 2024.

Anexo n.° 117: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida "01.05.02 SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y OTROS".

Anexo n.° 118: Fotocopia autenticada de análisis de precios unitarios de la partida "01.05.02 SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y OTROS".

Anexo n.° 119: Fotocopia autenticada de Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente Técnico.
Anexo n.° 120: Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 614 de 21 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 121: Fotocopia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario nro. 1355 el 29 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 122: Fotocopia autenticada del acta de conformidad de bienes – ingreso de bienes n.° entrada 675-2023 el 29 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 123: Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 124: Fotocopia autenticada del informe n.° 1859-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 125: Fotocopia autenticada de los asientos de cuaderno de obra n.os 04, 05, 06 y 09.
Anexo n.° 126: Fotocopia autenticada de las tomas fotográficas adjuntas al Comprobante de Pago n.° 255 de 29 de enero de 2024.
Anexo n.° 127: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 255 de 29 de enero de 2024.
Anexo n.° 128: Fotocopia autenticada de la constancia de pago -transferencia a cuenta de terceros de 31 de enero de 2024.
Anexo n.° 129: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 611 de 21 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 130: Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso de Bienes n.° Entrada 672-2023 el 28 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 131: Fotocopia autenticada del informe n.° 019-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 132: Fotocopia autenticada del informe n.° 1861-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 133: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 248 de 26 de enero de 2024.
Anexo n.° 134: Fotocopia autenticada de la constancia de pago de transferencia electrónica de 29 de enero de 2024.
Anexo n.° 135: Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 612 de 21 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 136: Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 1363 de 21 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 137: Fotocopia autenticada del acta de conformidad de bienes – ingreso de bienes n.° entrada 660-2023 el 28 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 138: Fotocopia autenticada del informe n.° 09-2023-MPC-RO/WLNH de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 139: Fotocopia autenticada del informe n.° 1851-2023-MPC/GDUR/MMM de 26 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 140: Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000613 de 21 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 141: Fotocopia autenticada del asiento de cuaderno de obra n.o 06.
Anexo n.° 142: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 268 de 31 de enero de 2024.
Anexo n.° 143: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 407 de 31 de enero de 2024.
Anexo n.° 144: Fotocopia autenticada de la constancia de pago -transferencia a cuenta de terceros de 1 de febrero de 2024.
Anexo n.° 145: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas la partida "01.04.01 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE".

Anexo n.° 146: Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 620 de 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 147: Fotocopia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario n.° 1345 el 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 148: Fotocopia autenticada del auxiliar estándar de combustible Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Diciembre 2023.

Anexo n.° 149: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 259 de 30 de enero de 2024.

Anexo n.° 150: Fotocopia autenticada de la constancia de pago -transferencia a cuenta de terceros de 1 de febrero de 2024.

Anexo n.° 151: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 779 de 21 de diciembre de 2023.

Anexo n.° 152: Fotocopia autenticada de las partes diarias de la camioneta Toyota Hilux 4x4 de placa n.° BWK 868.

Anexo n.° 153: Fotocopia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 29 de enero de 2024.

Anexo n.° 154: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 239 y 240 de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0361 de 13 de junio de 2024, impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 13 de junio de 2024, notificado al señor Fraño Blas Sacsara e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.°001-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de junio de 2013; impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0361 de 13 de junio de 2024, impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 13 de junio de 2024, notificado al señor Mario Mendoza Machaca e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.°004-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de junio de 2013; impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0361 de 13 de junio de 2024, impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 13 de junio de 2024, notificado al señor Avelino Cisneros Ramos e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.°005-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de junio de 2024; impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0361 de 13 de junio de 2024, impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 13 de junio de 2024, notificado al señor Salvador Tineo Tinco e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.°006-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de junio de 2024; impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/0361 de 13 de junio de 2024, impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 13 de junio de 2024, notificado al señor Alfonso Toledano Cáceres e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.°003-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de junio de 2024; impresión con firma digital del Cargo de Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 14 de junio de 2024, en copia fedateada, la misma que fue notificada al señor William Lázaro Núñez Huamaní el 17 de junio de 2024; comentaros y aclaraciones presentadas por el señor salvador Tineo Tinco, mediante la Carta n.° 001-2024-STT de 20 de junio de 2024, la cual fue recepcionada en la misma fecha por el OCI MP Cangallo; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 7: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos, brindado mediante Memorando n.° 000012-2024-CG/OC0361 de 14 de junio de 2024, el cual tiene adjunto la hoja informativa n.° 00001-2024-CG/OC0361-SCE de 13 de junio de 2024

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MPC/A de 3 de enero de 2023, mediante el cual se le designa como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

a Mario Mendoza Machaca, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 460-2023-MPC/A de 29 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 045-2023-MPC/A de 15 de febrero de 2023, mediante el cual se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico -CRAET, para el año fiscal 2023.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural n.° 006-2023-MPC/GDUR de 20 de diciembre de 2023, mediante el cual se le designa como inspector al señor Alfonso Toledano Cáceres.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MPC/CM de 01 de febrero de 2023, en la parte pertinente.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Manual de Perfiles y Puestos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 382-2023-MPC/A de 29 de setiembre de 2023, en la parte pertinente.

Cangallo, 27 de junio de 2024

Maribel Riveros Agüero
Supervisor de la Comisión de Control

Michael Seymour Cordero Revollar
Jefe de Comisión de Control

Noe Salazar Poma
Integrante de la Comisión de Control

Michael Seymour Cordero Revollar
Abogado de la Comisión de Control
ICAA n.° 1973

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cangallo, 27 de junio de 2024

Maribel Riveros Agüero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cangallo

Apéndices

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-0361-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores públicos de la municipalidad provincial de cangallo elaboraron y promovieron la viabilidad y aprobación de la ficha técnica simplificada y expediente técnico, al margen de la normativa aplicable; los cuales no fueron observados por el residente e inspector de obra; asimismo se requirió y dió conformidad a la adquisición de bienes no contemplados en el expediente técnico, y permitieron la utilización de los materiales y bienes adquiridos a favor del proyecto sin contar con especificaciones técnicas del proceso constructivo y del lugar de ejecución, originándose que en la	Fraño Blas Sacsara		Responsable de la Unidad Formuladora	01/11/2023	30/11/2023	Locador de Servicios (Orden de Servicio n.° 766		Jr. Amancaes S/N				X
2		Mario Mendoza Machaca		Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	03/01/2023	28/12/2023	Decreto Legislativo n.° 1057°		Jr. La merced Mz. R1 Lt. 12c	X			X
3		Mario Mendoza Machaca		Presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET)	15/02/2023	31/12/2023	Decreto Legislativo n.° 1057°		Jr. La merced Mz. R1 Lt. 12c		X		X

0110

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4	primera etapa de ejecución de obra, se ejecuten gastos sin sustento, lo cual habría generado un perjuicio económico a la entidad de S/130 244,002".	Avelino Cisneros Ramos		Miembro 01 (Titular) de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), cuyo cargo en la Entidad era la de gerente de Servicios Públicos.	15/02/2023	31/12/2023	Decreto Legislativo n.° 276		Av. Argentina S/N		X		X
5		Salvador Tineo Tinco		Miembro 02 (Suplente) de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), cuyo cargo en la Entidad era la de director de la Oficina de Administración y Finanzas	15/02/2023	31/12/2023	Decreto Legislativo n.° 1057		C. Huahuapuquio		X		X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6		Alfonso Toledano Cáceres		Inspector de Obra, cuyo cargo en la Entidad era la de Especialista en Catastro Urbano y Rural.	20/12/2023	19/01/2024	Decreto Legislativo n.° 1057		C P. Chuymay	X			X
7		William Lázaro Nuñez Huamaní		Residente de Obra	21/12/2023	19/01/2024	Locador de Servicios (Orden de Servicio n.° 778		Asoc. 11 de abril Mz. E Lt. 06	X			X

0112

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por RIVEROS AGÜERO Maribel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 21:34:37 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cangallo, 28 de Junio de 2024

OFICIO N° 000282-2024-CG/OC0361

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
MESA DE PARTES
RECIBIDO
03 JUL. 2024
N° Reg: 3721 Folios: 1148
Hora: 09:04 Firma:

Señor:
Teofilo Nuñez Achallma
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cangallo
Plaza Principal N° 12
Ayacucho/Cangallo/Cangallo

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0361-SCE.

Referencia : a) Oficio n.°. 000236-2024-CG/OC0361 de 23 de mayo de 2024.
b) Directiva n° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante resolución de Contraloría n° 134-2021CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE FAMILIAS EN ZONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA MEDIANTE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL DE SUS SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI N° 2622216", en la Municipalidad Provincial de Cangallo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0361-SCE, y apéndices, el mismo que es remitido a 1147 folios, para conocimiento y fines.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maribel Riveros Agüero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Cangallo
Contraloría General de la República

(MRA/mcr)

Nro. Emisión: 00096 (0361 - 2024) Elab:(U64902 - 0361)

94 AÑOS 1821 - 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RRBOOTR**